

Nº 4747

21/10/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5352

Se instituye el 10 de septiembre como el Día de la Cultura Mapuche..... Pág. 14

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 831-SSTRANS/15

Se autoriza a La Cornisa Producciones SA el corte total de Concepción Arenal entre Av. Warnes y Girardot..... Pág. 15

Resolución N° 835-SSTRANS/15

Se autoriza a la Dirección Ejecutiva EATC a efectuar el corte total de Viamonte entre Libertad y Cerrito..... Pág. 16

Resolución N° 836-SSTRANS/15

Se rectifica la Resolución N° 623/SSTRANS/15..... Pág. 18

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 852-MJYSGC/15

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Oscar Héctor Reinoso contra la Resolución N° 1017/SSEMERG/13..... Pág. 20

Resolución N° 853-MJYSGC/15

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Nancy Noemí López contra la Resolución N° 1348/SSEMERG/13..... Pág. 21

Resolución N° 854-MJYSGC/15

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Elsa Noemí Reissian contra la Resolución N° 1615/SSEMERG/13..... Pág. 22

Resolución N° 855-MJYSGC/15

Se autoriza viaje..... Pág. 23

Resolución N° 166-SSPDRG/15

Se rescinde el contrato de Natalia Figueroa..... Pág. 24

Ministerio de Salud

Resolución N° 610-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 25
Resolución N° 611-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 25
Resolución N° 618-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 26

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3139-MCGC/15	
Se aprueban los instructivos correspondientes a las Disciplinas de la Línea Creadores.....	Pág. 28
Resolución N° 5038-MCGC/15	
Se acepta la renuncia presentada por Carlos Maximiliano Duarte.....	Pág. 30
Resolución N° 7342-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 31
Resolución N° 7376-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 32
Resolución N° 7377-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 33
Resolución N° 7547-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires con el Grupo Eventual Valeria Martínez.....	Pág. 34
Resolución N° 7549-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires con el Grupo Eventual Micro.....	Pág. 35
Resolución N° 7616-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 36
Resolución N° 7618-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 37
Resolución N° 7619-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 38
Resolución N° 7620-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 39
Resolución N° 7621-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 40
Resolución N° 7622-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 42
Resolución N° 7623-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 43
Resolución N° 7624-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 44
Resolución N° 7625-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 45
Resolución N° 7626-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 46
Resolución N° 7627-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 47

Resolución N° 7628-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 48
Resolución N° 7629-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 49
Resolución N° 7630-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 50
Resolución N° 7631-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 7634-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 7635-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54
Resolución N° 7636-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 7637-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 380-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Jéssica Gabriela Alves.....	Pág. 58
Resolución N° 386-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Mario A. Sambrizzi.....	Pág. 59

Ministerio de Modernización

Resolución N° 1618-SSGRH/15	
Se otorga licencia extraordinaria con goce de haberes a Sonia Clelia González.....	Pág. 62
Resolución N° 1619-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente María Eleonora Molina.....	Pág. 62
Resolución N° 1624-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Marlene Pires Diz.....	Pág. 63
Resolución N° 1625-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por María José Arrechea.....	Pág. 64
Resolución N° 1627-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente María del Carmen Umpierrez.....	Pág. 65
Resolución N° 1629-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Rosa Matilde García.....	Pág. 65
Resolución N° 1631-SSGRH/15	
Se modifican resoluciones.....	Pág. 66
Resolución N° 1632-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Ángela Paola Sosa.....	Pág. 67
Resolución N° 1635-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Amalia Federik.....	Pág. 68
Resolución N° 1636-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente María Karp.....	Pág. 68
Resolución N° 1639-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Yamila Martínez Sitia.....	Pág. 69
Resolución N° 1641-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto Mazza.....	Pág. 70

Resolución N° 1642-SSGRH/15	
Se otorga licencia extraordinaria con goce de haberes a Silvio Leonardo Bodnar.....	Pág. 71
Resolución N° 1643-SSGRH/15	
Se cesa a la agente Lidia Rosa Camposano.....	Pág. 72

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 598-AGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Marcelo V. Toppino.....	Pág. 73
Resolución N° 623-AGC/15	
Se autoriza la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de servicios suscripto por Clemente Peñoñori.....	Pág. 74
Resolución N° 626-AGC/15	
Se rescinde el contrato de Maitén Salazar.....	Pág. 75
Resolución N° 627-AGC/15	
Se rechaza la solicitud de prórroga contra el acto administrativo que ordenara la desocupación del inmueble sito en 24 de Noviembre 1421.....	Pág. 76
Resolución N° 636-AGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración incoado por Héctor Hugo Meneghini.....	Pág. 77
Resolución N° 639-AGC/15	
Se otorga la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente Carina Mabel Stampacchio.....	Pág. 79
Resolución N° 642-AGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Natalya Sashitskaya.....	Pág. 80

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 500-APRA/15	
Se autoriza el vuelco de efluentes a la red pluvial a SHELL CAPSA durante el proceso de remediación aprobado por Disposición N° 1675/DGET/15.....	Pág. 82

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 279-MHGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por la Parroquia San Ignacio de Loyola.....	Pág. 85
Resolución N° 280-MHGC/15	
Se acepta la donación efectuada por parte de María Pía Falchi.....	Pág. 86
Resolución N° 281-MHGC/15	
Se aceptan las donaciones efectuadas por parte de varios donantes a favor del Museo del Humor.....	Pág. 86
Resolución N° 282-MHGC/15	
Se acepta la donación efectuada por parte de Emilio Jorge Patarca a favor del Museo de Arte Popular José Hernández.....	Pág. 87
Resolución N° 283-MHGC/15	
Se acepta la donación efectuada por parte de Luba Lisenberg a favor del Museo de Esculturas Luis Perlotti.....	Pág. 88
Resolución N° 284-MHGC/15	
Se acepta la donación efectuada por parte de Andrea Carrera Silbermins a favor del Museo de Esculturas Luis Perlotti.....	Pág. 89

Resolución N° 285-MHGC/15

Se acepta la donación efectuada por parte de Mariana Ciarlotti a favor de la Biblioteca del Patrimonio Gastronómico..... Pág. 90

Ministerio de Cultura - Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 6-MCGC/15

Se crea el Programa Experiencia Necochea..... Pág. 91

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1950-MMGC/15

Se reubica a Zulma Patricia Alfaro como Médica de Planta de Hospital Principal (Neonatología) del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez..... Pág. 94

Resolución N° 1952-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 33/HO/14..... Pág. 95

Resolución N° 1953-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 76/HMIRS/15..... Pág. 96

Resolución N° 1955-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 89/HNBM/15..... Pág. 97

Resolución N° 1956-MMGC/15

Se reubica a David Eduardo Eskenazi como Médico de Planta Consultor Principal (Cirugía General) del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero..... Pág. 98

Resolución N° 1957-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 477/HGAP/15..... Pág. 99

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 48-SGISSP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 100

Disposición N° 52-DGJRYM/15

Se ordena la inscripción de particulares en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as..... Pág. 101

Disposición N° 314-DGSPR/15

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Funes & Oliveira Seguridad Personalizada SRL..... Pág. 102

Disposición N° 315-DGSPR/15

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Prupol SRL..... Pág. 103

Disposición N° 316-DGSPR/15

Se amplían los términos de la Disposición N° 266/DGSPR/14..... Pág. 104

Disposición N° 317-DGSPR/15

Se renueva la habilitación concedida a la empresa Seguridad Inteligente SA para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 105

Disposición N° 318-DGSPR/15

Se amplían los términos de la Disposición N° 223/DGSPR/15..... Pág. 107

Ministerio de Salud

Disposición N° 57-TPRPS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 436-2357-CME15.....	Pág. 109
Disposición N° 106-HOPL/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 421-2152-CME15.....	Pág. 110
Disposición N° 146-HQ/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-2245-CME15.....	Pág. 112
Disposición N° 380-HGNRG/15	
Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 420-0058-CDI14 y la Disposición N° 208/HGNRG/14.....	Pág. 113

Ministerio de Educación

Disposición N° 1235-DGAR/15	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 550-1183-LPU15.....	Pág. 115

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1728-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Pueyrredón 2501, Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97 y Junín 1960/62.....	Pág. 117
Disposición N° 1739-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 27.....	Pág. 118
Disposición N° 1750-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 989.....	Pág. 119
Disposición N° 1751-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Santa Fe 796/98/800.....	Pág. 120
Disposición N° 1752-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. De Mayo 814.....	Pág. 121
Disposición N° 1753-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Charrúa 3172.....	Pág. 122
Disposición N° 1754-DGIUR/15	
Se visa el plano de Obras Ejecutadas sin Permiso reglamentarias en el inmueble sito en Viamonte 494/96/500.....	Pág. 124
Disposición N° 1755-DGIUR/15	
Se considera factible modificaciones de localización en el inmueble sito en Avenida Argentina 6745/55/65, José Ignacio de la Roza 7132 y Guaminí 3301.....	Pág. 126
Disposición N° 1756-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Mariano Acha 1738/46/48.....	Pág. 128
Disposición N° 1757-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Vicente López 1864/78.....	Pág. 130
Disposición N° 1758-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Suipacha 1151.....	Pág. 131
Disposición N° 1759-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 963 y San Martín 950.....	Pág. 133
Disposición N° 1760-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1646.....	Pág. 134
Disposición N° 1761-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en diversos inmuebles.....	Pág. 136

Disposición N° 1762-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Tucumán 955/57.....	Pág. 137
Disposición N° 1763-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 2088/DGIUR/12.....	Pág. 139
Disposición N° 1764-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Defensa 894.....	Pág. 140
Disposición N° 1765-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Lavalle 633.....	Pág. 141
Disposición N° 1766-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto de Obra Nueva a materializarse en el predio sito en Monroe 2256/60/70/72.....	Pág. 142
Disposición N° 1769-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 122.....	Pág. 145
Disposición N° 1786-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto de Obra Nueva en el predio sito en Av. Regimiento Patricios 401/07 y 413/17/19/23.....	Pág. 146

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 164-DGTALMDE/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 650-1318-LPU15.....	Pág. 149
Disposición N° 1869-DGINC/15	
Se aprueba la realización del Taller de Tecnologías Apropriadas: Capacitación para el armado de un Calentador Solar para la provisión de Agua Caliente Sanitaria.....	Pág. 151

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 5-DGRPOL/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 153
Disposición N° 25-DGCCIU/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 154

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 198-DGTAD/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 214-1473-LPU15.....	Pág. 156

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 530-DGTALINF/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 158
Disposición N° 531-DGTALINF/15	
Se aprueba rendición de gastos.....	Pág. 159

Ministerio de Salud

Disposición N° 44-HNJTB/15	
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 413-1931-CME15.....	Pág. 163

Resolución Comunal

Junta Comunal 11

Resolución Comunal N° 28649671-COMUNA11/15

Se aprueban pliegos y se autoriza llamar a Licitación Privada..... Pág. 165

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 204-PG/15

Se archivan actuaciones..... Pág. 167

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 78-DGTALPG/15

Se aprueba rendición de gastos..... Pág. 176

Disposición N° 79-DGTALPG/15

Se aprueban gastos..... Pág. 177

Disposición N° 80-DGTALPG/15

Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios..... Pág. 178

Trimestrales

Trimestrales

Ministerio de Gobierno

Trimestrales N° 3-DGTALGOB/15

3er Trimestre..... Pág. 180

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 7879145-DGAYDRH/15..... Pág. 181

Ministerio de Educación

Comunicaciones N° 18-GOCYDD/15..... Pág. 183

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1432-HGAIP/15..... Pág. 184
Licitación - Llamado N° 1448-HGNRG/15..... Pág. 184
Licitación - Llamado N° 1462-HGAP/15..... Pág. 185
Licitación - Llamado N° 1472-HGAPP/15..... Pág. 185
Licitación - Preadjudicación N° 1297-HGAIP/15..... Pág. 186
Licitación - Preadjudicación N° 1376-HGNRG/15..... Pág. 188
Licitación - Adjudicación N° 442-DGADC/14..... Pág. 189
Expediente - Llamado N° 24907864-HOPL/15..... Pág. 190
Expediente - Llamado N° 27606319-HBU/15..... Pág. 190
Expediente - Llamado N° 27935359-HBU/15..... Pág. 191
Expediente - Llamado N° 28550042-HBU/15..... Pág. 192
Contratación Directa - Fracaso N° 1987-DGADC/15..... Pág. 193

Ministerio de Educación

Licitación - Adjudicación N° 16-DGAR/15..... Pág. 194
Expediente - Llamado N° 14420609-DGAR/14..... Pág. 195
Contratación Directa - Adjudicación N° 1385-DGAR/15..... Pág. 196
Contratación Directa - Adjudicación N° 1939-DGAR/15..... Pág. 196
Contratación Directa - Adjudicación N° 2265-DGAR/15..... Pág. 197

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Preadjudicación N° 2997968-DGTALMDU/15..... Pág. 198
Expediente - Preadjudicación N° 14643175-DGTALMDU/15..... Pág. 198

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Prórroga N° 1381-SSADM/15..... Pág. 199

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Fracaso N° 1119-DGTALAPRA/15..... Pág. 200

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Llamado N° 1473-DGTAD/15..... Pág. 201

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Llamado N° 1423-DGLYTAGC/15..... Pág. 202

Consejo de la Magistratura

Licitación - Llamado N° 20-DCYC/15..... Pág. 203

Expediente - Preadjudicación N° 158-CMCABA/15..... Pág. 204

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22107-BCOCIUDAD/15..... Pág. 208

Carpeta - Llamado N° 22119-BCOCIUDAD/15..... Pág. 208

Carpeta - Llamado N° 22123-BCOCIUDAD/15..... Pág. 209

Carpeta - Llamado N° 22125-BCOCIUDAD/15..... Pág. 209

Carpeta - Preadjudicación N° 22035-BCOCIUDAD/15..... Pág. 210

Carpeta - Preadjudicación N° 22070-BCOCIUDAD/15..... Pág. 210

Carpeta - Fracaso N° 21842-BCOCIUDAD/15..... Pág. 211

Edictos Particulares

Otras Normas N° 473-SECLYT/15..... Pág. 212

Otras Normas N° 474-SECLYT/15..... Pág. 212

Otras Normas N° 476-SECLYT/15..... Pág. 213

Transferencias N° 446-SECLYT/15..... Pág. 214

Transferencias N° 467-SECLYT/15..... Pág. 214

Transferencias N° 475-SECLYT/15..... Pág. 214

Transferencias N° 477-SECLYT/15..... Pág. 215

Transferencias N° 479-SECLYT/15..... Pág. 215

Transferencias N° 481-SECLYT/15..... Pág. 216

Transferencias N° 482-SECLYT/15..... Pág. 216

Transferencias N° 483-SECLYT/15..... Pág. 216

Transferencias N° 484-SECLYT/15..... Pág. 217

Transferencias N° 485-SECLYT/15..... Pág. 218

Transferencias N° 487-SECLYT/15..... Pág. 218

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 24656380-DGSOCAI/15.....	Pág. 219
Intimaciones N° 46-DGTYTRA/15.....	Pág. 220
Intimaciones N° 4620331-DGTYTRA/15.....	Pág. 220
Intimaciones N° 4625786-DGTYTRA/15.....	Pág. 221
Intimaciones N° 4632585-DGTYTRA/15.....	Pág. 221
Intimaciones N° 4785208-DGTYTRA/15.....	Pág. 222
Intimaciones N° 14937141-DGTYTRA/15.....	Pág. 222
Intimaciones N° 14942028-DGTYTRA/15.....	Pág. 223
Intimaciones N° 19578168-DGTYTRA/15.....	Pág. 224
Intimaciones N° 19589731-DGTYTRA/15.....	Pág. 224
Intimaciones N° 19590756-DGTYTRA/15.....	Pág. 225
Intimaciones N° 19662288-DGTYTRA/15.....	Pág. 225
Intimaciones N° 19672611-DGTYTRA/15.....	Pág. 226
Intimaciones N° 20176382-DGTYTRA/15.....	Pág. 226
Intimaciones N° 20177175-DGTYTRA/15.....	Pág. 227
Intimaciones N° 20178800-DGTYTRA/15.....	Pág. 228
Intimaciones N° 20216616-DGTYTRA/15.....	Pág. 228
Intimaciones N° 27797020-CACTYT/15.....	Pág. 229
Intimaciones N° 27814250-CACTYT/15.....	Pág. 229
Intimaciones N° 27814345-CACTYT/15.....	Pág. 230
Intimaciones N° 27814455-CACTYT/15.....	Pág. 230
Intimaciones N° 27825652-CACTYT/15.....	Pág. 231
Intimaciones N° 27825742-CACTYT/15.....	Pág. 231
Intimaciones N° 27825815-CACTYT/15.....	Pág. 232
Intimaciones N° 27825869-CACTYT/15.....	Pág. 232
Intimaciones N° 27897537-CACTYT/15.....	Pág. 233
Intimaciones N° 27897600-CACTYT/15.....	Pág. 233
Intimaciones N° 27897642-CACTYT/15.....	Pág. 234
Intimaciones N° 27897656-CACTYT/15.....	Pág. 234
Intimaciones N° 27897687-CACTYT/15.....	Pág. 235
Intimaciones N° 27897703-CACTYT/15.....	Pág. 235
Intimaciones N° 27897760-CACTYT/15.....	Pág. 236
Intimaciones N° 27897762-CACTYT/15.....	Pág. 236
Intimaciones N° 27897811-CACTYT/15.....	Pág. 237
Intimaciones N° 27897823-CACTYT/15.....	Pág. 237
Intimaciones N° 27897857-CACTYT/15.....	Pág. 238
Intimaciones N° 27897879-CACTYT/15.....	Pág. 238
Intimaciones N° 27897893-CACTYT/15.....	Pág. 239
Intimaciones N° 27897924-CACTYT/15.....	Pág. 239
Intimaciones N° 27897929-CACTYT/15.....	Pág. 240
Intimaciones N° 27897952-CACTYT/15.....	Pág. 240
Intimaciones N° 28565055-CACTYT/15.....	Pág. 241

Ministerio de Salud

Notificación N° 1679-HGNRG/15..... Pág. 242

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 27658146-DGEMP/15..... Pág. 243

Expediente N° 27729917-DGEMP/15..... Pág. 244

Expediente N° 27940847-DGEMP/15..... Pág. 245

Expediente N° 28814278-DGEMP/15..... Pág. 246

Expediente N° 28845083-DGEMP/15..... Pág. 247

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 21324634-DGCEM/15..... Pág. 248

Intimaciones N° 24232892-DGCEM/15..... Pág. 248

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 62834-DGR/12..... Pág. 249

Notificación N° 37344-DGR/13..... Pág. 250

Notificación N° 18812676-DGR/15..... Pág. 251

Notificación N° 18812815-DGR/15..... Pág. 252

Notificación N° 18813076-DGR/15..... Pág. 253

Notificación N° 19579434-DGR/15..... Pág. 255

Intimaciones N° 6490301-DGR/14..... Pág. 257

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Intimaciones N° 28691007-JPCF7/15..... Pág. 258

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 29322212-UFO/15..... Pág. 259

Notificación N° 27825516-UFO/15..... Pág. 260

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5352**

Buenos Aires, 3 de setiembre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Institúyese el 10 de Septiembre como el "Día de la Cultura Mapuche" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo instrumentará las medidas necesarias para desarrollar las distintas actividades en el marco de la celebración de dicho día.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.352 (E.E. N° 24978734-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de septiembre de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 30 de septiembre de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 831/SSTRANS/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 27611921/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, LA CORNISA PRODUCCIONES S.A, solicita permiso el corte total de Concepción Arenal entre Av. Warnes y Girardot, los días Sabado 17 y Domingo 18 de octubre de 2015, para la realización de una Feria al aire libre;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a LA CORNISA PRODUCCIONES S.A, con concurrencia de la Policía, el corte total de Concepcion Arenal entre Av. Warnes y Girardot, sin afectar bocacalles, los días sábado 17 y domingo 18 de octubre de 2015, de 12.00 a 23.00, para la realización de una Feria al aire libre.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arteria afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.-La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Inspección del Uso del Espacio Público, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 835/SSTRANS/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 660-GCABA-2011 y el Expediente Nº 28812490/DEEATC /2015, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección Ejecutiva EATC, solicita permiso para la afectación de Viamonte entre Libertad y Cerrito, el día sábado 17 de octubre de 2015, con motivo de la transmisión de la función despedida de la bailarina Paloma Herrera;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva EATC, con presencia policial, a efectuar el corte total de Viamonte entre Libertad y Cerrito, sin afectar bocacalles, el día sábado 17 de octubre de 2015 de 20.15 a 23.30 horas, con motivo de la transmisión de la función despedida de la bailarina Paloma Herrera.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Inspección de Uso del Espacio Público, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 836/SSTRANS/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 18229673/DGCOL/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Colectividades solicitó permiso para la afectación de Av. de Mayo entre Bolívar y Piedras los días sábado 31 de octubre y domingo 1 de noviembre de 2015, para la realización de sendos eventos denominados "BS. AS. CELEBRA AFRO Y GRECIA".

Que por Resolución N° 623/2015/SSTRANS esta Subsecretaría de Transporte concedió a dicha Dirección el permiso solicitado para la afectación de las arterias mencionadas en los días descriptos precedentemente para la realización del evento referido;

Que atento haberse modificado el día y lugar previstos originalmente para la realización de dichos eventos resulta necesario rectificar dicha Resolución para adecuar la misma a la nueva solicitud presentada por la Dirección General de Colectividades;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que en estas condiciones, corresponde rectificar el Artículo 1° de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifícase la Resolución N° 623/2015/SSTRANS de fecha 11 de Agosto de 2015, quedando el Artículo 1° redactado de la siguiente forma: Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con presencia policial, a efectuar el corte total de Av. de Mayo entre Bolívar y Bernardo de Irigoyen, sin afectar bocacalles, el día domingo 1 de noviembre de 2015 de 0.00 a 24.00 horas, para la realización de sendos eventos denominados "BS. AS. CELEBRA AFRO Y GRECIA".

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al

solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Inspección en la Vía Pública, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 852/MJYSGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EE N° 2014-08280930-MGEYA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Reinoso Oscar Héctor, DNI N° 14.363.700, contra la Resolución N° 1017/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos diecisiete mil trescientos sesenta y ocho (\$ 17.368.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle García del Rio N° 2462, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 172/SSEMERG/15, notificada el día 23 de julio de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 25 de agosto de 2015, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, realizando en consecuencia una presentación con fecha 1 de septiembre donde alega los supuestos daños sufridos en su prótesis, adjuntando nota de la ortopedia;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-26216732-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Reinoso Oscar Héctor, DNI N° 14.363.700, contra la Resolución N° 1017/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 853/MJYSGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL EE N° 05705321-MGEYA-COMUNA11-13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Nancy Noemí López, D.N.I. N° 21.494.649, contra la Resolución N° 1348/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700.-) IVA incluido, por los daños alegados en el vehículo dominio GEX 610, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 697/SSEMERG/14, notificada el día 7 de enero de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 27 de julio de 2015, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, realizando la administrada en consecuencia, con fecha 29 de julio del corriente una presentación;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-24186952-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Nancy Noemí López, D.N.I. N° 21.494.649, contra la Resolución N° 1348/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 854/MJYSGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EE N° 05855595-MGEYA-COMUNA11-13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Reissian, Elsa Noemí, DNI N° 6.409.001, contra la Resolución N° 1615/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín 2995, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 692/SSEMERG/14, notificada el día 5 de enero de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 27 de julio de 2015, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-25759167-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Reissian, Elsa Noemí, DNI N° 6.409.001, contra la Resolución N° 1615/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 855/MJYSGC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/11, el Expediente Electrónico N° 26880405-DPYSGPM-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita el requerimiento judicial, cursado al Jefe de la Policía Metropolitana, por parte del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 1, en el marco de la causa N° 8553/2015, solicitando se designe personal de esta Policía a los fines de cumplir funciones de custodia, las que se llevarán a cabo entre los días 5 y 14 de octubre del corriente año en las ciudades de Santa Fe, Corrientes y Córdoba;

Que, el Jefe de la Policía Metropolitana tomó la debida intervención mediante Providencia N° 2015-26907797-PMCABA, designando al Inspector LP 3053 Matías Javier Pedace, al Subinspector LP 3005 Nahuel Conrado Audo, a la Oficial Mayor LP 732 Jesica Vazquez y al Oficial LP 2562 Daniel Borrajo;

Que mediante Nota N° 26889300-DPYSGPM-15, se solicita la entrega de viáticos y alojamiento para el personal mencionado;

Que, los gastos en concepto de alojamiento se solventarán en virtud de lo normado por la Resolución N° 471-MHGC-13;

Que por lo expuesto, y en el cumplimiento de un requerimiento judicial, resulta necesario autorizar el viaje de los nombrados como así también, hacerles entrega de los fondos para solventar gastos inherentes a viáticos, en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 477/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto N° 477/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase al Inspector LP 3053 Matías Javier Pedace, al Subinspector LP 3005 Nahuel Conrado Audo, a la Oficial Mayor LP 732 Jesica Vazquez y al Oficial LP 2562 Daniel Borrajo, a trasladarse a las ciudades de Santa Fe, Corrientes y Córdoba, entre los días 5 y 14 de octubre del corriente año, en el marco de la causa N° 8553/2015 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 1.

Artículo 2.- Entréguese al Inspector LP 3053 Matías Javier Pedace (DNI N° 28.732.938, al Subinspector LP 3005 Nahuel Conrado Audo (DNI N° 31.314.049), a la Oficial Mayor LP 732 Jesica Vazquez (DNI N° 30.724.686) y al Oficial LP 2562 Daniel Borrajo (DNI N° 33.862.294), la suma de pesos tres mil trescientos setenta (\$ 3.370), a cada uno, en concepto de viáticos, con cargo de rendir cuenta documentada del 100% de la suma entregada;

Artículo 3.- Déjase establecido que el Inspector LP 3053 Matías Javier Pedace será responsable, de la administración y posterior rendición de la totalidad de los fondos cuya entrega se autoriza por la presente.

Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos trece mil cuatrocientos ochenta (\$ 13.480) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Cuenta Corriente N° 3337/8, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal N° 14, perteneciente a Subsecretaría Jefatura de Policía Metropolitana.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 166/SSPDR/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto 224/13, la Resolución 10/SSPDR/15 y el Expediente N° 208817/SSPDR/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución N° 10/SSPDR/15; recaída en el Expediente N° 208817/15 se autorizó entre otros, la contratación de la agente Figueroa, Natalia, DNI N° 34023320, CUIT N° 23-34023320-4, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015 para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5° del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir el contrato de locación de servicios de la persona en cuestión a partir del 31/10/2015;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Rescindase a partir del 31 de Octubre del corriente año el contrato de locación de servicios suscripto entre Figueroa, Natalia, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, que fuera autorizado por Resolución N° 10/SSPDR/15.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 610/SSASS/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 26.740.402/DGPLYP/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los Créditos en Obras correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4.- Bienes de Uso, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe N° 27.083.891/DGPLYP/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 611/SSASS/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 26.712.954/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales, 4.- Bienes de Uso y 5.- Transferencias de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes Nº 27.010.843/2015 y Nº 27.010.877/2015 que forman parte de la presente en todos sus efectos.

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 618/SSASS/15**

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 27.667.902/DGPLYP/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los Créditos en Obras correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4.- Bienes de Uso, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe N° 27.675.775/DGPLYP/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3139/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE ELETRONICO N° 7.217.730-MGEYA-DGTALMC/2015, LA LEY N° 4013, LOS DECRETOS 1020-04, 115-05 Y 660-11 Y LA RESOLUCIÓN N° 3109-MCGC-15, Y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se aprobó y prorrogó respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, los Decretos mencionados delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios;

Que, la Ley N° 4013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el jefe de Gabinete de Ministros y once (11) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese orden de ideas la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05;

Que, por el Decreto N° 660-11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;

Que, en el ámbito del Ministerio de Cultura se encuentra contemplado el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, cuyo objetivo comprende el financiamiento total o parcial de proyectos, programas, actividades, e iniciativas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y la infraestructura cultural;

Que, por Resolución N° 3109-MCGC-15 se reglamentan los citados Decretos para el año 2015 y se dispone la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, el Ministerio de Cultura entiende que la Ciudad de Buenos Aires tiene una fuerte actividad cultural, artística y científica, desarrollada por diferentes personas, que expresan la diversidad cultural, característica distintiva y natural de la ciudad;

Que, esas personas -artistas, científicos, músicos, escritores, investigadores, historiadores, gestores culturales, entre otros- son actores imprescindibles en la construcción de la identidad cultural, a través de su participación y de su producción cultural;

Que, la Resolución mencionada precedentemente establece en el Capítulo I del Título III de su Anexo, una línea de subsidios contemplados en el marco del Fondo

Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, denominada Línea Creadores, destinada a fomentar proyectos, actividades y programas vinculados con la labor que llevan adelante los diversos actores culturales mencionados precedentemente; Que, en el marco de la Línea Creadores se encuentran incluidas las Disciplinas: a) Artes Visuales; b) Literatura; c) Música; d) Ciencia; Que, en ese orden de ideas cabe proceder al dictado de la normativa complementaria correspondiente. Por ello y en uso de las facultades delegadas mediante Decretos 1020-04 y 115-05,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Las Disciplinas correspondientes a la Línea Creadores pueden ser subsidiadas para los siguientes destinos:

- 1) Artes Visuales, Literatura y Música: Destinadas prioritariamente a investigación, capacitación, difusión (publicación y digitalización) y producción (edición, equipamiento, materiales e insumos);
- 2) Ciencia: Destinada prioritariamente a investigación, capacitación y difusión (publicación y digitalización).

Artículo 2.- Apruébanse los instructivos correspondientes a las Disciplinas de la Línea Creadores, que como Anexo (SADE IF-2015-07742558- -MCGC) forman parte de la presente.

Artículo 3.- Los montos a subsidiar, así como su destino, deben ser sugeridos en los dictámenes, en el área sustantiva, no pudiendo superar el límite Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Artículo 4.- Los proyectos deberán ser presentados en Av. de Mayo 575 (o Rivadavia 576) - Piso 6 oficina 605, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17hs, desde el 18 de mayo hasta el 19 de junio de 2015.

Artículo 5.- El otorgamiento de los subsidios se propiciará analizando y evaluando previamente diferentes aspectos, según la modalidad de que se trate. Deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Consistencia del proyecto;
- b) Continuidad y/u originalidad del proyecto;
- c) Sustentabilidad en el tiempo;
- d) Antecedentes de los beneficiarios;
- e) Impacto del proyecto en la comunidad;
- f) Respuesta a demandas culturales insatisfechas;
- g) Aporte del proyecto a la preservación del patrimonio cultural;
- h) Mantenimiento y generación de fuentes de trabajo;
- i) Ofrecimiento o aceptación de contraprestaciones;
- j) Lugar de realización del proyecto, atendiendo prioritariamente los que se concreten en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6.- El Ministerio de Cultura, a sugerencia del área sustantiva o por propia iniciativa y a través de la Resolución por la que otorga el subsidio, puede exigir al solicitante, que en un plazo no mayor a 15 días corridos, proceda a la contratación de un seguro de caución como requisito previo al depósito del monto adjudicado.

Artículo 7.- Los beneficiarios de los subsidios mencionados en la presente, deben presentar la rendición de cuenta documentada de la aplicación del subsidio en el plazo de ciento veinte días (120) días corridos desde la fecha en que se efectivice el pago del subsidio concedido. Las rendiciones mencionadas deben estar respaldadas con comprobantes cuya fecha de emisión sea hasta cuatro (4) meses anterior a la fecha de ejecución del proyecto presentado y hasta cuatro (4) meses posteriores al cobro del mismo.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5038/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

El EX-2015-13740232- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 4453-MCGC-15 se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, DUARTE, CARLOS MAXIMILIANO, DNI N° 25.744.771, para desempeñarse como, COORDINADOR ARTISTICO CULTURAL CIUDAD EMERGENTE, en la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales tramita la presente renuncia presentada por la citada persona a partir del 01 de Mayo de 2015, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por, DUARTE, CARLOS MAXIMILIANO, DNI N° 25.744.771, a partir del 01 de Mayo de 2015, al Contrato de Locación de Servicios que lo vinculara con lo Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución N° 4453-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7342/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-20440928- -MGEYA-DGMUS, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26168658- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7376/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24550588-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26459901- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7377/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24533928-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26460368- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7547/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 21.694.414/MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 340, los Decretos N° 1599/01 y sus modificatorios N° 1.823/04 y N° 681/07, N° 1657/07 y N° 503/11 y lo normado por Ley N° 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Valeria Martínez", representado en este acto por la señora Valeria Soledad Martínez, CUIT/CUIL 27-26010727-0, para la realización de la obra denominada "Giró Cartelera";

Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 157, celebrada el día 19 de junio de 2015, otorgar al Grupo Eventual "Valeria Martínez", en concepto de contribución la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), conforme lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599/ 01 y sus modificatorios N° 1.823/04 y N° 681/07, N° 1657/07 y N° 503/11 y lo normado por la Ley N° 4013,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Valeria Martínez", representado en este acto por la señora Valeria Soledad Martínez, CUIT/CUIL 27-26010727-0, para la realización de la obra denominada "Giró Cartelera", en el mes de noviembre de 2015, por una contribución de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Valeria Soledad Martínez.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7549/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 21.667.141/MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 340, los Decretos N° 1599/01 y sus modificatorios N° 1.823/04 y N° 681/07, N° 1657/07 y N° 503/11 y lo normado por Ley N° 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Micro", representado en este acto por la señora Elina Rodríguez, CUIT/CUIL 23-26428858-4, para la realización de la obra denominada "Es enviada una invitación a ser parte de un encuentro remoto entre microbios...";

Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 157, celebrada el día 19 de Junio de 2015, otorgar al Grupo Eventual "Micro", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000.-), conforme lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599/ 01 y sus modificatorios N° 1.823/04 y N° 681/07, N° 1657/07 y N° 503/11 y lo normado por la Ley N° 4013,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora

Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Micro", CUIT/CUIL 23-26428858-4, representado en este acto por la señora Elina Rodríguez, para la realización de la obra denominada "Es enviada una invitación a ser parte de un encuentro remoto entre microbios...", por una contribución de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Elina Rodríguez .

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7616/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22905083- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27048787- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7618/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-23873493- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27049028- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7619/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-23874753- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27049158- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7620/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24894410- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27049277- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7621/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24894731- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27049403- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7622/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24894966- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27049546- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7623/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24899566- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27049664- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7624/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24888904- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27049783- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7625/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24893683- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27049919- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7626/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-25034438- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27050041- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7627/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-25908999- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27050151- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7628/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-25422935- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27050369- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7629/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26116022- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27050547- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7630/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26115756- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27050727- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7631/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-25907192- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27050873- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7634/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26383462- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27051308- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7635/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26385669- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27051422- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7636/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26382174- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27051565- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7637/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26381593- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27051687- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 380/SSMEP/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2014-04843141--MGEYA-UAC1

CONSIDERANDO:

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por la Sra. Jéssica Gabriela Alves, invocando la representación del menor Thomas Benjamín Alves, quien solicita una indemnización por daños y perjuicios, por la caída en un pozo en la calle Bartolomé Mitre a la altura del 1550, de esta Ciudad, el 14/02/2014;

Que, la presentación efectuada en el orden 3, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, la peticionante, invocando la representación del menor Thomas Benjamín Alves, solicita una indemnización por daños y perjuicios, con motivo de los daños que le habría provocado la caída en un pozo en la calle Bartolomé Mitre a la altura de 1550, de esta Ciudad el 14/02/2014;

Que, en el sentido expuesto, su pretensión abarca los rubros daño moral, psicológico, gastos médicos, farmacéuticos y traslados por un total de pesos treinta mil cuatrocientos (\$ 30.400);

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña: copia de la partida de nacimiento del menor, constancias médicas y acta labrada ante la Comisaría 3° de la Policía Federal. Todo ello sin certificación de autoridad competente, tal como lo prescribe el art 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997 (BOCBA 310) , ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454) ;

Que, asimismo agrega 13 fotografías;

Que la Dirección General Sistema Pluvial acompaña la Nota de Pedido N° 969, IF N° 22354406/DGSPLU/2015, elaborado por la empresa "SOLUCIONES QUIMICAS S.A, OSCAR J LOPEZ S.A, MANTELECTRIC i.c.i.s.a. UTE", con injerencia en la zona en el marco de Licitación Pública N° 1362/2011 "Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias";

Que, con carácter preliminar, se estima correspondiente señalar que la Sra. Alves no ha acreditado debidamente su legitimación en estas actuaciones, en los términos del art 24 de la aludida Ley de Procedimientos Administrativos, toda vez que la documental aportada en el orden 3 (partida de nacimiento), luce en copia simple, resultando insuficiente a estos fines;

Que, obsérvese que se requiere la certificación por autoridad competente, de conformidad a las previsiones del art 47 de la Ley citada precedentemente, siendo inoficiosa la suscripción de la letrada peticionante;

Que, sin perjuicio de ello, y a fin de no dilatar la tramitación de estas actuaciones, corresponde expedirse sobre el particular;

Que, en el caso planteado, cabe resaltar que de las constancias reunidas se desprende que en el lugar y fecha denunciados la empresa SOLUCIONES QUIMICAS S.A, OSCAR J LOPEZ S.A, MANTELECTRIC i.c.i.s.a. UTE", se encontraba a cargo del mantenimiento de la red pluvial y obras complementarias del área donde se habría pronunciado el siniestro descripto;

Que, ello surge claramente del informe practicado por la Dirección General Sistema Pluvial (órdenes 45 y 46);

Que, por tal motivo, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haber ocasionado a la peticionante seria de la empresa citada, que debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse, asumiendo, por tanto la responsabilidad por todos los daños que en forma directa e indirecta causarían la ejecución de tales obras a terceros y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, se le hace saber a la Sra. Jéssica Gabriela Alves que- eventualmente y si se considera con derecho-, podrá enderezar su petición contra la empresa mencionada y/o aseguradora contratada al efecto;

Que, a mayor abundamiento, cabe tener presente que la peticionante persigue una indemnización como consecuencia de los daños que habría sufrido, por efecto de la caída que denuncia del menor Thomas Benjamín Alves (daño moral, psicológico, entre otros);

Que, la evaluación de las consecuencias patrimoniales por daños inferidos a las personas se resiente de vaguedad e incertidumbre;

Que, por tal motivo, en supuestos como el planteado, a efectos, de poder tomar una decisión adecuada, habría que contar con elementos probatorios eficaces, obtenidos de manera absolutamente imparcial. En la práctica administrativa ello resulta casi imposible, ya que únicamente se evalúan las medidas probatorias arrimadas por el propio interesado;

Que, por todo lo expuesto se considera que corresponde rechazar lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Jéssica Gabriela Alves con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 386/SSMEP/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 4086888-MGEYA-UAC1/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Roberto A Sambrizzi, solicita un resarcimiento económico por los daños que le habría provocado al vehículo marca Toyota, modelo Corolla, dominio IGU-291, el impacto contra "un trípode de madera sobre una plancha de acero" sin señalización, en la Avenida del Libertador a la altura del 1.000 y Montevideo, de esta Ciudad, el 12/02/2015;

Que, la presentación efectuada en el orden 2, posteriormente ampliada en el orden 18, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, a fin de acreditar su condición de parte interesada acompaña copia de la cédula de identificación del automotor citado;

Que, a tal fin corresponderá analizar el caso a la luz de los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510-GCBA/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454);

Que, el art. 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;

Que, resulta necesario, entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o si interés legítimo;

Que, en efecto, la regla general en materia de legitimación, es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquella constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio;

Que, de tal modo, aun acreditando un determinado daño, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;

Que, de las constancias obrantes en estos actuados, surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia;

Que, en estos casos, la Procuración General ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello;

Que, en tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;

Que, en este orden de ideas, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad, se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente;

Que, la cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el vehículo que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable, y por tal motivo, su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad, o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que, consecuentemente, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario del vehículo de que se trata;

Que, debe tenerse presente que el Sr. Sambrizzi sólo acompañó copia de la cédula de identificación del vehículo en cuestión, no resultando esta última idónea para acreditar su carácter de propietario y por lo tanto de parte interesada;

Que, es este orden de ideas, resulta conveniente mencionar que el actor fue intimado a que presentara el título, a efectos de demostrar la titularidad del dominio del automotor, tal como surge del orden 34, cuestión no cumplimentada, como se expuso precedentemente;

Que, sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto." (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág.198);

Que, por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, se considera que el Sr. Sambrizzi, carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición;

Que, a mayor abundamiento, cabe dejar constancia de que aún en el caso de que se hubiera documentado dicho extremo, la petición, objeto de estos actuados, no hubiera podido prosperar, dado que no existen elementos probatorios suficientes que permitan acreditar la ocurrencia del hecho;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Mario A Sambrizzi con fundamento en lo expuesto, por resultar formalmente improcedente;

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 1618/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 16309801/2015 (HBU) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Sonia Clelia González, CUIL. 27-12548624-5, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, peticiona a partir del 10 y hasta el 26 de julio de 2015, licencia deportiva con goce de haberes;

Que a tal efecto, la nombrada solicitó el referido beneficio a efectos de participar como representante en carácter de Dirigente de la Confederación Argentina de Softbol, en los Juegos Panamericanos Toronto 2015, a realizarse en la Ciudad de Toronto, Canada;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 10 y hasta el 26 de julio de 2015, licencia extraordinaria con goce de haberes, a la señora Sonia Clelia González, CUIL. 27-12548624-5, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, partida 4022.1700.A.A.01.0270.347, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1619/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 17718944/2015 (DGM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Eleonora Molina, CUIL. 27-24206091-7, presentó a partir del 16 de julio de 2015, su renuncia a la Dirección General de Museo, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 16 de julio de 2015, la renuncia presentada por la agente María Eleonora Molina, CUIL. 27-24206091-7, de la Dirección General de Museo, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, deja partida 5003.0000.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471, destacándose que mediante Resoluciones Nº 3867/MCGC/2013 y Nº 4911/MCGC/2014, le fue otorgada licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el período comprendido desde el 15 de julio de 2013 y hasta el 15 de julio de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1624/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 16274817/2015 (HGAP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Marlene Pires Diz, CUIL. 27-34021620-8, presentó a partir del 2 de junio de 2015, su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 2 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Marlene Pires Diz, CUIL. 27-34021620-8, como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1400.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1625/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 18350795/2015 (HGAPP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María José Arrechea, CUIL. 27-28367994-8, presentó a partir del 14 de junio de 2015, su renuncia como Profesional de Guardia Bioquímica, suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 14 de junio de 2015, la renuncia presentada por la Dra. María José Arrechea, CUIL. 27-28367994-8, como Profesional de Guardia Bioquímica, suplente,, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0806.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1627/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 17946453/2015 (DGECS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Umpierrez María del Carmen, CUIL. 27-18784557-8, presentó a partir del 11 de junio de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, establecido por Resolución Conjunta Nº 106/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 11 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Umpierrez María del Carmen, CUIL. 27-18784557-8, de la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley, deja partida 4518.0000.H.00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta Nº 106/MMGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1629/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E. E. Nº 19441189/2015 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Rosa Matilde García, CUIL. 27-18352046-1, presentó a partir del 15 de junio de 2015, su renuncia como Auxiliar de Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 15 de junio de 2015, la renuncia presentada por la señora Rosa Matilde García, CUIL. 27-18352046-1, Auxiliar de Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.S.B.01.0765.361, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1631/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 14803375/2014 (SSJUS) y con tramitación conjunta E.E.Nº 16904572/SSJUS/2014, E.E.Nº 16905518/SSJUS/2014 Y 16904763/SSJUS/2014 y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por Resoluciones 5/MMGC/2015, 9/MMGC/2015, 10/MMGC/2015 y 40/MMGC/2015, se dispuso designar a partir del 1 de octubre de 2014, con carácter transitorio, a diversas personas, como Subgerentes Operativos, de distintas Subgerencias Operativas, dependientes de la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la precitada Dirección General, al tomar conocimiento de los términos de las Resoluciones en cuestión, peticona modificaciones en lo concerniente a las denominaciones de los cargos en que fueran designados los involucrados;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que las designaciones transitorias dispuestas por diferentes Resoluciones, lo son en el modo y forma que se señala en el Anexo "I" (IF. 23390733-DGALP-2015), que a todos sus efectos forma parte integrante de la Presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1632/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 19461890/2015 (HMOMC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Ángela Paola Sosa, CUIL. 23-29123613-4, presentó a partir del 4 de julio de 2015, su renuncia como Licenciada en Enfermería, del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que asimismo se ha verificado que la citada Disposición no fue convalidada de acuerdo a lo normado por Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 4 de julio de 2015, la renuncia presentada por la señora Ángela Paola Sosa, CUIL. 23-29123613-4, Licenciada en Enfermería, del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0200.P.A.01.0290.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1635/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 18803254/2015 (DGLTACDN) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Amalia Federik, CUIL. 27-26332398-5, presentó a partir del 11 de marzo de 2015 su renuncia como Licenciada en Psicología, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del precitado Organismo, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 11 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente Amalia Federik, CUIL. 27-26332398-5, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deja partida 2015.0000.P.A.03.218, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1636/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 14135613/2015 (DGIES), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Karp, CUIL. 27-29133571-9, presentó a partir del 1 de junio de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General de Infraestructura Escolar, de la

Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, establecido por Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2015; Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Personal Docente y No Docente, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley; Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente. Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente María Karp, CUIL. 27-29133571-9, de la Dirección General de Infraestructura Escolar, de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley, deja partida 5520.0000.H.00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1639/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 5803980/2015 (DGDAI), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Yamila Martínez Sitia, CUIL. 27-33193544-7, presentó a partir del 6 de abril de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, establecido por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 6 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Yamila Martínez Sitia, CUIL. 27-33193544-7, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley, deja partida 4562.0000.H.00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1641/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 4878953/2015 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Carlos Alberto Mazza, CUIL. 20-16975254-1, presentó a partir del 11 de diciembre de 2014, su renuncia como Auxiliar de Portería, de la Secretaría de Educación, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471; Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 11 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto Mazza, CUIL. 20-16975254-1, Auxiliar de Portería, , de la Secretaría de Educación, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.1460.S.A.05.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1642/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E. E. Nº 21849192/2015 (CSMA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Silvio Leonardo Bodnar, CUIL. 20-12975558-0, del Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino", dependiente del Ministerio de Salud, peticiona a partir del 1 y hasta el 11 de octubre de 2015, licencia deportiva con goce de haberes;

Que a tal efecto, la nombrada solicitó el referido beneficio a efectos de participar en carácter de Coordinador General del Operativo Médico en las Finales Nacionales de los "Juegos Evita 2015", en categorías sub.-14, sub.16, sub.-18 y adultos mayores, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley Nº 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y conforme lo prescripto en el art. 22 de la Resolución Nº 58/MHGC/2011, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 y hasta el 11 de octubre de 2015, licencia extraordinaria con goce de haberes, a el señor Silvio Leonardo Bodnar, CUIL. 20-12975558-0, del Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0000.MS.19.024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 Inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley Nº 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y lo prescripto en el art. 22 de la Resolución Nº 58/MHGC/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1643/SSGRH/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 22818223/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgó el beneficio jubilatorio a la agente Lidia Rosa Composano, CUIL. 27-06385221-5;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, el causante revista en el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la involucrada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley N° 471;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de septiembre de 2015, a la agente Lidia Rosa Camposano, CUIL. 27- 06385221-5, del Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", del Ministerio de Salud, partida 4024.0000.A.A.03.0210.101, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 598/AGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 3449/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación iniciada por el Sr. David Félix Martínez, respecto del establecimiento emplazado en Av. San Juan N° 1844, Planta Baja, Entrepiso y Piso 1°, Unidad Funcional N° 1 de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Restaurante, Cantina, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Wiskeria, Cervecería, Comercio Minorista de Elaboración y Venta. Pizza, Fugaza, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Confitería y Maxiquiosco";

Que mediante el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 08 de enero de 2013, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP), rechaza la solicitud de habilitación, en atención de no haberse subsanado las observaciones formuladas y notificadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 93/06, encontrándose notificado el administrado con fecha 03 de mayo de 2013;

Que a través de la Presentación Agregar N° 2 de fecha 10 de mayo de 2013, el Sr. Marcelo V. Toppino, en su carácter de profesional interviniente, interpone recurso de aclaratoria contra el rechazo de la solicitud de habilitación;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos consideró y trató la referida vía recursiva como recurso de reconsideración y a través de la Disposición N° 9369-DGHP-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, desestima el referido recurso, encontrándose notificada con fecha 08 de enero de 2014 ;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto N° 1510/97;

Que el recurrente no ha cumplimentado las intimaciones cursadas en tiempo y forma;

Que por otra parte cabe destacar que los argumentos vertidos por el recurrente en su presentación resultan inconsistentes para conmovir los fundamentos jurídicos que dieran lugar al rechazo de la solicitud de habilitación;

Que en dicho contexto no existen elementos que permitan revertir el criterio oportunamente adoptado, por lo que corresponde desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen N° IF-2015-24437071-DGAINST tomó la intervención de su competencia y aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC tomo la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Marcelo V. Toppino, en su carácter de profesional interviniente, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 08 de enero de 2013 mediante el cual se rechazó la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en Av. San Juan Nº 1844, Planta Baja, Entrepiso y Piso 1º, Unidad Funcional Nº 1 de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Restaurante, Cantina, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Wiskeria, Cervecería, Comercio Minorista de Elaboración y Venta. Pizza, Fugaza, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Confitería y Maxiquiosco";

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.
Padilla p/p

RESOLUCIÓN N.º 623/AGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 27701448/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7º de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de la remuneración estipulada en el contrato de locación de servicios del Sr. Clemente Peñoñori (CUIT 20-26390535-1) detallada en el Anexo identificado como IF-2015-27684068-AGC, quien se desempeña en la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos (USIP),

Que la contratación en cuestión fue autorizada por el expediente respectivo, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera del contrato en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de servicios suscripto por el Sr. Clemente Peñoñori (CUIT 20-26390535-1) detallada en el Anexo identificado como IF-2015-27684068-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 626/AGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 13/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 27025307/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 13/AGC/15, se autorizó la contratación de la Sra. Maitén Salazar (CUIT 27-36592971-3), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica (DGLyT) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Salazar ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 30 de septiembre de 2015;

Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

Artículo 1°.- Rescíndese a partir del 30 de septiembre de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Maitén Salazar (CUIT 27-36592971-3), en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 627/AGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

LAS LEYES N° 661, N° 2.624, N° 2.935, N° 3.996, LOS DECRETOS N° 1076-GCBA-2005, N° 660- GCBA-2011, LA RESOLUCIÓN N° 428/AGC/2015, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 10027212-MGEYA-AGC-2015 Y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas tramita la solicitud de desalojo y traslado de los residentes alojados en el establecimiento geriátrico sito en la calle 24 de Noviembre N° 1421 de esta Ciudad, requerida por la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social mediante NO-2015-01840973-SSTED;

Que por Resolución N° 428/AGC/2015, se ordenó la desocupación del inmueble citado en el término de diez días conforme lo dispuesto por el Decreto 1076/GCABA/2005, bajo apercibimiento de remitir los presentes a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que por su intermedio se inicie la acción judicial de desalojo;

Que con posterioridad a dicha Resolución, mediante RE-2015-20715114-AGC, se presentó la señora Liliana Neumayer en su calidad de administradora provisional de la sucesión de la señora Susana Graciela Prego, conforme copia del Testimonio Judicial que en copia se acompaña, solicitando se disponga la prórroga de los plazos dispuestos en la cédula de notificación por la cual se notificó la Resolución N° 428/AGC/2015;

Que la peticionante invoca como argumento de la solicitud de prórroga de los plazos dispuestos en el acto administrativo ordenándose el desalojo, el fallecimiento de la señora Susana Graciela Prego, manifestando que se encuentra en trámite la respectiva sucesión por ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 105;

Que por medio del IF-26987861-SSTED-2015, el Gerente Operativo de la Subsecretaría de la Tercera Edad tomó conocimiento de la presentación efectuada, indicando que aún subsisten las graves irregularidades que motivaron la solicitud de clausura;

Que conforme se desprende de la Resolución N° 428/AGC/2015, la solicitud de desalojo se fundamenta en las graves anomalías, la falta de seguridad, higiene y funcionamiento del establecimiento y la reiterada violación de Clausura, verificado tanto por la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control como por la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales de la Subsecretaría de Tercera Edad y por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de la presentación efectuada por la señora Neumayer, no surge acreditada la subsanación de las faltas detectadas que dieran lugar al dictado de la Resolución de desocupación ni el motivo expreso y fundado por el cual se solicitó la prórroga;
Que en su calidad de administradora provisoria de la sucesión, la señora Neumayer debe velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de la residencia geriátrica, no estando eximida de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas de habilitación y edificación y las intimaciones oportunamente cursadas;
Que es una facultad de la Administración optar o no por hacer lugar a la prórroga, la cual debe ser concedida de manera excepcional y en aquellos supuestos donde causas graves o justificantes demostraren la imposibilidad de realizar dentro del plazo la diligencia pendiente;
Que de tales antecedentes no puede sino concluirse que la interesada no ha cumplimentado los recaudos exigidos por la normativa vigente en la materia, no pudiendo por ello prosperar la solicitud de prórroga;
Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde rechazar el pedido de prórroga formulado;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 12 de la Ley Nº 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rechazar la solicitud de prórroga contra el acto administrativo que ordenara la desocupación del inmueble sito en la calle 24 de Noviembre Nº 1421, de esta Ciudad por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese electrónicamente a las Direcciones Generales de esta Agencia Gubernamental de Control, y a los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 636/AGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE Nº 14.396/09, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación iniciada por el Sr. Héctor Hugo Meneghini, para desarrollar la actividad de "Café Bar, Casa de lunch, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería. Comercio minorista de helados (sin elaboración)", respecto del establecimiento emplazado en la calle Talcahuano Nº 95 y Bartolomé Mitre Nº 1300, P.B., y E.P. Unidad Funcional Nº 3 de esta Ciudad;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a través del Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 14 de marzo de 2013, rechaza la solicitud de habilitación en virtud de no haberse subsanado las observaciones formuladas y notificadas en tiempo y forma de conformidad con lo normado por el Artículo 9º del Decreto Nº 93/2006, siendo notificado el administrado con fecha 06 de mayo de 2013;

Que mediante la Presentación Agregar Nº 2 de fecha 05 de junio de 2013, el Sr. Meneghini interpone recurso de revisión contra el rechazo de la solicitud de habilitación;

Que la Subgerencia Operativa Gestión Diferencial, señala que "...con la documentación presentada no cumplimenta con lo observado oportunamente...";

Que la referida vía recursiva es considerada y tratada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos como recurso de reconsideración, y mediante la Disposición Nº 8600-DGHP-13 desestima el referido recurso, siendo notificado el administrado con fecha 23 de mayo de 2014;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida contra el rechazo de la solicitud de habilitación, como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto Nº 1510/97;

Que al momento de efectuar la articulación de la vía recursiva, se encontraban ampliamente vencidos los plazos contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires para recurrir;

Que en dicho contexto, resultó acertado desestimar el recurso de reconsideración incoado y mantener el rechazo de la solicitud de habilitación, mediante el dictado de la Disposición Nº 8600-DGHP-13;

Que conforme señala Bernardo A. Pombo en el recurso jerárquico y la denuncia de ilegitimidad, "...el cumplimiento de los plazos procedimentales, lejos de constituir una traba o mengua de los derechos de los administrados, forman parte y son medios idóneamente determinados que no actúan en desmedro de la protección de los derechos, sino que imponen condiciones y recaudos para su interposición en el tiempo...";

Que en el mismo sentido y referido a la constitucionalidad de los plazos procedimentales se ha pronunciado el Prof. Miguel Marienhoff al expresar "...si una normativa válida establece el plazo debe ser respetado y cumplido porque implica una idónea manifestación reglamentaria del derecho de petionar... Esa potestad de reglamentación, constituye, en lo administrativo, una expresión del "principio" constitucional de orden general, en cuyo mérito no existe derecho alguno de carácter absoluto, cuyo ejercicio no pueda razonablemente someterse a plazos determinados...";

Que en tal sentido cabe sostener que el interesado no tiene derecho a interponer los recursos administrativos luego de vencido el plazo legal o reglamentario;

Que en atención de ello, resulta improcedente apartarse de los plazos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos, si no quiere desvirtuarse el sistema recursivo allí consagrado, y no habiéndose aportado pruebas o argumentos que ameriten modificar el temperamento adoptado, corresponde desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-27076581-DGAINST, ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración y ratificar en todos sus términos de la Disposición Nº 8600-DGHP-13;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración incoado por el Sr. Héctor Hugo Meneghini contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 14 de marzo de 2013, mediante el cual se rechaza la solicitud de habilitación requerida respecto del establecimiento sito en la calle Talcahuano Nº 95 y Bartolomé Mitre Nº 1300, P.B., y E.P. Unidad Funcional Nº 3 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Ratifícase en todos sus términos la Disposición Nº 8600-DGHP-13.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.

Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 639/AGC/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

LAS LEYES Nº 471 y Nº 2.624, LA RESOLUCIÓN Nº 2.778-MHGC/10, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 25696784/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7º de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que a través del Expediente Electrónico citado en el VISTO, tramita la solicitud de extensión de licencia por maternidad, requerida por la agente Carina Mabel Stampacchio, CUIL 23-31657134-4, quién presta servicios en la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, por el término de setenta y nueve (79) días, durante el período comprendido entre el día 12 de noviembre de 2015 y el 29 de enero de 2016;

Que la referida Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, prestó su conformidad con la solicitud;

Que lo peticionado, se halla previsto en el Artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778-MHGC/10, el cual establece que "...Vencido el lapso previsto para el período de post- parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes";

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la extensión de la licencia por maternidad solicitada,

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente Carina Mabel Stampacchio, CUIL 23-31657134-4, por el término de setenta y nueve (79) días, durante el período comprendido entre el día 12 de noviembre de 2015 y el 29 de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778-MHGC/10.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 642/AGC/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE Nº 19390/09, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita el pedido de habilitación iniciada por la Sra. Natalya Sashitskaya, respecto del establecimiento emplazado en calle Agrelo Nº 3611, P.B., de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Lavandería Mecánica Autoservicio; Comercio Minorista de golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266";

Que mediante cédula de notificación, con fecha 18 de mayo de 2012, se intima a la administrada a los efectos de que dé cumplimiento a las observaciones efectuadas en el expediente de solicitud de habilitación;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a través del Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 23 de marzo de 2013, obrante a fs. 24, procede a rechazar la solicitud de habilitación por no haber cumplido con las observaciones formuladas oportunamente, siendo notificado con fecha 08 de mayo de 2013;

Que mediante la Presentación Agregar Nº 1 de fecha 31 de julio de 2013, el administrado interpone recurso de reconsideración y adjunta nueva documentación a los fines de subsanar las observaciones formuladas oportunamente;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, a través de la Subgerencia Operativa de Gestión Diferencial considera a fs. 58, que con la documentación acompañada no se da cumplimiento a las observaciones oportunamente efectuadas;

Que la Subgerencia Operativa de Dictámenes IV (Habilitaciones y Permisos) de esta AGC entiende que correspondía desestimar el recurso de reconsideración por no haberse subsanado las causales que motivaran el rechazo de la solicitud de habilitación;

Que la precitada Dirección, con fecha 04 de febrero 2014, dicta la Disposición Nº 1139/DGHP/2014 por medio de la cual se desestima el recurso de reconsideración oportunamente incoado por la recurrente, siendo notificada de ello el día 24 de febrero de 2014;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto Nº 1.510/97;

Que los Informes Técnicos obrantes en autos, todos son coincidentes en que no se da cumplimiento a los puntos observados;

Que acorde a la pacífica doctrina sustentada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, haciendo suya la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, entiende que "...los informes técnicos... en situaciones como las de esta índole, merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor...";

Que no habiendo el recurrente aportado razones de hecho o de derecho que permitan modificar el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Informe Nº 26183592/DGAINST/2015 ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración incoado por la Sra. Natalya Sashitskaya, contra el rechazo de la solicitud de habilitación;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Natalya Sashitskaya, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 23 de marzo de 2013, mediante el cual se rechazara la solicitud de habilitación, respecto del establecimiento emplazado en la calle Agrelo Nº 3611, P.B., de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 500/APRA/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2328, la N° 3295, la Resolución N° 01/2007/ACUMAR y el expediente N° 2015-23063207-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Agencia de Protección Ambiental cuenta con la facultad de velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conferida por el artículo 3° de la ley mencionada;

Que la Agencia de Protección Ambiental, en su calidad de organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creado por Ley 2.628, y su carácter de organismos con mayor competencia ambiental (Decreto N° 138/GCBA/2008), actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;

Que por la Ley 3295 se regula la gestión ambiental del agua de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su artículo 46 se designa a esta Agencia como autoridad de aplicación de la misma;

Que por las actuaciones citadas en el visto, tramita la solicitud de SHELL CAPSA sobre permiso de vuelco de efluentes del proceso de remediación o recomposición ambiental que se llevará a cabo en el predio ubicado en la intersección de las calles Lima y Av. Independencia de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, SHELL CAPSA ha presentado el plan de remediación propuesto a tales fines y la Dirección General de Evaluación Técnica lo ha aprobado mediante la Disposición N° DI-2015-1675-DGET;

Que, mediante el Informe Técnico N° IF-2015-23699776-DGET, se hace saber que el proponente informa que durante la realización del proyecto se deberán realizar tareas para lograr la extracción del agua presente en el subsuelo y la depresión de las napas, generando la necesidad de que las aguas extraídas mediante bombeo, sean luego conducidas hacia su destino final, para lo cual se requiere el permiso de vertido a red pluvial y que el caudal de bombeo se situaría en un pico aproximado de 11.500 lt/hr;

Que en el Plan de Remediación aprobado por la Disposición N° DI-2015-1675-DGET se establece que la tecnología involucrada para el vuelco resulta ser mejor solución que la implementada para el transporte de los mismos;

Que, previo a solicitar la autorización de vuelcos a la red pluvial, y, conforme surge de las actuaciones, Agua y Saneamientos Argentinos S.A.(AySA) ha denegado el permiso de vuelco de los efluentes líquidos residuales producto de procesos de remediación a sistema cloacal conforme su ámbito de concesión operativa;

Que, la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables mediante informe Nº IF-2015-23812654-DGET, señala que la extracción de agua subterránea con presencia de compuestos de interés solubilizados y/o FLNA, se debe efectivizar mediante el abatimiento del nivel freático por bombeo (depresión); y la fase líquida extraída (Fluidos Totales) debe ser tratada on-site, por medio de separación/decantación, aireación (stripping) y filtros de carbón activado, habiéndose contemplado en el plan de remediación, aprobado en origen por autoridad judicial interviniente y por la Disposición Nº DI-2015-1675-DGET, el vuelco del agua tratada;

Que en razón de la negativa de AySA, de otorgar la factibilidad de vuelco a sistema cloacal, el método de extracción señalado por el área con competencia técnica en la materia, así como la indefinición judicial en cuanto al destino de dicha agua tratada, SHELL C.A.P.S.A. considera como potencial destino de la misma, a los sumideros pluviales que se encuentran bajo control y mantenimiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, invocando para ello el art. 24 de la Ley Nº 3295;

Que, por otra parte, debido a que resultan más restrictivos se deben establecer los límites de vertido que serán los que resultan de la Tabla Consolidada de Límites Admisibles para la descarga de efluentes líquidos, en lo que respecta al vuelco a red pluvial o aguas superficiales, aprobada por Resolución Nº 001/07 de fecha 31/8/2007 Anexo I. y sus modificatorias, de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, así como también de las demás condiciones que se imponen en el permiso correspondiente, los cuales no serán limitativos de otras mediciones que requiera efectuar ésta Agencia;

Que la Resolución ACUMAR Nº 001/07 admite como calidad de agua tratada el contenido de Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) en concentración menor a 30 mg/l;

Que con los informes de la Dirección General de sistema Pluvial (NO-2015-2517933625179336-DGSPLU) y de la Dirección General de Infraestructura (NO-2015-25515216-DGINFU), la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental concluyó mediante Informe Nº IF-2015-26789052-DGET considerando el plan de remediación aprobado mediante la Disposición Nº DI-2015-1675-DGET configura la emergencia prevista en el marco del artículo 24 de la Ley de Gestión Ambiental de Agua Nº 3295, sugiere otorgar autorización de vuelco a sumidero pluvial, teniendo en cuenta los parámetros prevalentes fijados por ACUMAR, únicamente hasta el caudal declarado por SHELL C.A.P.S.A. en su presentación;

Que la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables, área con competencia técnica en la materia, ha encontrado configurada la emergencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Gestión Ambiental de Agua referida, tal como surge del Informe Nº IF-2015-27092591-DGET;

Que, en atención a lo señalado por las áreas con competencia primaria en la materia y con los reparos señalados por las mismas, resultaría necesario autorizar el vuelco de efluentes;

Que SHELL C.A.P.S.A. tendrá la obligación de denunciar de forma inmediata todo evento que se produzca durante el período de vuelco autorizado y que afecte los parámetros declarados, así como el ambiente o la salud pública;

Que durante el plazo de vigencia del permiso, la Autoridad de Aplicación deberá fiscalizar y monitorear la implementación del proceso y el cumplimiento de los límites de vertido correspondientes;

Que, deberá considerarse que en función de la DDJJ la Autoridad de Aplicación establecerá las tasas correspondientes según la Ley Tarifaria vigente;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Evaluación Técnica, Dirección General de Control Ambiental y Técnica Administrativa y Legal de ésta Agencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 2628 y 3295,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese el vuelco de efluentes a la red pluvial a SHELL C.A.P.S.A., durante el proceso de remediación aprobado por DI-2015-1675-DGET, en el predio sito en la calle Lima Nº 835 esquina Avenida Independencia de esta Ciudad, por el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de la publicación de la presente.

Artículo 2º.- Establécense como límites de vertido los de la Tabla Consolidada de Límites Admisibles para la descarga de efluentes líquidos, en lo que respecta al vuelco a red pluvial o aguas superficiales, aprobada según Resolución Nº 001/07 de fecha 31/8/2007 Anexo I y sus modificatorias de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, así como también de las demás condiciones que se imponen por el presente.

Artículo 3º.- Establécense como parámetros a tener presente al momento de realizar los vuelcos, las consideraciones efectuadas por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano NO-2015-25515216-DGINFU, así como las establecidas por la Dirección General de Evaluación Técnica en las intervenciones efectuadas en estas actuaciones, las cuales se han acopiado en el Anexo I de la presente resolución, identificadas como documento SADE Nº IF-2015-28878653-APRA, que integra el presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Instrúyase a la DGCONT a que realice los monitoreos y auditorías ambientales que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente, así como también la obligatoriedad de inspección del sitio dónde se realiza la remediación y dónde se producirán los vuelcos, como mínimo, al vencimiento del plazo otorgado en el Artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 5º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a Dirección General del Sistema Pluvial dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, y a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 279/MHGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 27693352/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por la PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA, CUIT N° 30-66321657-7, representada por su párroco, el Pbro. FRANCISCO BAIGORRIA, DNI N° 21.468.292, como PRODUCCION DEL IX FESTIVAL DE MUSICA BARROCO- IBEROAMERICANO DE BUENOS AIRES, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-10-14 y 30-11-14;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA, CUIT N° 30-66321657-7, representada por su párroco, el Pbro. FRANCISCO BAIGORRIA, DNI N° 21.468.292, como PRODUCCION DEL IX FESTIVAL DE MUSICA BARROCO-IBEROAMERICANO DE BUENOS AIRES, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-10- 14 y 30-11-14 y por una retribución total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 280/MHGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 16.959.697/MGEYA-DGM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Arte Popular José Hernández, dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la señora María Pía Falchi, consistente en un libro titulado "Los Colores de la Prehistoria, Guachipas". 1º ed, Buenos Aires. Asociación Amigos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, 2014 a incorporarse en el patrimonio cultural del citado organismo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos treinta (\$ 30,00-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de la señora María Pía Falchi, consistente en un libro titulado "Los Colores de la Prehistoria, Guachipas". 1º ed, Buenos Aires. Asociación Amigos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, 2014, cuyo valor asciende a la suma de pesos treinta (\$ 30,00.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Museos dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 281/MHGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 15.586.777/MGEYA- MHU/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.000/00, modificado por el Decreto Nº 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo del Humor dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, da cuenta de las donaciones de que fuera objeto por parte de varios donantes consistente en diversos elementos, etc.a incorporarse al patrimonio artístico del mencionado museo

Que el monto de las donaciones asciende a la suma total de pesos cuarenta y siete mil seiscientos (\$ 47.600.-).

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto Nº 2.000/00, y su modificatorio el Decreto Nº 302/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acéptase las donaciones efectuadas por parte de varios donantes a favor del Museo del Humor dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, consistente en diversos elementos, a incorporarse al patrimonio artístico del mencionado museo, cuyo valor asciende a la suma total de pesos cuarenta y siete mil seiscientos (\$ 47.600.-)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Museos dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 282/MHGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 17.058.022/MGEYA-DGM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.000/00, modificado por el Decreto Nº 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Arte Popular José Hernández, dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Emilio Jorge Patarca, consistente en una (1) placa ornamental con Escudo Nacional, chapa de alpaca cincelada en alto relieve con diseño del Escudo Nacional y ornamentos alusivos y boceto del diseño original, Maestro Orfebre Emilio Jorge Patarca, incorporarse en la Colección Artística del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Emilio Jorge Patarca a favor del Museo de Arte Popular José Hernández, dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, consistente en una (1) placa ornamental con Escudo Nacional, chapa de alpaca cincelada en alto relieve con diseño del Escudo Nacional y ornamentos alusivos y boceto del diseño original, Maestro Orfebre Emilio Jorge Patarca, cuyo valor asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Museos dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 283/MHGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 15.133.177/MGEYA-DGM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Esculturas Luis Perloti dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la señora Luba Lisenberg consistente en una (1) obra, denominada "La marca del Olmo I" (a): cuya técnica es talla, material olmo de medidas 85 x 96 x 48 cm, valuada en pesos treinta mil (\$ 30.000.-) y (1) una obra denominada "La marca del Olmo I" cuya técnica es talla, material olmo, de medidas 123 x 96 x 100 cm valuada en pesos cincuenta mil (\$50.000.-).

Que el monto total de las donaciones señaladas asciende a la suma total de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de la señora Luba Lisenberg a favor del Museo de Esculturas Luis Perloti dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, consistente en una (1) obra, denominada "La marca del Olmo I" (a): cuya técnica es talla, material olmo de medidas 85 x 96 x 48 cm, valuada en pesos treinta mil (\$ 30.000.-) y (1) una obra denominada "La marca del Olmo I" cuya técnica es talla, material olmo, de medidas 123 x 96 x 100 cm valuada en pesos cincuenta mil (\$50.000.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Museos dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 284/MHGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 15.133.396/MGEYA-DGM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Esculturas Luis Perloti dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la señora Andrea Carrera Silbermins consistente en una (1) obra, titulada "Siete Elementos" cuya técnica es fundición mixta, de medidas 23 x 23 x 22 cm.

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos seis mil (\$ 6.000.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de la señora Andrea Carrera Silbermins a favor del Museo de Esculturas Luis Perloti dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, consistente en una (1) obra, titulada "Siete Elementos" cuya técnica es fundición mixta, de medidas 23 x 23 x 22 cm., valuada en pesos seis mil (\$ 6.000.-)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Museos dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 285/MHGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 2.000/00 y su modificatorio Decreto N° 302/10, el Expediente Electrónico N° 17.764.314-MGEYA-DGM-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, la Biblioteca del Patrimonio Gastronómico, dependiente de la Dirección General Museos del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la señora Mariana Ciarlotti, consistente en varias revistas de diversos autores;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440,00);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de la señora Mariana Ciarlotti a favor de la Biblioteca del Patrimonio Gastronómico, dependiente de la Dirección General Museos del Ministerio de Cultura, consistente en varias revistas de diverso material bibliográfico de cocina, cuyo valor total asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440,00).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Contaduría y a la Dirección General Museos dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Lombardi - Grindetti

Ministerio de Cultura - Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 6/MCGC/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 4.013 y 4.353, el Decreto N° 240/13, la Resolución N° 451/MDEGC/13, el Expediente Electrónico N° 3.555.242/DGAB/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que es política de Estado que la actividad económica sirva al desarrollo de la persona y se sustente en la justicia social, como así también que la Ciudad promueve la iniciativa pública y la privada en la actividad económica en el marco de un sistema que asegura el bienestar social y el desarrollo sostenible;

Que por su parte, el artículo 32 dispone que la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras, facilita el acceso a los bienes culturales, fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país, impulsa la formación artística y artesanal, promueve la capacitación profesional de los agentes culturales e incentiva la actividad de los artistas nacionales;

Que la Ley N° 4.013 establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico, entre otras cosas, diseñar e implementar las políticas y acciones tendientes a fomentar las industrias culturales y dispone, por otra parte, que el Ministerio de Cultura tiene como función orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo, realizando actividades de formación especializada en estas áreas, y promover las actividades culturales de interés comunitario;

Que por Ley N° 4.353 se creó el Distrito de las Artes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el polígono comprendido por ambas aceras de Avenida Regimiento de Patricios, Río Cuarto, Azara, Avenida Martín García, Tacuarí, Avenida San Juan, Avenida Ing. Huergo, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, las parcelas frentistas de la Dársena Sur, ambas márgenes, y la ribera norte del Riachuelo;

Que las disciplinas artísticas comprendidas en las actividades cuyo fomento establece la citada ley, son las artes visuales, escénicas, literarias y musicales, determinando como su Autoridad de Aplicación al Ministerio de Desarrollo Económico, con la intervención del Ministerio de Cultura en las cuestiones inherentes a la materia de su competencia;

Que entre las facultades otorgadas al Ministerio de Desarrollo Económico, en su calidad de Autoridad de Aplicación, previstas en la referida norma, se encuentra la de fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de las actividades promovidas en el Distrito de las Artes, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el sector privado, como así también la de desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito de las Artes;

Que mediante Decreto N° 240/13, reglamentario de la Ley N° 4.353, se faculta al Ministerio de Desarrollo Económico a dictar dentro del ámbito de sus competencias,

las normas complementarias e interpretativas que fueran necesarias para la mejor aplicación de la mencionada Ley y su reglamentación;

Que por Resolución N° 451/MDEGC/13 el Ministro de Desarrollo Económico asignó dichas facultades a la Subsecretaría de Inversiones;

Que dentro de los límites del polígono que comprende el Distrito de las Artes, se encuentra la calle Necochea, que es una de las principales arterias del barrio de La Boca, donde se ubicaban cantinas, pulperías, hosterías y otros comercios para el abastecimiento de barcos y navegantes, y que actualmente se ha convertido en una zona postergada de la Ciudad;

Que con el objeto de revitalizar la mencionada zona y de propiciar el desarrollo económico, social y cultural, resulta conveniente crear un Programa denominado "Experiencia Necochea", que facilitará los medios para que artistas y propietarios de los inmuebles ubicados sobre la traza de la calle Necochea entre las calles Brandsen y Av. Don Pedro de Mendoza e inmuebles ubicados sobre la traza de las calles transversales a dicho tramo de la calle Necochea, situados entre las calles Ministro Brin y Av. Almirante Brown, se interrelacionen para radicar diversos emprendimientos artísticos en la zona;

Que el citado Programa funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Inversiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y contará con la intervención y colaboración del Ministerio de Cultura en las cuestiones inherentes a la materia de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó intervención en el ámbito de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 4.013 y 4.353,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Créase el Programa "Experiencia Necochea" en el ámbito de la Subsecretaría de Inversiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, cuyo funcionamiento se ajustará a los lineamientos que se detallan en el Anexo I (IF N° 24.109.253/SSINV/15), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución Conjunta.

Artículo 2°.- Apruébase el modelo de "Comodato Experiencia Necochea" a suscribir entre los artistas y propietarios de inmuebles ubicados en la traza de la calle Necochea entre Brandsen y Av. Don Pedro de Mendoza e inmuebles ubicados sobre la traza de las calles transversales a dicho tramo de la calle Necochea, situados entre las calles Ministro Brin y Av. Almirante Brown, que adhieran al programa creado por el artículo 1°, que como Anexo II (IF N° 24.109.112/SSINV/15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Facúltase al Subsecretario de Inversiones a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y modificatorias, como así también dictar todo acto administrativo que fuera necesario para la implementación y funcionamiento del Programa creado por el artículo 1° de la presente Resolución Conjunta.

Artículo 4°.- Créase la "Comisión Curatorial" que asistirá en el desarrollo de los criterios de evaluación para la promoción de los objetivos artísticos del Programa "Experiencia Necochea" establecido en el artículo 1° de la presente Resolución Conjunta.

Artículo 5°.- Designase como miembros de la "Comisión Curatorial" a las personas identificadas en el Anexo III (IF N° 24.109.023/SSINV/15), que forma parte integrante de la presente Resolución Conjunta.

Artículo 6°.- El gasto que demande la implementación del presente programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido, archívese. **Cabrera - Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1950/MMGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 19261968/2015 (HGNGR) y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Zulma Patricia Alfaro, CUIL. 27-18221282-8, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, resuelve que la profesional que nos ocupa por razones de salud solo podrá desempeñarse en Planta;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta de Hospital Principal (Neonatología), titular, con 40 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar que la misma no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Reubíquese a la Dra. Zulma Patricia Alfaro, CUIL. 27-18221282-8, como Médica de Planta de Hospital Principal (Neonatología), titular, con 40 horas semanales, partida 4021.0020.MS.21.024, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Hospital Principal (Neonatología), titular, con 40 horas semanales, partida 4021.0020.MS.21.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1952/MMGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 6034927/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 33/HO/2014, designó con carácter interino al Dr. Diego Jorge Vázquez, DNI. 25.894.891, CUIL. 20-25894891-3, Legajo Personal 406.627, como Jefe Sección Fisiatria del servicio de Radiología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Odontólogo de Planta Profesional, titular, con 30 horas semanales de labor, ambos en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 33/HO/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor del Dr. Diego Jorge Vázquez, CUIL. 20-25894891-3, como Jefe Sección Fisiatria del servicio de Radiología, lo es en partida 4024.0010.MS.22.016 (P.65), reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Odontólogo de Planta de Hospital, titular, con 30 horas semanales de labor, partida 4024.0010.MS.22.026 del Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1953/MMGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 12343959/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 76/HMIRS/2015 modificada por Disposición N° 125/HMIRS/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Yolanda Beatriz Guibelalde, D.N.I. 34.574.278, CUIL. 27-34574278-1, como Técnica en Farmacia del citado Hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 76/HMIRS/2015 y su modificatoria Disposición N° 125/HMIRS/2015

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1955/MMGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 12966972/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 89/HNBM/2015, designó con carácter interino al Lic. Alfredo Andrés Mariezcurrena, DNI. 18.387.657, CUIL. 20-18387657-1, como Asistente Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando en el cargo de Profesional de Guardia Asistente Social Suplente del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 89/HNBM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1956/MMGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 9982768/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. David Eduardo Eskenazi, CUIL. 20-14321614-5, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados, el citado profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias;

Que a tal fin, el involucrado presentó su renuncia a partir del 1 de julio de 2015, al cargo de Jefe Unidad Guardia del Día, titular, con 40 horas semanales, del precitado Hospital;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Principal (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, en el precitado establecimiento asistencial;

Que el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) y no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Reubíquese a partir del 1 de julio de 2015, al Dr. David Eduardo Eskenazi, CUIL. 20-14321614- 5, como Médico de Planta Consultor Principal (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.18.024, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias, aceptándosele su renuncia al cargo de Jefe Unidad Guardia del Día, titular, con 40 horas semanales, deja partida 4022.0800.MS.18.014 (G.64), del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1957/MMGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 20799973/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 477/HGAP/2015 designó con carácter interino al Dr. Pablo Javier Trapote, D.N.I. 23.460.603, CUIL. 20-23460603-5, legajo personal 423.116, como Médico de Planta de Hospital Adjunto especialista en Cardiología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital Adjunto (Cardiología), titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 477/HGAP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Pablo Javier Trapote, CUIL. 20-23460603-5, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital Adjunto (Cardiología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1400.MS.23.954, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 48/SGISSP/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, la Nota N° 27832744/SGISSP/15, el Informe N° 27831889/SGISSP/15 y el Expediente Electrónico N° 27833564/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita el reconocimiento del gasto originado en la adquisición de cien (100) colchones y cien (100) almohadas para los dormis de este Instituto;

Que por medio de Nota N° 27831744/SGISSP/2015, el Sr. Director Técnico, Administrativo y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública, puso en conocimiento de esta Instancia que en el mes de septiembre del corriente año se han detectado una gran cantidad de casos de cadetes con conjuntivitis y escabiosis, motivo por el cual a pedido del Área de Cadetes, el Sr. Director de Logística y Mantenimiento debió retirar y reemplazar los colchones y almohadas utilizados por las personas infectadas, dando cuenta de ello los documentos incorporados al Expediente citado en el Visto mediante Informe N° 27831889/SGISSP/15;

Que mediante nota suscripta por el Dr. Gustavo Lozana, M.N. 97.674, e incorporada en el Informe citado, el galeno del Área Médica de este Instituto consideró que, dado el número importante de casos registrados (cadetes infectados), deben reemplazarse los elementos mencionados, ya que no se encuentran en condiciones de ser adecuadamente desinfectados;

Que dicha adquisición no admitió dilación alguna, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que se requirieron tres (3) presupuestos de distintas empresas del rubro, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10, siendo que de las cotizaciones obtenidas, la realizada por la empresa "RAÚL E. MÓNACO S.A." (CUIT 33-63877672-9), resultó ser la más Conveniente para los intereses del Gobierno de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada empresa, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), exigencia que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que por otra parte, luce agregado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la correspondiente Solicitud de Gastos N° 55118/15;

Que mediante Providencia N° 27839262/SGISSP/15, ha tomado intervención el Sr. Director Técnico, Administrativo y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública, propiciando la correspondiente aprobación del gasto;

Que encontrándose reunidos, los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10, corresponde dictar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 de la citada norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el gasto originado en la adquisición de colchones y almohadas para el Instituto Superior de Seguridad Pública, a la firma "RAÚL E. MÓNACO S.A." (CUIT 33-63877672-9), por la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 (\$ 188.200,00), de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Nº 556/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emitir la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lechuga**

DISPOSICIÓN N.º 52/DGJRYM/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 230/00, Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12 y los Expedientes Nº 27.739.388/15, Nº 27.739.951/15, Nº 27.740.365/15.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia ha delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";

Que la Ley Nº 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley determina en su artículo 3º, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";

Que el Decreto Nº 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8º - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.

Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12,

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Pablo Alberto Fitterman, titular del D.N.I. N° 22.836.236, inscripto bajo el asiento número: 4032/2015, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Juan Manuel Freijedo Miranda, titular del D.N.I. N° 16.453.839, inscripto bajo el asiento número: 4033/2015.

Artículo 3º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Lucas Canali, titular del D.N.I. N° 27.777.406, inscripto bajo el asiento número: 4034/2015.

Artículo 4º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Manuel Rubén López Durand, titular del D.N.I. N° 17.664.341, inscripto bajo el asiento número: 4035/2015.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

DISPOSICIÓN N.º 314/DGSPR/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), la Disposición N° 04-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E766361, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 04-DGSPR/2015 de fecha 09/01/2015 la firma FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA S.R.L. con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1622, Piso 1º Of. "2", Martínez, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Juan Domingo Perón N° 1195, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 10/09/2015 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013, requerida a través de cedula de notificación de fecha 31/08/2015 notificada fehacientemente en fecha 04/09/2015 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 N°394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA S.R.L. dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 315/DGSPR/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposiciones Nº 164-DGSPR/2007, Nº 257-DGSPR/2008, Nº 371-DGSPR/2010, Nº340-DGSPR/2013 y la Carpeta Nº 023-DGSSP/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 340-DGSPR/2013 de fecha 07/10/2013, la firma PRUPOL S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Sarmiento Nº 1574, Piso 2º Dpto. "G", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º, Punto 1 - Servicios con autorización de uso de armas de fuego, Incisos a) y b), y Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 06/10/2015

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos Nº446-GCBA/2006 y 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma PRUPOL S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 316/DGSPR/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 5238 (B.O Nº 4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), y las Disposiciones Nº97-DGSPR/2007, Nº423-DGSPR/2009, Nº40-DGSPR/2010, Nº198-DGSPR/2010, Nº72-DGSPR/2012, Nº266-DGSPR/2014 y la Carpeta E463943, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición 266-DGSPR/2014 la empresa WATCHMAN SEGURIDAD S.A. ha sido habilitada en fecha 21/07/2014 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b), y c), de la Ley Nº 1913;

Que la interesada denunció su domicilio real en Av. Dardo Rocha Nº3444, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y constituido en Av. Jujuy Nº 1875, Piso 2º Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , designando como su Director Técnico al señor Diego Martín García Brandi D.N.I. Nº 28.383.082;

Que con fecha 02/07/2015 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley Nº 1913;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 12/08/2015 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 216.965, con vencimiento en fecha 01/06/2019, otorgado en Legajo-UC: Nº 9761863;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 266-DGSPR/2014, autorizando a la empresa WATCHMAN SEGURIDAD S.A. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, y b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 20/07/2016.

Artículo 3º.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 317/DGSPR/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 5238 (B.O Nº 4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436); y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 120-DGSSP/2003, Nº 248-DGSSP/2004, Nº 267-DGSSP/2005, Nº 205-DGSP/2006, Nº 253-DGSPR/2007, Nº 230-DGSPR/2008, Nº 206-DGSPR/2009, Nº 227-DGSPR/2011 y Nº 284-DGSPR/2013 y la Carpeta E387151,y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. con domicilio real y constituido en la calle Florida 681, Piso 7º, Oficina "58", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 120-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 27/08/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Luis Alberto Cloux, D.N.I. Nº 04.278.527;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.504 el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2016 y que fuera expedido en Legajo Nº 9760593 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 318/DGSPR/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), y las Disposiciones N° 290-DGSSP/2003, N° 129-DGSSP/2005, N° 08-DGSSP/2006, N° 047-DGSP/2007, N° 077-DGSPR/2009, N° 096-DGSPR/2011, N° 113-DGSPR/2011, N° 199-DGSPR/2013 y N° 223-DGSPR/2015 y la Carpeta E945301, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición 223-DGSPR/2015 la empresa AIRSEC S.A. que gira comercialmente como marca registrada con el nombre de "ARSEC - ALLIANCE REGIONALE SECURITE" ha sido habilitada en fecha 19/08/2015 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), y c), de la Ley N° 1913;

Que la interesada denunció su domicilio real en Av. Libertador N°1105, PB, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Estados Unidos N° 2849, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor Osvaldo Julio López D.N.I N° 11.305.239;

Que con fecha 05/10/2015 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley N° 1913;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 05/10/2015 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado N° 217.004, con vencimiento en fecha 01/03/2020, otorgado en Legajo-UC: N° 9761211;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley N° 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición N° 223-DGSPR/2015, autorizando a la empresa AIRSEC S.A. que gira comercialmente como marca registrada con el

nombre de "ARSEC - ALLIANCE REGIONALE SECURITE" a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, y b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 18/08/2017.

Artículo 3º.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 57/TPRPS/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° EX-2015-27800955-MGEYA-TPRPS y la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado se tramita la adquisición de Artículos de Ferretería, con destino a estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicado en la calle Suárez N° 2215 de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de garantizar la continuidad de las tareas de rehabilitación y producción en el Establecimiento, por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 162.584,-);

Que la Solicitud de Gastos N° 436-0853-SG15, se encuentra debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia resulta conveniente y oportuno realizar el presente de acuerdo a los términos del Artículo 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83° de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09,

LA DIRECTORA (I) DE TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA DISPONE

Artículo 1º - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá en la presente Contratación Menor, publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 436-2357-CME15, para el día 26 de octubre de 2015, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15, para la adquisición de Artículos de Ferretería, con destino a estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, con el fin de garantizar la continuidad de las tareas de rehabilitación y producción en el Establecimiento, por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 162.584,-).

Artículo 3º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 4º - Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Nros. 38º, 97º y 98º de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09.

Artículo 5º - Publíquese la presente para su conocimiento, comunicación y demás efectos. **Russo**

DISPOSICIÓN N.º 106/HOPL/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO

La Ley Nº 2095/06, modificada por la Ley Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, el Decreto Nº 1145-GCABA/09, la Resolución Nº 232 UPE-UOAC 2009 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico 24907864/MGEYA-HOPL/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 421-2152-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto reglamentario 95/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) , en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, para la Adquisición de Lámparas y pilas para Equipos Médicos, para cubrir las necesidades críticas de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del GCBA;

Que se ha procedido a afectar presupuestariamente con valores mínimos la Solicitud de Gastos Nº 421-2787-SG15, con cargo a los Ejercicios 2015 y 2016 de acuerdo a lo indicado en Memo Nº ME-2015-24441555-HOPL-2015, debiendo efectuarse la correcta imputación preventiva previo a la adjudicación;

Que mediante ME-26299377-HOPL/2015 se autorizó la inclusión en la presente Contratación del bulbo para la lámpara del sillón odontológico, obrando pedido de la Dra. Berta Zelaznik y la Bioingeniera Ivana Córdoba;

Que la Solicitud de Gastos Nº 421-4603-SG15, se encuentra debidamente valorizada y afectada presupuestariamente con cargo al Ejercicio 2015;

Que la autorización y el compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2016 queda subordinada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto según Decreto 4/GCBA/2015 Artículo 26 APROBACION DE NORMAS ANUALES DE EJECUCION Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Que los insumos solicitados no se encuentran incluidos en la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que los elementos solicitados no se encuentran incluidos en los Convenios Marco vigentes;

Que el Inc. b) del Art.28 de la Ley Nº 5239/2014, en relación a lo indicado por el Art. Nº 143 de la Ley Nº 2095/2006, ha establecido la Unidad de Compra para el Ejercicio 2015 en PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7,50.-);

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095;

Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que ha de regir la contratación que se propicia;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 (BOCBA Nº 2714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital Oftalmológico Pedro Lagleyze;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095/2006 modificada por la Ley Nº 4764/2013 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el PLIEG-2015-29037884-HOPL, forma parte integrante de la presente Disposición, junto con el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la Adquisición de Lámparas y pilas para Equipos Médicos con destino a este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 130.998,30) con cargo a los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa Nº 421-2152-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjese fecha de apertura de ofertas para el día 04 de Noviembre a las 13:00 hs.

Artículo 3.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida de los Ejercicios 2015 y 2016. La autorización y el compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2016 queda subordinada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto según Decreto 4/GCBA/2015 Artículo 26 APROBACION DE NORMAS ANUALES DE EJECUCION Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Artículo 4.- Se establece que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 5.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095/06 modificada por la Ley Nº 4764/13 y los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Pase a la División Contrataciones y Suministros para la prosecución de su tramite. **Scattini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 146/HQ/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente EX-2015-26385561-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N° 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N°3332); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329)y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), y

CONSIDERANDO:

Que; en el mencionado actuado tramita la adquisición de Nutroterapicos con destino a División Alimentación de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-4458-SG15 por un importe de pesos veinte mil novecientos treinta y cinco (\$20.935) con cargo al Ejercicio 2015;

Que, la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557)y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85º de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la página

Artículo.2º. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-2245-CME15 para el día 26/10/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N° 4355), para adquisición de Nutroterapicos con destino a División Nutrición de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-4458-SG15 por un importe de pesos veinte mil novecientos treinta y cinco (\$20.935) con cargo al Ejercicio 2015

Artículo.3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo.4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N°2557) y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355)

Artículo.5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 380/HGNRG/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 05875253/14-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Medicamentos con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2014-208-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos novecientos treinta mil (\$ 930.000,00) y se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0058-CDI14 para el día 28-05-14 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron (2) dos ofertas de las siguientes firmas: DNM FARMA S.A.y ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.;

Que en el transcurso del proceso se informó que los insumos solicitados serán abastecidos por nivel central;

Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.-

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 13º apartados g) y h) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, reglamentado por el Decreto Nº 95/GCABA/14,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0058-CDI14 por las razones expuestas anteriormente.-

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la DI-2014-208-HGNRG.-

Artículo 3º.- Cumplido, prosígase el trámite correspondiente. **Freigeiro**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1235/DGAR/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-18559295- -MGEYA-UEICEE y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramitó la solicitud de contratación del servicio de Consolidación, Desconsolidación, Provisión Clasificación, Transporte y Carga de Data Entry de los instrumentos diseñados por el GCABA para el operativo de evaluación Fepba -piloto y censal- a realizarse durante el mes de septiembre de 2015, solicitado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;

Que por medio de la Disposición N° 698/DGAR/2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a licitación Pública N° 550-1183-LPU15 para el día 21 de julio de 2015 a las 10:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32, y artículo 40, de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764;

Que a la fecha de apertura se presentaron tres ofertas de las empresas POLYGRAPH S.A., JR COMUNICACIONES SRL. y IMCG INTERNATIONAL MARKETS CONSULTING GROUP SRL;

Que durante el proceso de análisis de ofertas y asesoramiento técnico la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa remitió una Comunicación Oficial a esta Dirección General mediante la cual manifestó que, en virtud de las restricciones presupuestarias imperantes en todo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Unidad se vio obligada a reestructurar la planificación presupuestaria anual y, en ese contexto, prescindir de ciertos servicios (data entry) que conformaban parte de la licitación de marras, a fin de procurar un ahorro, que se traducirá en una disponibilidad para los operativos venideros.

Que, asimismo, toda vez que el objeto contractual se encuentra compuesto por un único renglón constituido por un servicio integral inescindible, resulta forzosamente necesario dejar sin efecto la presente licitación;

Que el Artículo N° 82 de la Ley 2095 establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes".

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 550-1183-LPU15 por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto que realice las notificaciones a las empresas intervinientes y efectúe la publicación de la presente en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1728/DGIUR/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26338842/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Barra gastronómica; venta de sándwiches, ensaladas, tartas, nachos, pochoclos y bebidas" para el inmueble sito en la calle Av. Pueyrredón N° 2501, Azcuénaga N° 2085/87/91/93/95/97, Junín N° 1960/62, 1º Piso, góndola BADE N01-GO003A, con una superficie a habilitar de 13.20 m².

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 27579523-DGIUR-2015, hace saber que la Zona 3 se asimila a la Zona 1 y que según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito C3 del Cuadro de Usos N° 5.2.1a, los cuales son: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" y resultan Permitidos con la referencia de estacionamiento "26" (salón de 150 m2 o más: 20% como mínimo, de la superficie total construida);

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH14, "Ámbito Recoleta";

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la referencia "26" para estacionamiento, como el salón es menor a 150 m2, no es obligatorio;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Barra gastronómica; venta de sándwiches, ensaladas, tartas, nachos, pochoclos y bebidas" para el inmueble sito en la calle Av. Pueyrredón N° 2501, Azcuénaga N° 2085/87/91/93/95/97, Junín N° 1960/62, 1º Piso, góndola BADE N01-GO003A, con una superficie a habilitar de 13.20 m² (trece metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1739/DGIUR/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.688.632/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación; de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 27 Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 145,57 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" y AE3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 26424984-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) y resultan Permitidos en el Distrito C1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista: Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación";

Que se visa Esquema de Publicidad, obrante a la página 3 y las fotografías a páginas 2 y 4 del Informe Gráfico IF.2015-26306791-DGIUR (Orden Nº 12), cumplimenta con la normativa por tanto no existe inconvenientes en su localización;

Que no se visan los toldos, ya que a página 1 del Informe Gráfico IF.2015-26306791-DGIUR (Orden Nº 12), el recurrente declara "...renuncia a la colocación de toldos en la fachada del inmueble";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación; de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 27 Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 145,57 m², (Ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de página 3 del Informe Gráfico IF.2015-26306791-DGIUR (Orden Nº 12).

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de página 3 del Informe Gráfico IF.2015-26306791-DGIUR (Orden Nº 12) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1750/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 10564183/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Servicios de la Alimentación en General: Café-Bar; Casa de Lunch; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 989, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 58.50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27669285-DGIUR- 2015, considera que los usos "Café-bar" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" se encuentran comprendidos en Clase: A, Servicios para la vivienda y sus ocupantes, en el rubro: "Bar. Café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, solo podrá autorizarse en los distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley 123: s/C, con referencia "26" para estacionamiento. Permitidos en el Distrito C2";

Que el uso "Servicios de la Alimentación en General: "Casa de Lunch" se encuentra comprendido en Clase: A, en el rubro: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir con referencia "38" para estacionamiento- Ley Nº 123 S.R.E." La actividad complementaria de música y canto, solo podría autorizarse en los en los distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley 123: s/C, con referencia "26" para estacionamiento. Permitidos en el Distrito C2;

Que con respecto al estacionamiento, dadas las medidas del local y por tratarse de una edificio subdividido en propiedad horizontal existente, que no posee espacios de cocheras, se exceptúa su requerimiento según Art. 5.4.3 "Casos Especiales", párrafo 5.3.4.1, inc. a);

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, dado que se renuncia a la colocación de la misma;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Servicios de la Alimentación en General: Café-Bar; Casa de Lunch; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 989, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 58.50 m² (cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1751/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 23681595/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito Av. Santa Fe Nº 796/98/800, esquina Esmeralda Nº 1081/87/89/91/95/97, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 146 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27669788-DGIUR- 2015, hace saber que se tomarán los usos consignados permitidos correspondientes al Distrito de Zonificación C2: "Oficina Comercial- Oficina consultora";

Que desde el punto de vista urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado ni en el área de emplazamiento;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito Av. Santa Fe Nº 796/98/800, esquina Esmeralda Nº 1081/87/89/91/95/97, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 146 m² (ciento cuarenta y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1752/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 24897716/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de venta autoservicio); Tabaco, productos de tabaquería y Cigarrería" para el inmueble sito en la calle Av. De Mayo Nº 814 U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 34.22 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27689815-DGIUR- 2015, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: "Comercio minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)-(se opere o no por sistema de venta autoservicio); Tabaco, productos de tabaquería y Cigarrería" Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros no originan impactos relevantes en el edificio catalogado ni en el Distrito APH1";

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que en página 14, 15, 16 y 17 de la Presentación Ciudadana no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de venta autoservicio); Tabaco, productos de tabaquería y Cigarrería" para el inmueble sito en la calle Av. De Mayo Nº 814 U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 34.22 m² (treinta y cuatro metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1753/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.152.997/2015, por el que se consulta sobre la localización de usos, en el predio sito en la calle Charrúa Nº 3.172 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 258,84 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito I2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2015-21669152-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos informa que a través de los presentes actuados, se solicita la posible localización de las actividades "Servicio de Saneamiento Público NPC", en el inmueble que nos ocupa;

Que, en relación con la normativa vigente, se indica que en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 c), el uso "Servicio de Saneamiento Público NPC", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "CONSTRUCCIÓN", en EL RUBRO: "Servicios de Saneamiento Público n.p.c", con Referencia "-", es decir No Permitido en el Distrito I pero con Referencia "C" en Observaciones;

Que, en relación al encuadre de la actividad, se informa que de acuerdo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, en el Agrupamiento o Servicios Comunitarios, Sociales y Personales N.C.P., la presente actividad se encuentra contemplada en:

- Nº de CLANAE 9000.9
- Servicios de Saneamiento Público N.C.P.
- Incluye las siguientes actividades:

El barrido y limpieza de las calles, caminos, playas, plazas, estacionamientos, etc. La eliminación de hielo y nieve de carreteras o de pistas de aterrizaje en aeropuertos, incluso mediante la utilización de sal o arena.

Los servicios de saneamiento de estaciones de autobuses, ferrocarril, etc.

No incluye: Los servicios de desinfección, los servicios de lucha contra plagas y pestes agropecuarias, La recolección de la basura de los recipientes colocados en lugares públicos;

Que, ahora bien, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso que se trata de un edificio entre medianeras situado en la Parcela 15 de la manzana delimitada por las calles Charrúa, Cóndor, Matanza y Tabaré;

Que, la presente solicitud es efectuada por una de las empresas licenciatarias del servicio de higiene urbana;

Que, la superficie total que se pretende habilitar es de 252,26 m²;

Que, los usos en los lotes adyacentes son, en el lateral derecho, Parcela 16, vivienda con local comercial en planta baja; en lateral izquierdo (Parcela 14), vivienda;

Que, la manzana se encuentra conformada mayoritariamente por edificios de viviendas y algunos de ellos poseen locales minoristas y talleres en planta baja;

Que, en relación a la actividad el profesional establece en la Memoria Descriptiva que "...el lugar se destinará a la guarda de elementos de limpieza de calzadas y aceras, carros y servicios de salubridad para el personal y cuenta con vestuarios y baños con ducha."; Que, asimismo, se deja constancia que "...El rubro solicitado para servicio de mantenimiento urbano de limpieza fue otorgado oportunamente por Disposición 374 DGPIN 2005 y Disposición 55-DGIUR-2006 y cuenta con habilitación por Expte. Nº 9095/2005...";

Que, teniendo en cuenta el estudio realizado la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos solicita la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que, a través del Dictamen Nº 218-CPUAM-2015, obrante en el IF-2015-27606427-CPUAM, el citado consejo manifiesta que el Distrito I2 de Zonificación General, del Barrio Nueva Pompeya, Parágrafo 5.4.4.2 son "... Zonas destinadas a la localización de las industrias permitidas dentro de la ciudad, que por sus características admitan la coexistencia con el uso residencial en forma restringida";

Que, teniendo en cuenta lo informado en el IF-2015-21669152-DGIUR, y el carácter del distrito el Consejo del Plan Urbano Ambiental, considera desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización del uso "Servicio de Saneamiento Público NPC" en el inmueble que nos ocupa, mientras que el mismo se encuentre afectado al servicio de mantenimiento urbano de limpieza del GCBA;

Que, a su vez se deja constancia que la conformidad prestada, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente dictamen. Asimismo, el criterio adoptado en el presente caso, no deberá interpretarse como criterio general para otros casos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Servicio de Saneamiento Público NPC", en el inmueble sito en la calle Charrúa N° 3.172 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 258,84 m² (Doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados); mientras que el mismo se encuentre afectado al servicio de mantenimiento urbano de limpieza del GCBA, y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.-La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1754/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 16.370.572/2015, por el que se solicita el visado del plano de "Obras Ejecutadas sin Permiso reglamentarias", en el inmueble sito en la calle Viamonte N° 494/96/500 esquina San Martín N° 689/93 Piso 1º U.F. N° 5, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, modificado para dicho distrito por Ley N° 3.943 (BOCBA N° 3.831),

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó el presente caso a través del IF-2015- 27730624-DGIUR; indicando que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.12.51 de dicho código;

Que, el punto 4.2.1.1 Normas Generales de Tejido, del mismo parágrafo determina:

"...4.2.1.1.1 Se permiten basamentos, edificios entre medianeras sin retiros de frente totales ni parciales, y de perímetro semilibre, estos últimos únicamente en aquellas parcelas adyacentes a edificios de perímetro libre o semilibre.

No será de aplicación el Parágrafo 4.2.7.4 Edificación con planta baja libre.

No podrán regularizarse obras ejecutadas sin permiso que no se ajusten a 4.2.1.2 "Normas Generales de Composición de Fachadas y Medianeras" o 4.2.1.3 "Normas Particulares por Zonas"...";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación la que está compuesta por Plano de obras ejecutadas sin permiso reglamentarias obrante en PLANO-2015-14621162-DGROC; Memoria descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Consulta catastral obrantes en RE-2015-14620800-DGROC; así como de información extraída del sistema "Parcela Digital Inteligente";

Que, dicha documentación surge que se trata de la Parcela 10, intermedia, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Viamonte, Reconquista, Tucumán y San Martín;

Que, dicha parcela posee 16,87m de frente sobre la calle Viamonte y 15,14m de frente sobre la calle San Martín, y cuenta con una superficie de 248,14 m²;

Que, en ese predio posee materializado un edificio entre medianeras de Planta Baja + 8 pisos + 2 retiros, con una altura de +26,86m (a NPT) sobre la Línea Oficial y una altura total de +32,64m;

Que, de la comparación del plano de antecedente y el plano de obras ejecutadas sin permiso, surge que se trata de una modificación de la planta del 1er piso del edificio, ejecutada bajo superficie cubierta existente, implicando una superficie de 186,67 m², la cual se ha subdividido en 5 locales destinados a "oficina", según lo graficado en plano adjunto precitado;

Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende, que toda vez que las obras ejecutadas no alteran el volumen ni la fachada del edificio en cuestión, así como tampoco los usos registrados según plano de antecedente aprobado, no existirían inconvenientes en acceder a la regularización de las obras graficadas en PLANO-2015-14621162-DGROC de orden 3 del EE;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el plano de "Obras Ejecutadas sin Permiso reglamentarias" en el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 494/96/500 esquina San Martín Nº 689/93 Piso 1º U.F. Nº 5, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 01, Manzana 39, Parcela 10, según documentación gráfica obrante en PLANO-2015-14621162-DGROC, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada, y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, como así también copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-14621162-DGROC en orden 03 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1755/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.317.475/2014, por el que se consulta sobre posibilidad de anexar a la habilitación otorgada de la industria, sector destinado a comedor fabril, en el inmueble sito en Avenida Argentina Nº 6.745/55/65, José Ignacio de la Roza Nº 7.132, Guaminí Nº 3.301, con una superficie habilitada de 2.730 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2015-27669137-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos informa que a través de los presentes actuados, se consulta la posibilidad de anexar a la habilitación otorgada de la industria, un sector destinado a comedor fabril, ubicado en el 1º Piso del inmueble en cuestión, mientras que la Planta Baja del mismo se destinará a carga y descarga de proveedores y depósito de comestibles utilizados en el comedor de la empresa;

Que, la industria matriz se encuentra ubicada en el inmueble sito en Avenida Argentina Nº 6.760/88, Carhué Nº 3.529/85, Hubac Nº 7.040, Guaminí Nº 3.385 y Dr. José I. de la Roza Nº 7.300 y se halla habilitada según copia de Libro rubricado adjunta, para los rubros: "Fábrica de Artículos de goma en general, de conductores y cables subterráneos, Fábrica de Artículos de material plástico con materia prima elaborada, Depósito de materias primas y mercaderías en general, Carpintería, Taller Mecánico, Garage, Taller de laminación y trafilación de metales, Taller de fundición y laboratorio químico industrial y Oficinas administrativas", con una superficie de 97.376 m²;

Que, en esta oportunidad se pretende anexar a dicha habilitación, la superficie del edificio frentista, empero estando en vigencia la Ley Nº 2.216, por la cual se determina que "En todo el ejido de la Ciudad los establecimientos que desarrollan actividades de Industria Manufacturera o de Reparación y Mantenimiento que no figuren en el Cuadro 5.2.1b como NPC (no permitidos en la Ciudad) y que resulten de uso no conforme por cualquiera de las disposiciones de este Código, podrán recuperar su condición de conforme cumpliendo con una serie de requisitos, fundamentalmente con el procedimiento establecido en la Ley Nº 123 y su reglamentación emergente para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, con el aval profesional de una unidad académica universitaria pública con incumbencia en materias industriales y/o urbanísticas;

Que, no obstante la normativa, también prevé el Parágrafo 5.2.4.2 "Ampliación de Usos No Conformes" del Código de Planeamiento Urbano que los edificios, parcelas e instalaciones donde se desarrollen usos no conformes podrán ser ampliados en los siguientes casos: "...Para la incorporación de espacios de carga y descarga, guarda y estacionamiento, como usos complementarios, destinados tanto al desarrollo de la actividad como para el uso por parte del personal del establecimiento..."; "...Para la mejora de las condiciones sociales y sanitarias del trabajador (guardería, comedor, vestuarios, baños, zonas de esparcimiento, consultorios médicos, guarda bicicletas y motocicletas para el personal que se desempeña en el establecimiento)...";

Que, en Presentación Ciudadana RE-2015-18485685-DGROC, se adjuntó en página 1 "Certificado de Transferencia", en página 2 y 3 "Copia del Informe Nº 300-DGIUR-2006 de fecha 20/11/2006, en página 4 y 5 "Memoria Descriptiva", en página 6 "Copia de Libro rubricado", en página 7 "Documento del apoderado", de página 8 a 15 "Poder Especial a Claudio A. Suárez";

Que, con fecha 22/06/2015 se cursó Cédula de Notificación, solicitando se adjunte nuevo "Plano de Permiso de Uso" de Planta Baja y 1º Piso con los usos solicitados y nueva copia del Informe Nº 300- DGIUR-2006, toda vez que el que obra en RE-2015-18485685-DGROC es ilegible;

Que, los interesados incorporaron en IF-2015-21803992-DGIUR lo solicitado, pudiéndose observar en el ya mencionado Informe Nº 300-DGIUR-2006 que se manifestó que no se encuentran inconvenientes en la localización de un Centro de Capacitación, Consultorios Médicos y Comedor para el Personal;

Que, en el Plano de Uso presentado se grafica las modificaciones por la que se pide su localización, esto es en Planta Baja se desarrollaría la Playa de Carga y Descarga, Comedor y Depósito de comestibles para abastecer al comedor, exclusivo para el Personal, Sala de Reuniones; y en Planta Alta el Comedor, Cocina, depósitos de comestibles y bebidas y de mesas y sillas, Estar de Personal, Guardarropa, Sanitarios, ambos sexos y Biblioteca, todas actividades complementarias de la principal, las que además, mejoran las condiciones sociales y sanitarias del trabajador;

Que, en virtud del estudio realizado la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos opina que lo graficado cumple con lo establecido en el Parágrafo 5.2.4.2 "Ampliación de Usos No Conformes", del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en virtud de lo establecido en el Parágrafo 5.2.4.2 "Ampliación de Usos No Conformes", las modificaciones para la localización en Planta Baja de la Playa de Carga y Descarga, Comedor y Depósito de comestibles para abastecer al comedor exclusivo para el Personal, Sala de Reuniones; y en Planta Alta el Comedor, Cocina, depósitos de comestibles y bebidas y de mesas y sillas, Estar de Personal, Guardarropa, Sanitarios, ambos sexos y Biblioteca, todas actividades complementarias de la principal, en el inmueble sito en la Avenida Argentina Nº 6.745/55/65, José Ignacio de la Roza Nº 7.132, Guaminí Nº 3.301, con una superficie habilitada de 2.730 m² (Dos mil setecientos treinta metros cuadrados); debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1756/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.385.920/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Mariano Acha N° 1738/46/48 esquina Lugones N° 1735/39, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 27737672-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 7 del Informe N° 22052043-DGIUR-2015, 1 pedestal de 4 metros de altura sobre azotea de un edificio existente, de 17,5 metros lo que totaliza en 21,5 metros por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por lo documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 6 del Informe N° 22052043-DGIUR-2015);

Que el recurrente ha presentado:

a. A Página 4 del Informe N° 22049576-DGIUR-2015: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.

b. A Página 2 del Informe N° 22049576-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea,

para la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 27,5 m.

c. De Páginas 10 a 18 del Registro Nº 1386240-DGROC-2015: Contrato de locación vigente.

d. De Páginas 3 a 9 del Registro Nº 1386240-DGROC-2015: Consulta Catastral y perímetro y ancho de calles.

e. A Página 7 del Informe Nº 22052043-DGIUR-2015: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.

f. En Páginas 3 y 4 de Informe Nº 22052043-DGIUR-2015: Resolución de manzana atípica.

g. A Página 6 del Informe Nº 22052043-DGIUR-2015: Edificio existente, detalle de azotea.

h. A Página 8 del Informe Nº 22052043-DGIUR-2015: Trazado de LFI y verificación de antenas y shelter. Según archivo técnico de catastro obtenido por intermedio de la Parcela Digital Inteligente se observa que se trata de construcciones existentes dentro del centro libre de manzana.

i. A Páginas 20 y 21 del Registro Nº 1386240-DGROC-2015: Autorización General de Organismos competentes del Gobierno Nacional;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Mariano Acha Nº 1738/46/48 esquina Lugones Nº 1735/39, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 7 del Informe Nº 22052043- DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1757/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.769.868/2015 y la Disposición Nº 352-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, a través de la mencionada Disposición Nº 352-DGIUR-2012, se autorizó, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: "Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología", para el inmueble sito en la calle Vicente López Nº 1878, Sótano, Planta Baja, 1º y 2º Pisos, con una superficie a habilitar de 987,14 m²;

Que por la presente, el recurrente solicita la corrección y actualización de la Disposición referida, dado que por error involuntario se enuncia la dirección como Vicente López Nº 1878, Subsuelo, Planta Baja, 1º y 2º Piso, siendo correcto decir Vicente López Nº 1878, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso, UF Nº 1. Por otra parte se solicita que se mencione el uso "Asociación Profesional", si bien la misma según normativa vigente no es permitida, la misma se entiende que consta con una antigüedad de uso desde la fundación de la Asociación en cuestión, la cual data de los años 30, por tal motivo se accede al visado del uso solicitado; respecto de la excepción de estacionamiento, carga y descarga, la misma deberá ser exceptuada dado la Catalogación del Edificio en cuestión, el cual lleva el grado de Nivel de Protección Cautelar;

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra protegido con Nivel Cautelar;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos, y que la superficie no ha sido modificada, se accede a lo solicitado por el recurrente;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 27774474-DGIUR-2015, no tendría inconvenientes en acceder al visado de los usos "Asociación Profesional", para el inmueble sito en la calle Vicente López Nº 1864/78, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 987,14 m², y la excepción de contar con espacio de Estacionamiento, Carga y descarga, dado que el mismo está Catalogado, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso: "Asociación Profesional", para el inmueble sito en la calle Vicente

López Nº 1864/78, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 987,14 m² (Novecientos ochenta y siete metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados) y la excepción de contar con espacio de Estacionamiento, Carga y descarga, dado que el mismo está Catalogado, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1758/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21.352.580/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial", en el inmueble sito en la calle Suipacha Nº 1151, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, U.F. Nº 2, con una superficie de 86,67m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en el Distrito R2al Frentista C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27686606 -DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, en virtud de lo solicitado, informa que:

a. El Parágrafo "5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos (Ver I.O.) establece: "...En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos respetándose las normas de tejido de cada distrito. En el caso del Distrito R1, sólo será de aplicación lo indicado precedentemente para los locales preexistentes al 1º/10/1984 en las parcelas de esquina..."

b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el rubro "Oficina Comercial" pertenece a la Clase B dentro de la descripción Servicios Terciarios - Servicios ocasionales, para empresas o industrias: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C", teniendo la Referencia "500/SA" es decir "Superficie máxima 500m²" / "Sólo se permite el uso en avenidas" para el Distrito R2a, Referencia "P" es decir Permitido para el Distrito C2 y para estacionamiento el Numeral "31" (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida".

c. El Parágrafo "4.1.1.3 Protección cautelar" establece: "Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología".

d. El Parágrafo "4.2.2.1 Normas generales" establece: "(...) d) Publicidad - Anuncios: En la fachada principal de los edificios nuevos o protegidos se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada correspondiente a la planta baja y sin sobresalir de la altura de la fachada. Está prohibido el emplazamiento de anuncios en forma saliente y estructuras publicitarias, como así también la colocación de los mismos obstruyendo aberturas existentes y/o deteriorando molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada. Los anuncios luminosos y artefactos de iluminación nocturna no deberán deformar el relieve. Queda prohibida la ejecución de anuncios desde el interior de locales con trascendencia sonora al exterior; sólo se permitirán anuncios desde el interior de locales proyectados por medio de circuitos cerrados de televisión, sistema cinematográfico, diapositivas o cualquier otro medio electrónico. No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianera ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito. El texto del letrero se limitará a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial".

e. El Artículo "5.3.4. CASOS ESPECIALES", en su Parágrafo 5.3.4.1 establece: "Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones:"b) En edificios preexistentes cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977 en los que se prevean los siguientes usos: Agrupamiento Educación en todos sus rubros. Vivienda individual. Vivienda colectiva. Oficina comercial. Estudios y consultorios profesionales"; Que del estudio particularizado realizado por la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso:

a. Se trata de un edificio de esquina situado en la Parcela 14a de la manzana delimitada por la calle Suipacha, Sargento Cabral, Esmeralda y Arenales.

b. La superficie total a habilitar es de 86,67m².

c. El local se desarrolla en Planta Baja, con entrada por la calle Suipacha Nº 1151.

d. El inmueble posee Protección Singular, Catalogo Cautelar (Estado: Catalogo Preventivo).

e. Presenta un entrepiso que no se advierte en el último Plano Registrado. Sin embargo, en el Plano de Uso, presentado bajo Declaración Jurada, se especifica que el mismo no posee ni uso ni destino. Se deberán registrar oportunamente dichas modificaciones ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por tratarse de un inmueble anterior a 1977;

Que toda vez que el Esquema de Publicidad obrante a Página 4 de Plano Nº 21183451-DGROC-2015, cumplimenta con la normativa vigente, se visa lo solicitado;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder a la localización de los usos solicitados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso: "Oficina Comercial", en el inmueble sito en la calle Suipacha Nº 1151, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, U.F. Nº 2, con una superficie de 86,67m² (Ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad obrante a Página 4 de Plano Nº 21183451-DGROC-2015, toda vez que cumplimenta con la normativa vigente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1759/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 22.247.100/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Mensajería en motocicleta y bicicleta", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 963, San Martín Nº 950 (Galerías Larreta), Planta Baja, Local Nº 60, con una superficie a habilitar de 93m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario", y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C2;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27774032-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impacto relevante en el edificio;

Que el uso solicitado está expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a: en el ítem: Servicios Terciarios: (B) Servicios ocasionales, para empresas o industrias; en "Mensajería en motocicleta y bicicleta. Ley Nº 123: S.R.E." y se encuentra Permitido en el Distrito C2 hasta una superficie de 500m², y afectado por la Referencia 38: "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Mensajería en motocicleta y bicicleta", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 963, San Martín Nº 950 (Galerías Larreta), Planta Baja, Local Nº 60, con una superficie a habilitar de 93m² (Noventa y tres metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1760/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 24.943.985/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra y la localización del uso "Servicios de alimentación en general, casa de lunch; Café-Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1646, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie de 105,01m², según se explica en Memoria Descriptiva en Página 3 en Registro Nº 240911657-DGROC-2015 (s/Orden Nº 3 del EE), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1, Zona 11e/AE6 (Parágrafo 5.4.12.11) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27711338-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se observa en Memoria Descriptiva en Página 3 en Registro Nº 240911657-DGROC-2015 (s/Orden Nº 3 del EE), las tareas a realizar consisten en: "(...) cambiar pisos, reparar revoques, pintar muros y cielorraso y reparar el sistema lumínico (electricidad) y cambiar griferías de sanitarios existentes. Dejo constancia que con anterioridad ya se habían realizado reparaciones en algunos ambientes (...)";

Que según el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano para dicho Distrito, se informa que:

a. Para los usos "Servicios de alimentación en general, casa de lunch", se encuentran comprendidos en el rubro: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.". En el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la vivienda o sus ocupantes, que para el Área e, le corresponde la Referencia "P" (Permitido).

b. Para los usos "Café-Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" se encuentran comprendidos en el rubro: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos". En el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la vivienda y sus ocupantes, que para el área e, le corresponde la Referencia "P" (Permitido).

c. Para los usos "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", se encuentran comprendidos en el rubro: "Fabricación de masas, sándwiches y demás productos de pastelería, cocción de productos de panadería, cuando se recibe la masa ya elaborada". En el agrupamiento Industria, que para el Área e, le corresponde la Referencia "200" (Superficie máxima 200m²). Dado que el Cuadro antes citado contempla uno de los rubros solicitados como de carácter industrial, dicha Gerencia Operativa en lo que es de su competencia, considera que esta última actividad resultaría complementaria de la actividad principal que es "Bar-Café"; no obstante sería meritoria la autorización por parte del organismo de competencia;

Que del análisis de la documentación se desprende que:

a. La actividad se localizaría en un edificio existente, ubicado en una parcela identificada con Nº 3, que forma parte de una manzana delimitada por la calle Hipólito Yrigoyen, Virrey Cevallos, Alsina y Solís.

b. La propuesta se desarrolla en una superficie de 105,01m², distribuidos en Planta Baja (Local, sanitarios, cuadra de elaboración y depósitos), según plano de uso adjunto en Plano Nº 24091829-DGROC-2015 (s/Orden Nº 4 del EE);

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos entiende que entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder a la localización de los rubros "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos; Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", para el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1646, Planta Baja, U.F. Nº 1 y en lo referente al aviso de obra, se autorizan los trabajos detallados en la Memoria Descriptiva en Página 3 en Registro Nº 240911657-DGROC-2015 (s/Orden Nº 3 del EE). Asimismo, al momento del trámite de habilitación se deberá exhibir constancia del inicio del trámite de regularización de aquellas construcciones que se encuentren sin declarar;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1646, Planta Baja, U.F. Nº 1, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 3 en Registro Nº 240911657-DGROC-2015 (s/Orden Nº 3 del EE), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos; Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1646, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie de 105,01m² (Ciento cinco metros cuadrados con un decímetro cuadrado), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que al momento del trámite de habilitación se deberá exhibir constancia del inicio del trámite de regularización de aquellas construcciones que se encuentren sin declarar.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1761/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 26.035.409/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: calzados en general, artículos de cuero, marroquinería, talabartería", para el inmueble sito en Av. Corrientes Nº 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99, Agüero Nº 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/11/21/31/41/51/71/, Lavalle Nº 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Dr. Tomás Manuel de Anchorena Nº 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96, 1º Subsuelo, Local 073, con una superficie a habilitar de 127,60m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH32 "Mercado de Abasto", y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27783739-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación C3;

Que los Usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99, Agüero N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/11/21/31/41/51/71/, Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Dr. Tomás Manuel de Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96, 1º Subsuelo, Local 073, con una superficie a habilitar de 127,60m² (Ciento veintisiete metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1762/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26.136.121/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Garaje Comercial", en el inmueble sito en la calle Tucumán N° 955/57, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 1476,52m², y

CONSIDERANDO:

Que predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe N° 27801909-DGIUR-2015, indica que las construcciones resultan existentes y ha registrado un plano de ampliación, modificación y demolición en el año 1998, obteniendo el conforme a obra de instalaciones en el año 2014, ambos indican el uso solicitado de Garaje Comercial, además de otros usos;

Que en estos planos se observa que la planta baja y el sótano se destinan para Garaje Comercial. Si bien, el uso solicitado se encuentra referenciado con el Numeral "C", la Ley Nº 449 del año 2000, ya lo contemplaba como referenciado con esta letra, o sea que la normativa no ha variado, como así tampoco el distrito de implantación. Al registrar los planos con destino, el recurrente obtiene los beneficios del Artículo 2.1.4 VIGENCIA que indica:

El Certificado de Uso Conforme será válido por un plazo de 180 (ciento ochenta) días y el Certificado de Uso Conforme Condicional tendrá una validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

En todos los casos se computan días corridos, contados a partir de la fecha del visado efectuado por la Dirección, certificando que el profesional se encuentre habilitado en el uso de la firma, previo pago del sellado administrativo, confección y refrendo, conservando su validez aun cuando varíen las normas urbanísticas del distrito de emplazamiento del predio.

La Dirección controlará que los profesionales no estén inhabilitados.

Perderá validez en los siguientes casos:

Si al vencimiento del plazo no hubiese presentado el expediente de obra y/o instalaciones y/o habilitaciones y/o solicitudes de categorización de las actividades para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental a que se refiere la Ley Nº 123 y su modificatoria Ley Nº 452 y disposiciones reglamentarias.

Cuando se hubiese presentado el legajo respectivo sin la totalidad de los requisitos técnico/administrativos exigibles según el caso y los faltantes no fueran cubiertos dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la fecha de inicio del expediente.

Si habiéndose presentado el legajo respectivo se le formularan observaciones de cualquier naturaleza y las mismas no fueran corregidas dentro de los 60 (sesenta) días de su notificación.

Para la formulación de las observaciones la Dirección deberá considerar que el plazo de 60 (sesenta) días otorgado para realizar las correcciones está incluido en el plazo de validez del Certificado de Uso Conforme;

Que al obtener los planos registrados y el Conforme a Obra, se entiende que el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación para registrar los planos en el año 1998 y obtener el Conforme a Obra en el año 2014, quedando así encuadrado el presente caso en el Artículo 2.1.4. de Vigencia;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera factible hacer lugar al uso "Garaje Comercial" en el predio sito en la calle Tucumán Nº 955/57, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 1476,52m², dado que oportunamente se ha registrado el uso en los Planos de Obra y de Instalaciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Garaje Comercial", en el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 955/57, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 1476,52m² (Mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1763/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26.166.724/2015 y la Disposición N° 2088-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de ampliación de superficies del predio sito en la calle Vuelta de Obligado N° 2.490 esquina Monroe, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 25, Manzana 07, Parcela 1c; con destino "Instituto de Investigaciones Científicas" perteneciente al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas "Complejo Obligado - "CONICET", el que constaría de subsuelo, planta baja, 1º, 2º, 3º y 4º piso, e involucraría una superficie nueva a construir de 1.106,22 m², que sumadas a la superficie existente de 4.544,88 m² totalizaría una superficie de 5.651,23 m²; la que resulta menor al FOT=5 permitido por el distrito; y con una altura que "enrasa" con el volumen existente a nivel de piso terminado de la azotea a +16,50m sobre la Línea Oficial;

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito C2 - "Centro Principal" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que en esta oportunidad, el profesional solicita la ampliación de la vigencia de la Disposición N° 2088-DGIUR-2012;

Que en virtud de lo solicitado, y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 27832939-DGIUR-2015, considera atendible autorizar las obras propuestas en el inmueble sito en la calle Vuelta de Obligado N° 2490.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 2088-DGIUR-2012, por la cual se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de ampliación de superficies del predio sito en la calle Vuelta de Obligado N° 2.490 esquina Monroe, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 25, Manzana 07, Parcela 1c; con destino "Instituto de Investigaciones Científicas" perteneciente al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas "Complejo Obligado - "CONICET", el que constaría de subsuelo, planta baja, 1º, 2º, 3º y 4º piso, e involucraría una superficie nueva a construir de 1.106,22 m², que sumadas a la superficie existente de 4.544,88 m² totalizaría una superficie de 5.651,23 m²; la que resulta menor al FOT=5 permitido por el distrito; y con una altura que "enrasa" con el volumen existente a nivel de piso

terminado de la azotea a +16,50m sobre la Línea Oficial; por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1764/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 19.853.625/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Antigüedades y objetos de arte; Cuadros, marcos y espejos enmarcados; Artículos personales y para regalos; Artículos de decoración" para el inmueble sito en la Defensa N° 894 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 44,61 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH 1 "San Telmo .Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 26621721-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1: en la descripción: COMERCIO MINORISTA: Clase "A" LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Antigüedades, Objetos de arte. (603080/50); Cuadros, Marcos y espejos enmarcados (603030/50); Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos (603070/7250/603240/603310/ 603400) y resultan permitidos en la zona 3b del APH 1 "San Telmo .Av. de Mayo".

Que el rubro: Artículos de decoración, se encuadra dentro de: Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. (603120/50) consignado en la descripción: COMERCIO MINORISTA: Clase "B" LOCAL COMERCIAL c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga y resulta permitido hasta una superficie de 100 m2 en la Zona 3b del APH 1. "San Telmo .Av. de Mayo";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Antigüedades y objetos de arte; Cuadros, marcos y espejos enmarcados; Artículos personales y para regalos; Artículos de decoración" para el inmueble sito en la Defensa Nº 894 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 44,61 m², (Cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1765/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21.532.107/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de: Casa de comidas, rotisería; Kiosco; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 633 Planta Baja, Sótano, Entre Piso – UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 55,17 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 266187153-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que la Zona 1, distrito APH 51 "Catedral al Norte", corresponden los usos del Distrito C1: en Servicios Terciarios: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Ley Nº 123: S.R.E. (602000/10/40/50/60) y en Comercial Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E (600000/ 600010/ 600011/ 600020/ 600030/ 601000/ 601005/ 601010/ 601020/ 601030/ 601120/ 601050/ 603060) y en Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley Nº 123: S.R.E.; Que se visan los usos solicitados: "Comercio minorista de: Casa de comidas, rotisería; Kiosco; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas"; por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a, Servicios Terciarios y Comercial Minorista, del CPU;

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado de acuerdo a la renuncia expresada en la Presentación Ciudadana RE.2015-20772439-DGROC;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de: Casa de comidas, rotisería; Kiosco; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 633 Planta Baja, Sótano, Entre Piso – UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 55,17 m², (Cincuenta y cinco metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1766/DGIUR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 24.674.678/2015, por el que se consulta sobre una propuesta de "Obra Nueva", a materializarse en el predio que resulte del englobamiento de las Parcelas 5, 6a y 6b; Manzana 14; Sección 25, Circunscripción 16, sito en la calle Monroe Nº 2256/60/70/72, y,

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el R2all (parágrafo 5.4.1.3. b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 28618263-DGIUR-15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3b, el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que para el correspondiente estudio, se adjuntó documentación gráfica consistente en Consultas de registro catastral de las parcelas Nº 5, 6a y 6b; perimetral y anchos de calle, mediante RE-2015-24672067-DGROC del Nº de Orden 3 del Expediente Electrónico (EE); Propuesta grafica (plantas: 3º Subsuelo, 2º Subsuelo, 1º Subsuelo, Planta Baja, 1º Piso, 2º Piso, 3º A 8º piso, 9º Piso, 10º a 15º Piso, Cortes, Vistas y axonometría de la propuesta y su entorno, en PLANO-2015-24673928-DGROC del Nº de Orden 4 del EE; Nota aclaratoria de la superficie en consulta adjunta por los interesados bajo declaración jurada mediante IF-2015-25032321-DGIUR del Nº de Orden 8 del EE; Relevamiento fotográfico de las parcelas involucradas, relevamiento aéreo de la parcela en consulta y su entorno suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI) adjunto en IF-2015-28579278-DGIUR del Nº de Orden 15 del EE;

Que se trata de un proyecto de un edificio donde se contemplan usos comerciales y de vivienda acorde a los usos del entorno, a materializarse en la parcela que resulte del englobamiento de las parcelas Nº 5, 6a y 6b, con una superficie total aproximada de 917,60m², según se desprende de las consultas parcelarias y la suma de superficies de las parcelas en consulta aportada mediante RE-2015-24672067-DGROC del Nº de Orden 3 del EE;

Que el predio resultante, se encontraría emplazado en la manzana típica delimitada por las calles Vuelta de Obligado, Monroe, Cuba y Blanco Encalada;

Que respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por la Línea de Frente Interno de la manzana y/o extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada Tronera);

Que cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con sectores consolidados de considerable escala e impacto, en cercanías del corredor de considerable escala e impacto, como lo es la Avenida Cabildo;

Que se prevé actuar en el perfil urbano sobre la calle Monroe, a la vez que promueve a la futura definición morfológica del frente de esta arteria, lo cual surge del relevamiento fotográfico mediante sistema interno "PDI" y volumetrías adjuntas por los interesados bajo declaración jurada, observándose un tejido preexistente en mayor parte de alta y media densidad con una alta ocupación del suelo, consolidado;

Que en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento, se encuentra un entorno consolidado de edificios;

Que se observa asimismo, un stock edilicio a sustituir a corto plazo según se desprende del relevamiento fotográfico aportado por el sistema interno "PDI" y volumetrías adjuntas por los interesados mediante declaración jurada;

Que este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio en las parcelas frentistas a dicha arterias, motivo de esta consulta;

Que del análisis de la documentación aportada por los interesados, se desprende que los mismos proponen la conformación de un edificio de tipología mixta, adecuando la volumetría a la futura situación contextual en su entorno, proponiendo un volumen "Entre Medianeras" sobre el sector izquierdo del predio resultante de la presente, asimilando a la situación contextual preexistente según se desprende de la presente propuesta, a los efectos de lograr la continuidad morfológica de las mazas edificadas en la manzana y por sobre este volumen en perímetro libre se propone otro volumen en compensación con un espacio cedido en el sector derecho de la parcela generando un propio espacio urbano, adecuando la volumetría a la futura situación contextual en su entorno, siempre de acuerdo a documentación gráfica bajo declaración jurada adjunta por los interesados mediante PLANO-2015-24673928-DGROC del Nº de Orden 4 del EE;

Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados quienes proponen liberar un espacio en el sector derecho del terreno en relación directa con los llenos y vacíos preexistentes de las parcelas linderas, según se desprende de la presente documentación;

Que los usos comerciales y de vivienda resultarían permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la volumetría propuesta, para el predio que resulte del englobamiento de las parcelas 5, 6a y 6b, siempre de acuerdo a documentación presentada por los interesados bajo declaración jurada con una superficie de terreno aproximada de 917,60m² según RE-2015-24672067-DGROC del Nº de Orden 3 del EE y una superficie a construir de 8.815,00m², según IF-2015-25032321-DGIUR del Nº de Orden 8 del EE, y en relación directa con su futura inserción urbana;

Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...".;

Que no obstante se aclara que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestas al generar el volumen indicado así como el espacio proyectado, deberán ser en plena armonía con el carácter de las edificaciones preexistentes linderas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto de "Obra Nueva" a materializarse en el predio que resulte del englobamiento de las Parcelas 5, 6a y 6b; Manzana 14; Sección 25, Circunscripción 16, sito en la calle Monroe Nº 2256/60/70/72, con una superficie de terreno aproximada de 917,60m² según RE-

2015-24672067-DGROC del Nº de Orden 3 del EE y una superficie a construir de 8.815,00m², según IF-2015-25032321-DGIUR del Nº de Orden 8 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en páginas 2 a 11, 13 y 36 a 39 del RE-2015-24673928-DGROC del Nº Orden 4 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1769/DGIUR/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17466364/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: Helados sin elaboración; Servicios: Restaurant-cantina; Casa de Lunch; Café-bar, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Pizza, fugazza, faina, postres, flanes, churros, grill; Parilla; Confitería", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 122, Planta Baja, Entrepiso, Sótano y 1º Piso, con una superficie de 662.21 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 17466364-DGIUR-2015, hace saber que en la Zona 1, Distrito APH 51 "Catedral al Norte", corresponden los usos del Distrito C1;

Que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, del CPU en el ítem: a) COMERCIAL MINORISTA (A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E. y en: SERVICIOS TERCARIOS: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Ley Nº 123: S.R.E., en Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E." y se encuentran permitidos para el Distrito C1;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: Helados sin elaboración; Servicios: Restaurant-cantina; Casa de Lunch; Café-bar, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Pizza, fugazza, faina, postres, flanes, churros, grill; Parilla; Confitería", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 122, Planta Baja, Entrepiso, Sótano y 1º Piso, con una superficie de 662.21 m² (seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con veintiuno decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1786/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 23.040.106/2015/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", a materializarse en el predio resultante de la unificación de las parcelas 1 y 24; manzana 47; sección 08, circunscripción 03, sito en la Av. Regimiento Patricios 401/07/ y Nº 413/17/19/23, con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Estacionamiento", y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito C3I, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe N° 29025933-DGIUR-15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3, el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares", la Figura 4.10 Completamiento de Tejido del Atlas del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8° y 24° de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-2015-23030714-DGROC obrante en el N° de Orden 3 del Expediente Electrónico (EE) consistente en plantas, cortes, vista, relevamiento fotográfico, volumetría; y documentación interna obtenida del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI), Consulta catastral, perímetros y anchos de calle;

Que se trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Estacionamiento", a materializarse en el predio que surja del englobamiento de las actuales parcelas N° 1 y N° 24; resultando un frente de 21,63 m sobre la Av. Regimiento Patricios y sobre la calle Arzobispo Espinosa de 17,45m en uno de sus lados, con una superficie aproximada total de 371 m²; emplazándose en la manzana delimitada por las calles Wenceslao Villafañe, Ruy Díaz de Guzmán, Arzobispo Espinosa y la Av. Regimiento Patricios;

Que respecto al entorno inmediato, de acuerdo al relevamiento fotográfico, así como a la información sustraída del sistema "PDI", se observa que sobre la avenida se presentan construcciones con tipología en esquina y entre medianeras con alto grado de consolidación de una altura no menor a planta baja + 8 pisos + uno o dos retiros habitables y otros de planta baja + 12 pisos + dos retiros, como por ejemplo los ubicados en Av. Regimiento Patricios N° 437; 374; 398; 306; 318 y esquina Tomás Liberti 1182. Asimismo la parcela lindera N° 23, presenta una edificación entre medianeras de planta baja, la cual presenta un bajo grado de consolidación estando sujeto a una pronta renovación;

Que se propone una volumetría entre medianeras de PB + 12 piso + 2 retiros, con una superficie a construir de 5.198,54 m² y con una altura máxima de +38,00m (a NPT) sobre la Línea Oficial. Alcanzando una altura de + 41,00 m (a NPT) en el segundo retiro, dentro del perfil edificable de la manzana, y previniendo a su vez la futura renovación del lindero izquierdo de la parcela 23, a los fines de promover la consolidación y unidad morfológica de la esquina de las Av. Regimiento Patricios y la calle Arzobispo Espinosa;

Que con relación al Factor de Ocupación de Suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito C3I y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada;

Que, de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que los usos propuestos "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Estacionamiento", resultan permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible acceder al proyecto de "Obra Nueva", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Estacionamiento", siempre de acuerdo a documentación aportada por los interesados, presentada bajo declaración jurada, con una superficie de terreno de 371 m², una superficie a construir de 5.198,54 m², según Registro N° -2015-23030714-DGROC del N° de Orden 3 del EE), y en relación directa con su futura inserción urbana;

Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Estacionamiento", a materializarse en el predio resultante de la unificación de las Parcelas 1 y 24; manzana 47; sección 08, circunscripción 03, sito en la Av. Regimiento Patricios 401/07/ y Nº 413/17/19/23, con una superficie de terreno de 371 m², una superficie a construir de 5.198,54 m², según Registro Nº -2015-23030714-DGROC del Nº de Orden 3 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación gráfica adjunta en Registro Nº -2015-23030714-DGROC del Nº de Orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 164/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, la Ley N° 5.239, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14, 145/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 22.165.151/DGTALMDE/15 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de limpieza integral y mantenimiento solicitado por el F/N Parque de la Ciudad, a realizarse en Avenida Escalada N° 4.502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resultó oportuna la celebración de una Licitación Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que en tal sentido por Disposición N° 145/DGTALMDE/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 650-1318-LPU15 para el día 18 de septiembre del año en curso, con un presupuesto oficial mensual de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000.-) ascendiendo a la suma total de pesos cuatro millones treinta y dos mil (\$ 4.032.000.-);

Que el referido Organismo manifestó que la contratación resulta necesaria a los fines del mantenimiento y limpieza del patrimonio del Parque de la Ciudad a fin de

garantizar la higiene de dicho espacio, lo cual permitirá conformar un espacio inclusivo en el cual se desarrollan actividades educativas, relacionadas con la aprehensión de valores, actitudes y hábitos en relación a la protección de nuestro ambiente;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresaron dos (2) ofertas presentadas por las firmas: Allin Llimppu S.R.L. y Salvatori S.A. Parques y Jardines;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó preadjudicar a la firma Allin Llimppu S.R.L., C.U.I.T 30-71428296-0, por un monto mensual de pesos ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$ 133.766,68.-), ascendiendo a la suma total de pesos tres millones doscientos diez mil cuatrocientos con treinta y dos centavos (\$ 3.210.400,32), por resultar su oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el inciso b) del artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 4/15 establece que para los casos de gasto plurianual, se deberá especificar que la autorización y el compromiso del gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09 ratificado por el Anexo II el Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 650-1318-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la contratación de un (1) servicio de limpieza integral y mantenimiento solicitado por el F/N Parque de la Ciudad, a realizarse en Avenida Escalada Nº 4.502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma Allin Llimppu S.R.L., C.U.I.T 30-71428296-0 la contratación de un (1) servicio de limpieza integral y mantenimiento solicitado por el F/N Parque de la Ciudad, a realizarse en Avenida Escalada Nº 4.502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses por un monto mensual de pesos ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$ 133.766,68), ascendiendo a la suma total de pesos tres millones doscientos diez mil cuatrocientos con treinta y dos centavos (\$ 3.210.400,32).

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al F/N Parque de la Ciudad. Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

DISPOSICIÓN N.º 1869/DGINC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto 78-GCABA-14; El Anexo DI-2015- 29144319-DGINC y el Expediente 27830707/DGINC/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 78/14, modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Industrias Creativas la de "Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas"; así como administrar el predio del Centro Metropolitano del Diseño (CMD) y supervisar las actividades que se desarrollen en el mismo;

Que la referida dirección propone la realización del programa CMD Sustentable, conformado por una serie de acciones que tienen como misión contribuir a una visión estratégica del futuro, mediante la sensibilización y transferencia de nuevas filosofías empresarias, orientadas al diseño, producción, comercialización y consumo responsables de la sociedad cada vez más consciente de los efectos futuros de sus conductas;

Que en este contexto, se dictará en el Centro Metropolitano de Diseño el Taller de Tecnologías Apropriadas: Capacitación para el armado de un Calentador Solar para la provisión de Agua Caliente Sanitaria, en el cual se capacitará a los asistentes respecto de la construcción de un colector solar para la provisión de agua caliente de uso sanitario: ducha y lavabo, a partir de la reutilización de materiales de descarte con el objetivo de que puedan aprender de forma teórico-práctica las técnicas de armado de este dispositivo y las posibles instalaciones del mismo;

Que resulta de interés aprobar la realización del Taller de Tecnologías Apropriadas: Capacitación para el armado de un Calentador Solar para la provisión de Agua Caliente Sanitaria, que se llevará a cabo el día Miércoles 4 de Noviembre 2015, en el horario de 10:00 a 13:30 horas en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con entrada libre y gratuita, sujeto a inscripción previa, con vacantes limitadas;

Por ello, y en uso de sus facultades,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la realización del Taller de Tecnologías Apropriadas Capacitación para el armado de un Calentador Solar para la provisión de Agua Caliente Sanitaria, que se llevará a cabo el día Miércoles 4 de Noviembre 2015, en el horario de 10:00 a 13:30 horas en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con entrada libre y gratuita, sujeto a inscripción previa, con vacantes limitadas.

Artículo 2º.- Apruébanse las Bases y Condiciones para participar del referido taller, que como Anexo I "Bases y Condiciones: Taller de Tecnologías Apropriadas: Capacitación para el armado de un Calentador Solar para la provisión de Agua Caliente Sanitaria" (DI-2015- 29144319-DGINC), forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 3º.- Determinése que los interesados deberán inscribirse a través de la página web completando el formulario online que estará disponible en <http://www.buenosaires.gob.ar/noticias/colectores-solares-en-el-taller-de-tecnologias-apropiadas>, hasta el Viernes 30 de octubre 2015. Las vacantes son limitadas y se asignarán por orden de inscripción.

Artículo 4º.- Dese al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.
Scillama

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 5/DGRPOL/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 10/MGOBGC/14, N° 59/GCABA/MHGC/15, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 36/DGCG/15, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13; y el Expediente N° 2.062.344-DGRPOL-15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación; incorporando por diversas normas trámites administrativos al expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 59/GCABA/MHGC/15, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 36/DGCG/15, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 se estableció y aprobó el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de caja chica común mediante Expediente Electrónico; asimismo, mediante la mentada norma se aprobaron las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento que como anexo II y III forman parte integrante de la misma;

Que por la Resolución N° 10/MGOBGC/14, se designó a los responsables de la Administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Reforma Política;

Que los gastos efectuados por la Dirección General de Reforma Política se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10;

Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 59/GCABA/MHGC/15;

Que los comprobantes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16 y 22 corresponden a la adquisición de alimentos para consumo del personal de esta repartición durante la jornada laboral;

Que los comprobantes N° 14, 18, 11 y 19 se corresponden con la adquisición de elementos para el programa "Mi voto mi elección";

Que los comprobantes N° 23 y 24, atañe a la adquisición de sobres de papel madera y sobres de papel comercial, adquiridos de esta manera atento a la urgencia y a la imposibilidad de ser proveídos a través de la Licitación Pública N° 2906/13, por falta de stock al momento de la necesidad;

Que los comprobantes N° 17 y 20 respaldan el pago de lavado del vehículo oficial afectado al uso de esta Dirección General;

Que los comprobantes N° 13 y 21 corresponden al servicio de filmación y edición de video de jornada de capacitación realizada por esta repartición;

Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS DICISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 17.667,10.-).

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE REFORMA POLÍTICA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N°01/2015 de la Dirección General de Reforma Política del Ministerio de Gobierno por la suma de DICISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 17.667,10.-) y las Planillas que como Anexo de Firma Conjunta, IF-2015-28622668-DGRPOL y IF-2015-28622627-DGRPOL forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Bermolen**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 25/DGCCIU/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 501/12, la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 457878DGCCIU/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de movilidad del tercer trimestre del año 2015 de la Dirección General Casas de la Ciudad del Ministerio de Gobierno;

Que el Decreto N° 501/12 aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Resolución N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5- modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que el mentado acto administrativo dispone que debe generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;
Que los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del tercer trimestre del año 2015 de la Dirección General Casas de la Ciudad del Ministerio de Gobierno en concepto de movilidad ascienden a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).
Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 18 -MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CIUDAD
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del tercer trimestre del año 2015 de la Dirección General Casas de la Ciudad del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) y el Anexo Firma Conjunta N° IF-2015-28592910-DGCCIU correspondiente a la planilla de aprobación del gasto, el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Legal y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Bardón**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 198/DGTAD/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 29372224/15, la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto N° 95-GCABA/14, el Decreto N° 1145-GCABA/09 y la Resolución N° 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un "Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación", con destino a la Secretaría de Medios;

Que, por NO-2015-29318688-SECM la Secretaría de Medios fundamenta la solicitud del servicio mencionado precedentemente, y solicita que se arbitre los medios necesarios para realizar el correspondiente proceso licitatorio;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 214-4967-SG15 debidamente valorizada, con cargo al Presupuesto de los Ejercicios 2015 y 2016;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12, 148-SECLyT/14 y 138-SECLyT/15;

Que, el presente proceso no se encuentra supeditado a lo establecido en el Decreto N° 353/14, su modificatorio Decreto N° 539/14 y la Resolución Firma Conjunta N° 2-MJGGC/15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por el Decreto 95-GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la contratación de un "Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación", con destino a la Secretaría de Medios, por un monto total aproximado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, (\$ 252.000.-).-

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 214-1473-LPU15, para el día 30 de octubre de 2015, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095.-

Artículo 3º.- Establécese el Pliego SIN VALOR.-

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de rigor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095.-

Artículo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado en los Artículos 97 y 98 de la Ley 2095 sustituidos por los Artículos 36 y 37 de la Ley 4764.-

Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Aristegui**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 530/DGTALINF/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 28992169-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 7705/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar las compras detalladas en el Informe N° 29008230-DGTALINF-2015;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignent en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de

la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 7705/SIGAF/2.015 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-29007925-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 531/DGTALINF/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, Decreto N° 1510/GCBA/97, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 170/MHGC/2.015, 194/MHGC/2.015, 36/ASINF/15, 136/ASINF/2015, 180/ASINF/2015, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 01970629-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que en este sentido, tal cual surge del artículo 17 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10, la revisión de las rendiciones por parte de las Direcciones Técnicas Administrativas y Legales, solo se centraran en las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos e imputación presupuestaria y deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente revisora;

Que por intermedio de la Resolución Nº 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que por Resolución 194/MHGC/15 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incrementó los montos máximos a asignar establecidos en la Resolución Nº 170/MHGC/2.015;

Que mediante la Disposición Nº 9/DGCG/10, la Disposición Nº 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición Nº 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que en este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por la Resolución Nº 36/ASINF/15 se asignó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información, Fuera de Nivel del Ministerio de Modernización fondos en concepto de Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00.-) a hacerse efectiva en dos (2) entregas parciales trimestrales de pesos ciento veinticinco mil con 00/100 (\$ 125.000,00.-), destinada a solventar gastos de Innovación Tecnológica;

Que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que bajo Orden Nº 85 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información registrados en SADE como IF-19144738-ASINF-2015;

Que a través de la Resolución Nº 136/ASINF/2015, el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información aprobó los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 36/ASINF/2.015, por un importe de pesos ciento sesenta y ocho mil treinta y seis con 51/100 (\$ 168.036,51.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, y la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-19274344-ASINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-19273398-ASINF-2.015);

Que mediante Providencia Nº 19688238-ASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 95, se solicitó la rectificación del acto administrativo debido a las observaciones realizadas en varios comprobantes;

Que en este sentido bajo el número de Orden Nº 100 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203351-ASINF), mediante el cual el suscripto y la Dra. Brenda Santagada, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden Nº 101 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203335-ASINF), mediante el cual el suscripto y la Dra. Brenda Santagada, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;

Que en este sentido corresponde aclarar que los comprobantes Nros. 19 y 46 se adquirieron en provincia por razones de necesidad y urgencia;

Que el artículo 120 del Decreto Nº 1510/GCBA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, mediante Resolución Nº 180/ASINF/2015 el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información Rectificó el Artículo 1º de la Resolución Nº 136/ASINF/2015, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 36/ASINF/2.015 por un importe de pesos ciento sesenta y ocho mil treinta y seis con 51/100 (\$ 168.036,51.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, y la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203351-ASINF) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203335-ASINF)";

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que por ello resulta necesario aprobar la rendición de los gastos efectuados en la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos ciento sesenta y ocho mil treinta y seis con 51/100 (\$ 168.036,51.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, y la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203351-ASINF) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203335-ASINF).

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse la rendición de los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 36/ASINF/2.015 por un importe de pesos ciento sesenta y ocho mil treinta y seis con 51/100 (\$ 168.036,51.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, y la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203351-ASINF) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203335-ASINF).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 44/HNJTB/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO

El Expediente Electrónico N° 21531291/MGEYA-HNJTB/2015, la Ley N° 2095/2006 (BOCBA N° 2557) y su modificatoria Ley 4764/2013 (BOCBA 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 (BOCBA N° 4355), y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, el Hospital Dr. José T. Borda tramita la adquisición de psicofármacos, con destino al Servicio de Farmacia, dependiente de la Dirección Asistente Clínico Quirúrgico;

Que, se procedió iniciar el presente pedido mediante Solicitud de Gasto 413-3745-SG15;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión para el Ejercicio 2015;

Que, por Disposición N° 183/HNJTB/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado al Proceso de Compra N° 413-1931-CME15, para el día 31/08/2015 a las 10,00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley N° 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron seis (6) ofertas de la misma: BIOFARMA SRL, HYLIOS SA, DROGUERIA DISVAL SRL, ALPHA MEDICAL GROUP SRL, DNM FARMA SA, FARMACIA COLON SRL;

Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación (adjuntando Acta de Asesoramiento técnico) correspondiente por lo que se preadjudicaron a las siguientes firmas: BIOFARMA S.R.L. (reng. 2 y 4) y DNM FAMRA S.A. (reng. 1) siendo las ofertas más convenientes y de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo según lo establecido el artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764/14 y su reglamentación 95/14, desestimándose el renglón 3;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/2014 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
JUNTO AL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese el Proceso de Compra N°413-1931-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital Dr. José T. Borda.

Artículo 2°- Adjudicase la adquisición de psicofármacos, solicitado por el Servicio de Farmacia, a las firmas: BIOFARMA S.R.L. (reng. 2 y 4) por un importe de pesos ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 191.640,00), y DNM FARMA S.A. (reng. 1) por un importe de pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta (\$ 251.580,00), siendo el total de la presente contratación la suma de pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinte (\$ 443.220,00), de acuerdo al siguiente detalle:

RENG.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	42000	\$ 5,99	\$ 251.580,00
02	24000	\$ 7,27	\$ 174.480,00
03	Desestimado		
04	12000	\$ 1,43	\$ 17.160,00
Total			\$ 443.220,00

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a las partidas (2.5.2.) del presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 4.- Autorizase al Hospital Dr. José T. Borda, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme la cantidad aprobada.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet y del Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección Contaduría General. **Romero - Picasso**

Resolución Comunal

Junta Comunal 11

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 28649671/COMUNA11/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2015-26130007-MGEYA-COMUNA11, el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 166-GCBA-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Privada denominada "REPARACIÓN DE ACERAS Y OBRAS CONEXAS COMUNA11", mediante la cual se propicia la reparación de las aceras que se encuentran seriamente afectadas por acción del arbolado público, ya sean por extracciones de antigua data, caída de los ejemplares y cortes de raíces, entre otros;

Que la reparación de las aceras afectadas por la acción del arbolado urbano, son de competencia exclusiva del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que se requiere una urgente atención, a fin de resguardar la integridad de las personas restituyendo las optimas condiciones de transitabilidad y seguridad de las mismas;

Que en tal sentido, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 166-GCBA-2014, impulsa la contratación de la Obra en cuestión, mediante el la Licitación Privada de Obra Menor, regulada por los decretos antedichos;

Que el Presupuesto Oficial para la ejecución de los trabajos de reparación se ha establecido en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00);

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria parahacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación y el llamado a Licitación Privada para Obras Públicas Menores;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas poreal Artículo 26 de la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Licitación Privada para Obras Públicas Menores denominada "REPARACIÓN DE ACERAS Y OBRAS CONEXAS COMUNA 11", mediante la cual se propicia la reparación de las aceras que se encuentran seriamente afectadas por acción del arbolado público, ya sean por extracciones de antigua data, caída de los ejemplares y cortes de raíces, entre otros, que como Anexos PLIEG-2015-28581045-MGEYA-COMUNA11 y IF-2015-28579875-MGEYA-COMUNA11, forman parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- Autorízase, a realizar el pertinente llamado a Licitación Privada, bajo el régimen de los Decretos N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 166-GCBA-2014, conforme la documentación que se aprueba por el Artículo 1ºde la presente

Resolución, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).-

Artículo 3°.- Establécese que la Comuna 11 a través de esta Presidencia, procederá a emitir las Circulares Aclaratorias Con o Sin Consulta, responder a las mismas sobre la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, designar la Comisión que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas; dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación; adjudicar la misma y suscribir el Contrato, como así también dictar los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual de la obra y la Recepción Provisoria y Definitiva de los trabajos.-

Artículo 4°.- La erogación a que dé lugar la Obra Pública Menor que se licita, será imputada a la Partida Presupuestaria 4.2.2.0 - Obra Pública Física Nº 8424 "Reparación de Aceras y Obras Conexas Comuna 11" del presupuesto en vigor.-

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y agréguese al Expediente Nº 2015-26130007-MGEYA-COMUNA11. **Guzzini**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 204/PG/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 938.133/2013 e incorporado Expediente N° 2.471.047/2012, por el que se instruyó el Sumario N° 144/2013;

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General ordenó, mediante la Resolución N° 59-PG-2013, obrante en copia a fs. 2, la instrucción del presente sumario administrativo, tendiente a investigar si en relación a la situación descripta en los considerandos de la presente resolución, denunciados por la agente D.A.F. contra sus superiores jerárquicos, M.A. y A.B., dependientes laboralmente de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, se han configurado desde el mes de septiembre del año 2012, amenazas, intimidación o maltrato que la denunciante refiere en los términos de las conductas previstas por la Ley 1225/03 y, en su caso, atribuir y/o deslindar eventuales responsabilidades funcionales;

Que a fs. 1, del Expediente Incorporado N° 2.471.047/2012, se agregó un sobre de papel madera en el que se glosó en su interior una actuación iniciada por la agente D. A. F., por medio de la que manifestó, a fs. 1/3, que "...con fecha 17 de septiembre de 2012...ingreso a mi lugar de trabajo...y mi jefa...M. A. me maltrata gritándome adelante de todos mis compañeros...diciéndome que por qué no la llamé para avisar de mi demora...también dice que no trabajo, que no hago nada, que no me aguanta más y que quiere que me vaya...";

Que señaló que "...Acto seguido me dirigí a...hablar con la Jefa de Departamento Administrativo Legal y Técnico A. B. para comentarle lo sucedido e inmediatamente entró sin pedir permiso gritando las mismas cosas que me había dicho antes y agregó que yo hacía lo que quería, y que la autorización que tenía para cambiar horario no tenía más efecto...";

Que "...La Jefa de Departamento A. B. ...me pide que no me vaya que la va a calmar y vuelvo entonces a mi lugar de trabajo, en el cual mi jefa no me mira ni me habla desde entonces...como tampoco me da trabajo...";

Que asimismo indicó la destacada denunciante que el "...2 de octubre continúa sin hablarme, y le pide a una compañera que me dé trabajo..." y que "...A. B. también apoya la actitud de no darme trabajo de M. A....";

Que concluyó su relato señalando que aldía 13 de noviembre de 2012 "...Sigo sin trabajo...a mis compañeros les prohíbe que me den trabajo. Esta situación me provoca trastornos para dormir, me baja la presión, me produce taquicardia, paso de tener diarrea a problemas alérgicos...";

Que a fs. 2, del Expediente Incorporado referenciado, se agregó un sobre de papel madera en el que se glosó en su interior la declaración testimonial de la denunciante, D. A. F., prestada en el Departamento de Actuaciones Presumariales de la Dirección General de Sumarios;

Que en aquella ocasión, la dicente ratificó el contenido de la denuncia agregada a fs. 1, del Expediente Incorporado Nº 2.471.047/2012, y expresó que la situación seguía exactamente igual;

Que indicó que desde la fecha de la denuncia no le daban trabajo. Explicó que en el mes de diciembre de 2012 se había encontrado en el ascensor con el señor Subtesorero, quien le ofreció trabajo en dos lugares, o en el archivo o en la atención telefónica «call center» del organismo, el que habría de crearse en el futuro;

Que manifestó haber hablado con un representante gremial, de nombre Luis A. PÉREZ, quien se ofreció a solicitar una audiencia con el precitado funcionario para ponerlo al tanto de lo que ocurría en la Mesa de Entradas de la repartición. Puntualizó que estaba siendo maltratada desde el mes de septiembre de 2012, cuando fue trasladada desde el sector de Conciliaciones Bancarias a la Mesa de Entradas, por haber gozado de su licencia por matrimonio y no dar con el perfil laboral requerido;

Que señaló que no podía faltar por enfermedad porque le descontaban dinero, lo cual le provocaba un malestar físico y psíquico;

Que destacó que la agresión que tenía la agente M. B. A. la volcaba a sus empleados. Agregó que hacía extensiva la denuncia a la trabajadora A. S. B., quien la hostigaba continuamente y lo seguía haciendo por no darle trabajo;

Que subrayó que la empleada A. S. B. le dijo a la declarante “A Ud. nadie la quiere... si hay alguien que tiene que hacer algo es el Subtesorero”;

Que concluyó que el maltrato no había sido solamente contra su persona, sino contra varios de sus compañeros;

Que abierta que fuese la instrucción, se le recibió declaración testimonial a la Empleada Administrativa de la Dirección General de Tesorería y denunciante en las destacadas actuaciones, D. A. F., quien a fs. 5 y vta., ratificó el contenido del informe glosado en el sobre de papel madera a fs. 1, del Expediente Incorporado Nº 2.471.047/2012, y reconoció como propia la firma allí estampada;

Que con respecto a la declaración testimonial prestada ante el Departamento de Actuaciones Presumariales, dependiente de la Dirección General de Sumarios, agregada en el interior de un sobre de papel madera, glosado a fs. 2 del Expediente Incorporado Nº 2.471.047/2012, ratificó su contenido y agregó que en el mes de noviembre de 2012 habló con el representante gremial Luis A. PÉREZ y en diciembre se encontró con el señor Subtesorero;

Que prosiguió su narración explicando que el día 17 de septiembre de 2012 llegaría más tarde a la oficina, porque iría a visitar a un familiar enfermo a la ciudad de La Plata. Agregó que por tal motivo, la noche anterior, le pidió a su compañera de tareas Laura Lorena LEALI que se lo comunicase a la agente M. B. A.;

Que señaló que si bien la referida autorización fue firmada por M. B. A., por la Jefa Administrativa y por el Tesorero o por el Subtesorero, la dicente igualmente debía avisar, sin embargo M. B. A. de todos modos se enojaba;

Que destacó que cuando llegó a su trabajo M. B. A. comenzó a gritar. Añadió que en ese momento estuvieron presentes Laura Lorena LEALI, Rosa Inés MANSILLA, Silvia Lilian ONTIVERO y la Jefa de Personal, Susana María TELIAS;

Que manifestó que a partir de la aludida fecha se le negó el trabajo a la dicente. Indicó que, no obstante ello, tomaba las carpetas y les daba entrada o salida;

Que precisó que el 6 de diciembre de 2012, mientras estaba trabajando de la manera descripta, llegó la Jefa de la Mesa de Entradas, M. B. A., y en forma violenta y agresiva le sacó el libro y los expedientes;

Que afirmó que inmediatamente habló con la Jefa Administrativa, A. S. B., quien le dijo que fue ella quien dio la orden de que no se le diese más trabajo;

Que aseveró que no hubo nadie presente mientras dialogaba con la trabajadora A. S. B.;

Que finalizó su relato puntualizando que la denuncia formulada contra M. B. A. la hacía extensiva a A. S. B. porque era quien permitía el hostigamiento laboral que sufría;

Que la empleada administrativa de la Dirección General de Tesorería, Laura Lorena LEALI, en su declaración testimonial de fs. 12 y vta., expresó que conocía a D. A. F. del Departamento de Ingresos de la Dirección General de Tesorería, porque trabajaban juntas desde hacía nueve años;

Que afirmó conocer a M. B. A., porque trabajó con ella en el año 2006. Indicó que en septiembre de 2012 desempeñaba sus tareas con D. A. F. y M. B. A., en la Mesa de Entradas del organismo. Agregó que la docente entraba a las 08:00, D. A. F. a las 09:00 y M. B. A. a las 10:30 horas;

Que precisó que M. B. A. se encontraba a cargo de la Mesa de Entradas. Recordó que D. A. F. en el mes de septiembre de 2012, llegó un día, una hora, más tarde y la declarante le avisó esa situación a M. B. A.;

Que señaló que cuando D. A. F. llegó a la repartición, M. B. A. empezó a gritar. Aseveró que las dos empleadas se gritaron mutuamente y luego se retiraron;

Que expuso que era frecuente que existiesen gritos, en la Mesa de Entradas, entre esas dos personas. Agregó que M. B. A. frecuentemente exclamaba que ella era la Jefa, que no le iban a sacar el trono y que ninguno servía para nada;

Que puntualizó que conocía a A. S. B. y que actualmente era su Jefa directa. Manifestó que no presencié maltrato de A. S. B. hacia D. A. F., en oportunidad alguna;

Que finalizó su relato señalando que M. B. A. le quitaba el trabajo a D. A. F.;

Que concluyó que D. A. F. tenía como función caratular los expedientes y recordaba que M. B. A. ordenó que no se diera más el libro para caratular, por lo que D. A. F. comenzó a doblar las carpetas, hasta que un día M. B. A., también, le sacó las cartulinas y la dejó sin trabajo;

Que a fs. 13 y vta., se pronunció en testimonial la Empleada Administrativa, de la Oficina de Personal, de la Dirección General de Tesorería, Rosa Inés MANSILLA, quien expresó que el día 17 de septiembre de 2012 cumplió tareas en la aludida dependencia entre las 09:00 y las 16:00 horas;

Que indicó que su lugar de trabajo estaba separado, entre seis y ocho metros de distancia, de la Mesa de Entradas;

Que manifestó conocer a la trabajadora D. A. F. desde el año 2001 y recordaba que le había armado el legajo, cuando ésta ingresó a la Dirección General de Tesorería;

Que señaló que desde el año 1988 conocía a la empleada M. B. A., de los pasillos del citado organismo;

Que afirmó que no podía precisar el hecho sucedido el día 17 de septiembre de 2012, sin embargo sabía que discutían frecuentemente sin alzar el tono de voz. Agregó que por ello jamás había escuchado lo que se decían;

Que destacó que D. A. F. se sentaba frente al escritorio, pero no le daban tarea alguna;

Que aseveró no haber presenciado maltrato por parte de A. S. B. hacia D. A. F. Concluyó que tanto la Jefa inmediata M. B. A. como la Directora del área A. S. B. debían darle trabajo a D. A. F.;

Que por su parte, la empleada a cargo de la Oficina de Personal, de la Dirección General de Tesorería, Susana María TELIAS, testimonió a fs. 14 y vta., quien expresó que el día 17 de septiembre de 2012 estaba en su escritorio cumpliendo su horario habitual de 08:00 a 15:00 horas;

Que indicó que conocía a la empleada D. A. F., quien se desempeñaba en la Mesa de Entradas del organismo, y que su horario era de 09:00 a 16:00 horas, el que pocas veces cumplía;

Que señaló conocer a M. B. A., quien estaba a cargo de la Mesa de Entradas y que trabajaba aproximadamente entre las 10:00 y las 17:00 horas;

Que destacó que el día 17 de septiembre de 2012 la agente D. A. F. llegó tarde, como era su costumbre, y M. B. A. le dijo a la referida trabajadora que hacía el horario que quería. Añadió que inmediatamente D. A. F. le contestó y comenzaron ambas a gritarse, situación que era común;

Que subrayó haber presenciado que en varias oportunidades M. B. A. y D. A. F. se gritaron;

Que puntualizó que conocía a A. S. B. de la Dirección General de Tesorería;

Que precisó que no había presenciado malos tratos de A. S. B. hacia D. A. F.;

Que afirmó que sabía que a la agente D. A. F. le negaban el trabajo, porque se lo dijeron y, además, la veía que estaba en su escritorio sin hacer nada;

Que concluyó que a quien le correspondía darle tareas a D. A. F. era a M. B. A.;

Que asimismo, la Empleada Administrativa de la Mesa de Entradas, de la Dirección General de Tesorería, Silvia Lilian ONTIVERO, se pronunció en testimonial, quien a fs. 15/16 expresó que en el mes de septiembre de 2012 trabajaba en el sector Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería y que cumplía el horario de 09:30 a 16:30 horas;

Que explicó que conocía a D. A. F. y que era compañera de trabajo en el mismo sector del organismo;

Que indicó que también conocía a M. B. A., quien era su Jefa directa;

Que recordó que el día 17 de septiembre de 2012 la agente D. A. F. tenía un familiar enfermo en la ciudad de La Plata, por lo que le habían permitido llegar más tarde a la repartición o hacer los cambios de horarios necesarios para la atención de la aludida contingencia;

Que afirmó que D. A. F. estaba muy mal. Agregó que había sido ella quien le comentó que le habían permitido el cambio de horario;

Que señaló que la autorización tuvo que haber sido firmada por la Jefa de la Mesa de Entradas y luego por la Jefa de Departamento;

Que puntualizó que el precitado día cuando D. A. F. llegó, M. B. A. le gritó: "...siempre hacés lo que querés...";

Que aclaró que D. A. F. llegaba frecuentemente más tarde de su horario habitual, con el consentimiento de sus superiores, por la enfermedad de su familiar;

Que señaló que en un momento ambas se gritaron y se dijeron de todo;

Que afirmó que no recordaba otro incidente de maltrato de M. B. A. hacia D. A. F., pero sí hacia todos los empleados del sector, el que era generalizado;

Que manifestó conocer a la agente A. S. B., quien era Subgerente operativa, y en el mes de septiembre de 2012 era la Jefa del Departamento Legal y Técnico;

Que aseveró no haber presenciado malos tratos de A. S. B. hacia D. A. F. Agregó que la oficina de la primera se encontraba muy alejada de su sector de trabajo;

Que precisó que sabía que a D. A. F. le negaban trabajo. Ejemplificó ello expresando que ésta caratulaba expedientes que se registraban en un libro rojo. Añadió que luego del incidente, ocurrido el día 17 de septiembre de 2012, esa tarea pasó a ser realizada por la declarante y demás empleados del sector, por orden de M. B. A.;

Que puntualizó que un día la dicente tenía mucho trabajo, por lo que D. A. F. le solicitó uno de los libros para caratular. Agregó que se lo dio y cuando M. B. A. se enteró, se lo retiró y le indicó a la deponente que no estaba autorizada para otorgarle trabajo a D. A. F.;

Que afirmó que la Jefa de la Mesa de Entradas era la agente M. B. A., quien distribuía todo el trabajo;

Que explicó que en la Mesa de Entradas de la repartición faltaba personal, ya que tres personas se fueron por distintas razones y los referidos puestos de trabajo no se cubrieron;

Que concluyó que A. S. B. sabía que D. A. F. no tenía tareas asignadas, porque era muy visible, ya que todo el mundo pasaba por el sector;

Que asimismo testimoniaron los empleados administrativos de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería, Carlos Alberto SÁNCHEZ, Magdalena del Valle YAPURA y Carlos Alberto VIVAS, quienes a fs. 18 y vta., a fs. 19 y vta. y a fs. 20 y vta., respectivamente, se pronunciaron en sentido coincidente en lo esencial a lo expresado por los agentes Laura Lorena LEALI (fs. 12 y vta.) y Silvia Lilian ONTIVERO (fs. 15/16);

Que a fs. 26 y vta., se pronunció en informativa la Subgerente operativa, soporte de operaciones, de la Dirección General de Tesorería, y denunciada en las presentes actuaciones, A. S. B., quien expresó que conocía a la agente D. A. F. y que ésta dependía de la declarante;

Que señaló que en la actualidad la agente D. A. F. se encontraba trabajando en colaboración en otro sector del organismo, en la Gerencia Operativa de Pago de Haberes y Varios;

Que indicó que D. A. F., cuando trabajaba en el sector de la dicente, se desempeñaba en la Mesa de Entradas de la repartición y que su Jefa directa era la agente M. B. A., quien le asignaba tareas. Agregó que también la declarante le solicitaba labores;

Que destacó que la única tarea que efectuaba la aludida trabajadora era la caratulación de expedientes en forma manual. Añadió que de todas las actividades que se le daban, ninguna hacía bien;

Que puntualizó que no manejaba ningún sistema computarizado porque no estaba predisuelta para el aprendizaje. Afirmó que se había intentado que atendiese público en forma personal y/o telefónica, pero tampoco se logró porque se negaba a trabajar;

Que subrayó que la Jefa directa había tenido un altercado muy fuerte por cuestiones laborales, atento a que D. A. F. tenía demorado un trabajo que se necesitaba urgente. Agregó que no solo la aludida trabajadora no efectuó la tarea, sino que le faltó el respeto a su superior jerárquica, quien le comunicó que no la quería más en su sector;

Que aseveró haber hablado con el Subdirector, al que le comunicó que no tenía tareas para darle a la empleada D. A. F. y que no la quería más en el sector. Añadió que el aludido funcionario le manifestó que no tenía dónde ubicarla, porque había pasado por todos los sectores y nadie la quería;

Que expresó que el Subdirector le ofreció tareas de atención al público por teléfono en un sistema nuevo y se negó. Indicó que D. A. F. le comunicó que no tenía tareas, ya que la agente M. B. A. no le daba trabajo;

Que finalizó su narración destacando que D. A. F. le manifestó que había hablado con el Subdirector y que el tema estaba arreglado, porque iba a trabajar en un «call center»;

Que concluyó que luego de ello se enteró por medio del Subdirector que D. A. F. había desistido;

Que a fs. 33 y vta., se pronunció en testimonial el Director General Adjunto de la Dirección General de Tesorería, Horacio Salvador STAVALE, quien expresó que conocía a la empleada D. A. F.;

Que manifestó que la aludida trabajadora había comenzado a trabajar en el Departamento de Ingresos, luego en Pago de Haberes, más tarde en Conciliaciones Bancarias y de allí había pasado a la Mesa de Entradas del organismo, y que en cada sector donde la empleada referenciada se desarrolló, tuvo conflictos;

Que destacó que la agente D. A. F. había cambiado de puesto de trabajo en varias oportunidades, motivado por el requerimiento de los responsables de cada sector, por los cuales ella había transitado y que en la actualidad la agente D. A. F. tenía una tarea asignada de Subsidios por Inundación en distintos Centros de Gestión y Participación Comunal;

Que afirmó que las Jefas directas de la empleada referenciada eran M. B. A. y A. S. B., que esta última le había solicitado al deponente que la trasladasen a D. A. F. a otro sector de la Dirección General de Tesorería;

Que puntualizó que de acuerdo a la solicitud de la agente A. S. B., reiteró que se le había dado a D. A. F. la tarea de asistencia a los damnificados y la entrega de subsidios por la inundación. Añadió que dicha labor caía dentro de la esfera de competencia de la Gerencia de Pago de Haberes y Varios del organismo;

Que aseveró que D. A. F. retiraba los cheques de la Dirección General de Tesorería, precisamente del sector Gerencia de Pago de Haberes y Varios, luego se dirigía al Centro de Gestión y Participación Comunal asignado y finalmente retornaba a la repartición con el fin de rendir cuentas sobre la entrega de los instrumentos referenciados y que la función la estaba llevando a cabo desde el día 2 de abril de 2013 hasta el momento de su declaración, en el mes de octubre del mismo año;

Que refirió que antes de la aludida labor, el dicente le había ofrecido a D. A. F. dos tareas distintas; la primera como nexo entre la Dirección General de Tesorería y la Universidad Tecnológica Nacional «U.T.N.», por el trabajo de la digitalización de archivos y la segunda en un área de atención al cliente y que la primera propuesta había sido rechazada por la agente D. A. F. y la segunda fue en principio admitida con la contrapropuesta de armar un espacio de atención telefónica «call center», que ella dirigiría con personas a cargo y la posibilidad de una mejora salarial, a lo cual se le dijo que no;

Que finalizó su narración expresando que D. A. F. en cualquier área de la Dirección General de Tesorería era conflictiva, ya que tenía la característica de ser una denunciante crónica, que se había enterado de que la nombrada le había iniciado un juicio al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que había hecho una presentación ante el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo «INADI» contra el Director General de la repartición, la que había concluido;

Que la Jefa de la Mesa de Entradas, de la Dirección General de Tesorería, y denunciada en las presentes actuaciones, M. B. A., se pronunció en informativa a fs. 35 y vta., quien expresó que la trabajadora D. A. F. cumplía habitualmente el horario de 09:00 a 16:00 horas, sin embargo el día 17 de septiembre de 2012 ésta llegó a su trabajo a las 10:40 horas, alegando que tenía un permiso firmado por A. S. B.;

Que explicó que el referido permiso había caducado, por lo que le preguntó a D. A. F. por qué no le avisó que llegaría tarde a su trabajo, que ésta le contestó que se lo había comunicado a su compañera Laura Lorena LEALI;

Que indicó haberle dicho a D. A. F., en aquella oportunidad, que la Jefa era ella y no la agente LEALI, que inmediatamente su interlocutora le respondió: “no me rompas las pelotas...ya lo hablé con A. S. B.”, que luego de ello se dirigieron al despacho de la agente A. S. B. y, frente a ella, D. A. F. intentó disculparse;

Que precisó que en el lugar de trabajo había fichero electrónico y el personal, además, registraba su presencia firmando la planilla de asistencia y que D. A. F. caratulaba expedientes en forma manual, porque era la única tarea que se le podía dar; que se le habían intentado explicar otras labores, con resultados insatisfactorios;

Que dijo que después de los acontecimientos detallados precedentemente, la dicente no volvió a dialogar con D. A. F., ni le dio trabajo alguno. Añadió que ese hecho había sido hablado con A. S. B.;

Que concluyó que le habían dejado de dar a D. A. F. la caratulación manual de expedientes, porque ello se estaba haciendo en forma electrónica y la aludida empleada no manejaba ningún sistema computarizado;

Que a fs. 36, no quedando mayores elementos que justificasen la prosecución de la investigación, se dio por clausurada la instrucción del presente sumario administrativo;

Que como medida para mejor proveer, a fs. 41 se glosó extracto del Sistema de Seguimiento de Juicios (SiSeJ), en el cual consta que no encontraron juicios con D.A.F.;

Que de las constancias de autos resulta que la agente D. A. F. formalizó una denuncia ante la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contra la Jefa de la Mesa de Entradas, M. B. A. y la Subgerente Operativa, soporte de operaciones, A. S. B., ambas de la Dirección General de Tesorería, exponiendo diversas situaciones presuntamente irregulares dentro de su ámbito laboral. Cabe señalar, asimismo, que la denunciante no señaló a otros posibles responsables del hecho a investigar;

Que a fs. 2, del Expediente Incorporado Nº 2.471.047/2012, dentro del sobre de papel madera agregado en la actuación, la trabajadora D. A. F., en su declaración testimonial prestada ante el Departamento de Actuaciones Presumariales, de la Dirección General de Sumarios, y en su ampliatoria brindada ante la Instrucción, glosada a fs. 5 y vta., ratificó el contenido de la actuación iniciada, adunada a fs. 1/3 del acervo documental glosado en el sobre de papel madera de fs. 1 del Expediente Incorporado, donde manifestó haber sido víctima de actos de hostigamiento y de maltrato laboral por parte de las agentes M. B. A. y de A. S. B., los que le provocaron trastornos para dormir, baja presión, taquicardia, diarrea y problemas alérgicos;

Que sentado lo expuesto, es oportuno señalar que en su denuncia, la agente D. A. F. trató de encuadrar los hechos en el llamado mobbing laboral. Al respecto ha de puntualizarse que los supuestos hechos precedentemente descriptos, los que no llevaron consigo ningún perjuicio, ni siquiera económico, no equivalen necesariamente a la figura del acoso laboral;

Que como explica Francisco Javier Abajo Olivares en su libro "Mobbing - Acoso Psicológico en el Ámbito Laboral" (Editorial Depalma, Colección LexisNexis, Buenos Aires, República Argentina, 2004, páginas 42/43), "es normal que aparezcan conflictos interpersonales en cualquier organización o empresa. La mera existencia de personas o grupos con intereses, objetivos o necesidades diferentes e incluso, a veces contrapuestos, hace del conflicto algo inevitable". "Debemos partir de la base de que el conflicto es inherente al ser humano. Sin conflicto la humanidad no habría avanzado";

Que tras señalar que "en sí mismo el conflicto no es ni bueno ni malo", el autor advierte que sin embargo puede producirse "un punto de inflexión y se abre la puerta para que entre el fenómeno del mobbing o acoso";

Que en el caso de autos, por lo anteriormente expuesto, nada indica que la situación planteada se hubiera canalizado en una violencia laboral sistemática hacia D. A. F.;

Que el autor de referencia cita a Heinz Leyman -acuñador del término mobbing- quien indicó que "los conflictos son inevitables.... No estamos hablando aquí sin embargo del conflicto". "El mobbing es un proceso de destrucción" y destaca la idea de mobbing como "proceso de destrucción sistemático y continuado". Específicamente explica que "se trata de una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente -al menos una vez por semana- y durante un tiempo prolongado -más de seis meses- sobre otra persona en el lugar de trabajo" (op. cit., págs. 17/19);

Que indudablemente se ve que el escenario simbolizado por D. A. F. está muy alejado de la violencia extrema y continuada que caracteriza al mobbing. No se entiende por qué la situación planteada habría de equivaler, ni aproximadamente, al "trato inhumano, degradante o a la tortura", como lo describe Mónica Di Núbila en "El acoso moral en el ámbito del trabajo" (Jurisprudencia Argentina - 2005-II Número Especial LexisNexis, Buenos Aires, República Argentina, página 20);

Que en definitiva, las acusaciones de la denunciante no encuentran sustento ni confirmación en ninguno de los testimonios recibidos, y por lo tanto nada acredita que se haya configurado una conducta susceptible de responsabilidad disciplinaria;

Que por otra parte, del testimonio del Director General Adjunto, de la Dirección General de Tesorería, Horacio Salvador STAVALE, agregado a fs. 33 y vta., se desprende la inverosimilitud de los hechos invocados por la denunciante ya que destacó que en cada sector, donde la empleada D. A. F. se había desenvuelto, tuvo conflictos;

Que señaló que la trabajadora había cambiado de puesto de trabajo en varias oportunidades, motivado por el requerimiento de los responsables de cada sector por los cuales ella había transitado y que en la actualidad la agente D. A. F. tenía una tarea asignada de Subsidios por Inundación en distintos Centros de Gestión y Participación Comunal; que las Jefas directas de la empleada referenciada eran M. B. A. y A. S. B. Agregó que esta última le había solicitado al deponente que la trasladase a D. A. F. a otro sector de la Dirección General de Tesorería;

Que puntualizó que de acuerdo a la solicitud de la agente A. S. B., reiteró que se le había dado a D. A. F. la tarea de asistencia a los damnificados y la entrega de subsidios por la inundación, que dicha labor caía dentro de la esfera de competencia de la Gerencia de Pago de Haberes y Varios del organismo, que D. A. F. retiraba los cheques de la Dirección General de Tesorería, precisamente del sector Gerencia de Pago de Haberes y Varios, luego se dirigía al Centro de Gestión y Participación Comunal asignado y finalmente retornaba a la repartición con el fin de rendir cuentas sobre la entrega de los instrumentos referenciados;

Que explicó que la función la estaba llevando a cabo desde el día 2 de abril de 2013 hasta el momento de su declaración en el mes de octubre del mismo año;

Que refirió que antes de la aludida labor, el dicente le había ofrecido a D. A. F. dos tareas distintas; la primera como nexo entre la Dirección General de Tesorería y la Universidad Tecnológica Nacional «U.T.N.», por el trabajo de la digitalización de archivos, y la segunda en un área de atención al cliente, que la primera propuesta había sido rechazada por la agente D. A. F. y la segunda fue en principio admitida con la contrapropuesta de armar un espacio de atención telefónica «call center», que ella dirigiría con personas a cargo y la posibilidad de una mejora salarial, a lo cual se le dijo que no;

Que concluyó su relato expresando que D. A. F. en cualquier área de la Dirección General de Tesorería era conflictiva, ya que tenía la característica de ser una denunciante crónica; que había tomado conocimiento de que D. A. F. le había iniciado un juicio al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que había hecho una presentación ante el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo «INADI» contra el Director General de la repartición, la que había concluido;

Que sin embargo, debe señalarse que, de acuerdo al extracto del Sistema de Seguimiento de Juicios (SiSeJ) que luce a fs. 41, no hay registro de juicio alguno entablado por la denunciante D.A.F contra el GCBA;

Que a mayor abundamiento y en referencia al supuesto acoso laboral investigado en estas actuaciones, no surgen de la presente pesquisa verosímiles constancias que permitan considerar acreditados alguno de los supuestos contenidos en el artículo 3º de la Ley Nº 1.225, modificado por el artículo 4º de la Ley Nº 4.330/13 (B.O. 14/2/2013);

Que sin embargo, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley Nº 1.225, el cual se ha otorgado a este sumario desde que fue ordenado por Resolución Nº 59/PG/2013, en el presente informe se han consignado las iniciales, tanto de la denunciante, como de cada uno de los denunciados;

Que por todo lo expuesto, se ha tornado inoficioso continuar con esta investigación, en la que no se formuló reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º Archivar las presentes actuaciones, en las que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tendiente a investigar si en relación a la situación descripta en los considerandos de la presente resolución, denunciados por la agente D.A.F. contra sus superiores jerárquicos, M.A. y A.B., dependientes laboralmente de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, se han configurado desde el mes de septiembre del pasado año, amenazas, intimidación o maltrato que la denunciante refiere en los términos de las conductas previstas por la Ley 1225/03 y, en su caso, atribuir y/o deslindar eventuales responsabilidades funcionales.

Artículo 2º Tener presente la reserva de identidad prevista en el artículo 11 de la Ley Nº 1.225.

Artículo 3º Previamente, remítase al Ministerio de Hacienda copia del acto administrativo que se dictare con motivo del resultado de la presente investigación sumarial.

Artículo 4º Regístrese, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º Remítase copia fiel del presente acto administrativo a la Dirección General de Sumarios.

Artículo 6º Oportunamente, gírese a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución Nº 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Conte Grand**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 78/DGTALPG/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 33/PG/2015, N° 74/MHGC/2015, N° 81/PGAAPYF/2015, N° 161/MHGC/2015, N° 190/MHGC/2015 y N° 257/PG/2015, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, el EE N° 1847749/PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la tercera entrega parcial de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/2010 por Resolución N° 33/PG/2015, destinada a solventar los gastos de índole judicial y patrimonial (sellados, fotocopias, honorarios de peritos, cédulas, aranceles de sucesiones, oficios varios, expensas y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de la Procuración General) producto del desenvolvimiento exclusivo de las acciones del Área de Herencias Vacantes y Juicios Conexos dependientes de este Organismo;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010, modificada por sus similares N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que dicha norma dispone que el titular de la repartición receptora de los fondos deberá aprobar los gastos mediante Acto Administrativo siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, y que la revisión por parte de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción o Entidad, alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la Repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas;

Que por Resolución N° 81/PGAAPYF/2015 la Señora Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó las erogaciones correspondientes a la tercera entrega parcial de los fondos otorgados mediante Resolución N° 33/PG/2015 en concepto de Caja Chica Especial de Herencias Vacantes y Juicios Conexos y las planillas que como Anexo I y II integran dicho Acto Administrativo, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 109.175,88), obrando en el EE N° 1847749/PG/2015 los comprobantes respaldatorios;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/2010, modificado por Disposición N° 36/DGCG/2015;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que por Resolución N° 257/PG/2015 se autoriza a la Señora Directora General Técnica Administrativa y Legal, Cidora. Carina Noemí Rodríguez, a ausentarse entre los días 1° de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, delegándose en la Señora Directora General de Asuntos Patrimoniales, Dra. Grisela Alejandra García Ortíz, entre los días 1° y 12 de agosto de 2015, ambos inclusive, y en la Señora Directora General de Asuntos Comunales, Dra. Paola Yanina Santarcangelo, entre los días 13 de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la tercera entrega parcial de la Caja Chica Especial de Herencias Vacantes y Juicios Conexos otorgada a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 67/GCABA/2010, por Resolución N° 33/PG/2015, por un monto total de PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 109.175,88).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Santarcangelo p/p**

DISPOSICIÓN N.º 79/DGTALPG/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 501/GCABA/2012, la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLyT/2012, la Resolución N° 257/PG/2015, el EE N° 1264145/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 501/GCABA/2012 se aprobó el régimen para la asignación de fondos de movilidad a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLyT/2012, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que mediante Expediente Electrónico N° 1264145/DGTALPG/2015 tramitan los fondos de Movilidad correspondientes al ejercicio económico 2015, otorgados a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;

Que la Dirección OGESE y Compras ha confeccionado la correspondiente Planilla Resumen;

Que por Resolución N° 257/PG/2015, se autoriza a la Señora Directora General Técnica Administrativa y Legal, Cdora. Carina Noemí Rodríguez, a ausentarse entre los días 1° de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, delegándose en la Señora Directora General de Asuntos Patrimoniales, Dra. Grisela Alejandra García Ortíz, entre los días 1° y 12 de agosto de 2015, ambos inclusive, y en la Señora Directora General de Asuntos Comunales, Dra. Paola Yanina Santarcangelo, entre los días 13 de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES A/C
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición del 3° trimestre de 2015 de los fondos otorgados en concepto de Movilidad, según lo establecido por el Decreto N° 501/GCABA/2012 y la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLyT/2012, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 82/100 (\$ 6.471,82) y la planilla resumen que como Anexo (IF-2015-28865920-DGTALPG) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santarcangelo p/p**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 80/DGTALPG/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/GCABA/2015, la Resolución 257/PG/2015 y el EE N° 28719598/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por EE N° 28719598/DGTALPG/2015, la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con los fondos necesarios para afrontar los gastos derivados del alquiler de fotocopiadoras y para las rendiciones de las cajas chicas comunes de la Procuración General;

Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4/GCABA/2015, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015;

Que por Resolución N° 257/PG/2015, se autoriza a la Señora Directora General Técnica Administrativa y Legal, Cdora. Carina Noemí Rodríguez, a ausentarse entre los días 1° de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, delegándose en la Señora Directora General de Asuntos Patrimoniales, Dra. Grisela Alejandra García Ortíz, entre los días 1° y 12 de agosto de 2015, ambos inclusive, y en la Señora Directora General de Asuntos Comunes, Dra. Paola Yanina Santarcangelo, entre los días 13 de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto III del Decreto N° 4/GCABA/2015;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente a los Programas 1 y 12, Actividades 2 y 18, por un monto total de PESOS CIENTO SEIS MIL CON 00/100 (\$ 106.000,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2015-29043964-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 4/GCABA/2015 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Santarcangelo p/p**

ANEXO

Trimestrales

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS FEDERALES

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CUENCA MATANZA-RIACHUELO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES AREA METROPOLITANA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

3º Trimestre

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado - Expediente N° 7.879.145/MGEYADGAYDRH/15

Llamado a Concurso Abierto para cubrir cargos de Médicos de Guardia con y sin Especialidad, Médicos de Suplentes de Guardia con y sin Especialidad, Profesionales Bioquímicos Suplentes de Guardia y Profesionales Médicos Especialistas de Planta, para el Departamento de Guardia "Dra. Cecilia Grierson"

Resoluciones N° 1501/MSGC/15 y N° 1547/MSGC/15

PROFESIONALES DE LA SALUD

Llamado a Concurso Abierto para la cobertura de cincuenta y un (51) cargos de profesionales médicos de Guardia con y sin Especialidad, en carácter de Titulares, con 30 horas (según detalle), cincuenta y un (51) cargos de profesionales médicos suplentes de guardia, con y sin especialidad (según detalle), siete (7) cargos de profesionales Bioquímicos suplentes de guardia y para la cobertura de tres (3) cargos de profesionales Médicos Especialistas de Planta (según detalle), en carácter de Titulares, con 30 horas, para desempeñarse en el Departamento de Guardia "Dra. Cecilia Grierson".

Profesional Médico	Guardia	Suplente de Guardia
TOCOGINECOLOGOS	5	7
CLINICA MEDICA	7	7
PEDIATRIA	10	14
MEDICOS SIN ESPECIALIDAD	19	10
PSIQUIATRA	5	7
TRAUMATOLOGOS	5	6
Profesional	Guardia	Suplente de Guardia
BIOQUIMICOS	-	7
Profesional Médico	Planta	
CARDIOLOGO	1	-
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	1	-
MEDICO HEMOTERAPIA	1	-

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza Nº 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Período de inscripción: Del 15 de Octubre al 4 de Noviembre inclusive.

Lugar de inscripción: Gerencia Operativa de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud, Carlos Pellegrini Nº 313, 9º piso

Horario: 9 a 13 hs.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria Rosana Reggi

Directora General

CA 415

Inicia: 9-10-2015

Vence: 23-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Inscripción en el Sistema de Clasificación Docente on line - Comunicado Nº 18

El Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires comunica a los docentes que hayan realizado inscripción en el Sistema de Clasificación Docente on line, la siguiente información:

- Ya se encuentra habilitada la funcionalidad para la elección del Distrito Escolar en el que se desee trabajar (Área Educación Inicial, Primaria, Adultos y Adolescentes y Escuela de Verano Área Inicial) para los Listados de Interinatos y Suplencias 2016. Para acceder al Sistema ingresar a: www.buenosaires.gob.ar/clasificaciondocente.
- Se recuerda a los docentes que hayan incorporado documentación nueva y a la fecha no hubieran solicitado turno de validación, que podrán hacerlo hasta el día 23/10/2015.

Víctor Defina
Gerente Operativo

CA 442
Inicia: 16-10-2015

Vence: 21-10-2015

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Servicio de recolección de residuos peligrosos - E.E. N° 27.046.661-HGAIP-MGEYA/15

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 427-1432-LPU15.

Fecha de apertura: 27/10/15 a las 10 hs.

Adquisición: Recolección de residuos peligrosos.

Autorizante: Disposición N° 680-HGAIP/15.

Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.

Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 3487

Inicia: 20-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de insumos para Laboratorio de Virología - E.E. N° 27.782.053-MGEYA-HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1448-LPU15 cuya apertura se realizará el día 23/10/15, a las 11 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio de Virología.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez - Virología.

Autorizante: Disposición N° 398/HGNRG/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3513
Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ MARÍA PENNA"

Adquisición de insumos para Laboratorio - Expediente N° 28.683.771-MGEYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° BAC 425-1462-LPU15, cuya apertura se realizará el día 26/10/15, a las 10 hs.

Adquisición de insumos para Laboratorio (Tuberculosis) con equipamiento en carácter de préstamo gratuito.

Autorizante: Disposición N° 621/HGAP/15.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3507
Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO

Adquisición de equipamiento médico - Expediente N° 29.350.984-HGAPP/15

Llámesse a Licitación Pública N° 426-1472-LPU15, cuya apertura se realizará el día 28/10/15, a las 10 hs., para la adquisición de equipamiento médico.

Repartición destinataria: División Patrimonio - Hospital Piñero.

Consultas de pliegos: <https://www.buenosairescompras.gob.ar>

Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307 - Capital Federal.

Hilda A. Greco
Subdirectora

OL 3508
Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación - E.E. N° 21.771.938-MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública BAC N° 427-1297-LPU15.

Fecha de apertura: 4/9/15 a las 10.30 horas.

Rubro: adquisición de insumos para laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Laboratorios Britania S.A.

- Renglón: 1 - cantidad: 7 unidades - precio unitario: \$ 130,00 - precio total: \$ 910,00.
- Renglón: 2 - cantidad: 7 unidades - precio unitario: \$ 120,00 - precio total: \$ 840,00.
- Renglón: 3 - cantidad: 4 tabletas - precio unitario: \$ 135,00 - precio total: \$ 540,00.
- Renglón: 5 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 125,00 - precio total: \$ 750,00.
- Renglón: 6 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 523,00 - precio total: \$ 1.046,00.
- Renglón: 7 - cantidad: 6 envases - precio unitario: \$ 415,00 - precio total: \$ 2.490,00.
- Renglón: 8 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 670,00 - precio total: \$ 4.020,00.
- Renglón: 9 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 400,00 - precio total: \$ 1.600,00.
- Renglón: 10 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 415,00 - precio total: \$ 830,00.
- Renglón: 11 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 366,00 - precio total: \$ 732,00.
- Renglón: 12 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 314,00 - precio total: \$ 1.884,00.
- Renglón: 13 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 315,00 - precio total: \$ 3.150,00.
- Renglón: 14 - cantidad: 7 unidades - precio unitario: \$ 580,00 - precio total: \$ 4.060,00.
- Renglón: 16 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 327,00 - precio total: \$ 327,00.
- Renglón: 17 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 400,00 - precio total: \$ 400,00.
- Renglón: 18 - cantidad: 25 unidades - precio unitario: \$ 244,00 - precio total: \$ 6.100,00.
- Renglón: 19 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 377,00 - precio total: \$ 377,00.
- Renglón: 20 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 360,00 - precio total: \$ 3.600,00.
- Renglón: 21 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 312,00 - precio total: \$ 312,00.
- Renglón: 23 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 562,00 - precio total: \$ 3.372,00.
- Renglón: 27 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 184,00 - precio total: \$ 184,00.
- Renglón: 29 - cantidad: 6 envases - precio unitario: \$ 65,00 - precio total: \$ 390,00.
- Renglón: 30 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 1.760,00 - precio total: \$ 7.040,00.
- Renglón: 31 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 672,00 - precio total: \$ 672,00.
- Renglón: 32 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 575,00 - precio total: \$ 1.150,00.
- Renglón: 33 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 330,00 - precio total: \$ 330,00.

Renglón: 34 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 1.607,00 - precio total: \$ 4.821,00.

Renglón: 37 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 1.760,00 - precio total: \$ 10.560,00.

Renglón: 41 - cantidad: 25 unidades - precio unitario: \$ 214,00 - precio total: \$ 5.350,00.

Renglón: 42 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 888,00 - precio total: \$ 5.328,00.

Renglón: 43 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: \$ 1.320,00 - precio total: \$ 6.600,00.

Renglón: 44 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 300,00 - precio total: \$ 1.200,00.

Renglón: 45 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 1.760,00 - precio total: \$ 10.560,00.

Renglón: 46 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 874,00 - precio total: \$ 2.622,00.

Renglón: 47 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 820,00 - precio total: \$ 1.640,00.

Renglón: 48 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 1.240,00 - precio total: \$ 2.480,00.

Renglón: 53 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 210,00 - precio total: \$ 1.260,00.

Medica Tec S.R.L.

Renglón: 4 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 510,00 - precio total: \$ 1.530,00.

Renglón: 22 - cantidad: 6 litros - precio unitario: \$ 1.990,00 - precio total: \$ 11.940,00.

Renglón: 52 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 6.600,00 - precio total: \$ 6.600,00.

Raúl Ángel Lalanne

Renglón: 25 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 776,00 - precio total: \$ 776,00.

Renglón: 26 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 210,00 - precio total: \$ 210,00.

Renglón: 28 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 82,00 - precio total: \$ 492,00.

Renglón: 39 - cantidad: 2 envases - precio unitario: \$ 118,00 - precio total: \$ 236,00.

Renglón: 40 - cantidad: 2 envases - precio unitario: \$ 78,00 - precio total: \$ 156,00.

Renglón: 49 - cantidad: 2 gramos - precio unitario: \$ 95,00 - precio total: \$ 190,00.

Renglón: 50 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 425,00 - precio total: \$ 425,00.

Montebio S.R.L.

Renglón: 35 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 348,20 - precio total: \$ 696,40.

Total: \$ 122.778,40 (pesos ciento veintidós mil setecientos setenta y ocho con 40/100).

Encuadre legal: arts. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, Decreto Nº 95/14.

Vencimiento validez de la oferta: 2/11/15.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Ofertas desestimadas por Informe Técnico:

Medica Tec S.R.L.: Renglones 7, 12, 13, 17, 20, 24, 41.

Laboratorios Britania S.A.: Renglones 24 y 31.

Raúl Ángel Lalanne: Renglones 36 y 51.

Medi Sistem S.R.L.: Renglón 36.

Montebio S.R.L.: Renglones 10, 14, 18, 19, 21, 36 y 41.

Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 21/10/15.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Cdor. Facundo Sandovares - Dra. Silvia Álvarez - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

OL 3493
Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 25.095.967-HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-1376-LPU15

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** insumos para hemoterapia.

Firma preadjudicada:

Bioars S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 5000 u. - precio unitario: \$ 8,30 - precio total: \$ 41.500,00.

Subtotal: pesos cuarenta y un mil quinientos (\$ 41.500,00).

Cromoion S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 100 u. - precio unitario: \$ 47,18 - precio total: \$ 4.718,00.

Renglón: 4 - cantidad: 7000 U - precio unitario: \$ 22,38 - precio total: \$ 156.660,00.

Subtotal: pesos ciento sesenta y un mil trescientos setenta y ocho (\$ 161.378,00).

Pro Med Internacional S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 7200 u. - precio unitario: \$ 10,80 - precio total: \$ 77.760,00.

Subtotal: pesos sesenta y siete mil setecientos sesenta (\$ 77.760,00).

WM Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 7200 u - precio unitario: \$ 40,00 - precio total: \$ 288.000,00.

Renglón: 7 - cantidad: 192 u - precio unitario: \$ 39,00 - precio total: \$ 7.488,00.

Subtotal: pesos doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 295.488,00).

Total preadjudicado: pesos quinientos setenta y seis mil ciento veintiséis (\$ 576.126,00).**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764/13, art. 109 única oferta.**Vencimiento validez de oferta:** 11/1/15.**Lugar de exhibición del acta:** un (1) día a partir de 21/10/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas BAC.**M. Cristina Galoppo**

Directora Médica

Mirta FerrerGerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3491

Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE (GOCyC)****Adjudicación - E.E. Nº 2.639.218-MGEYA-DGRFISS/14**

Licitación Pública Nº 442-SIGAF/14.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Remodelación Sala 32 de Pediatría en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco J. Muñiz", sito en Uspallata 2272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Acto administrativo de adjudicación: Resolución Nº 1608/MSGC/15 del 19 de octubre de 2015.

Firma adjudicataria:

Henisa Sudamericana SA (CUIT 33-66821775-9).

Domicilio: Arce 943, 8º Piso "B" C.A.B.A.

Total Obra: pesos quince millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con ocho centavos (\$ 15.358.659,08).

Emilse Filippo
Directora General

OL 3505

Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Adquisición de lámparas y pilas para equipos médicos - E.E. N° 24.907.864-MGEYA-HOPL/15

Llámase a Contratación Directa N° 421-2152-CME15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar) para la "Adquisición de Lámparas y pilas para Equipos Médicos" con destino al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Apertura: 4/11/15, a las 13 hs.

Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze".

Autorizante: Disposición N° 106/HOPL/15.

Valor del pliego: sin valor.

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal (www.buenosairescompras.gov.ar).

Asimismo, se encuentran publicadas en la página Web:

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 29 de octubre de 2015 a las 13 horas.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

Fernando Scattini
Director Médico

OL 3509

Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS B. UDAONDO"

Adquisición de insumos laboratorio - E.E. N° 27.606.319-MGEYA-HBU/15

Llámese a Contratación Menor BAC N° 439-2327-CME15 Ley N° 2095, art. 38, cuya apertura se realizará el día 16 de octubre de 2015 a las 13 hs., para la adquisición de insumos laboratorio en este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.

Autorizante: Disposición N° 475/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en el Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 9/10/15, 11 horas y en el Sitio Web del GCBA.

Presentación de documentación física: desde el día 13/10/15 hasta el día 16/10/15 11 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, CABA.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

OL 3415

Inicia: 13-10-2015

Vence: 13-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición material descartable - E.E. Nº 27.935.359-MGEYA/HBU/15

Llámesse a Contratación Directa BAC Nº 439-1427-CDI15 Ley Nº 2095, art. 28 inc. 1, cuya apertura se realizará el día 26 de octubre de 2015 a las 10 hs., para la adquisición material descartable de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo".

Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 487/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en sitio web BAC: www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 19/10/15, a las 10 horas, y sitio web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 20/10/15 hasta el día 23/10/15 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

OL 3494

Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"****Adquisición medicamentos - E.E. Nº 28.550.042-MGEYA-HBU/15**

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 439-1458-LPU15 Ley Nº 2095, art. 31, cuya apertura se realizará el día 30 de octubre de 2015 a las 10 hs., para la adquisición medicamentos de este Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos B. Udaondo.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 489/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo"

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 20/10/15, a las 10 hs., y sitio web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 21/10/15 hasta el día 29/10/15, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Ingreso de ofertas y documentación electrónica: A través del sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 3497
Inicia: 20-10-2015

Vence: 20-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Fracaso - Expediente Nº 20.161.813-MGEYA-DGADC/15

Contratación Menor Nº 401-1987-CME15.

Clase: Etapa Única.

Rubro: Informática.

Declárese fracasada la Contratación Menor Nº 401-1987-CME15 para la "Adquisición de una red de almacenamiento de datos con destino al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto Administrativo: Disposición Nº 134/DGADC/15 de fecha 19 de octubre de 2015.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3506
Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente Nº 17.253.602-DGAR/15

Licitación Pública Nº 16-SIGAF/15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicio de atención telefónica y de ejecución de campañas.

Aprobar la ampliación de la Licitación Pública Nº 16-SIGAF/15 (ex Licitación Pública Nº 1441/14), en el Reglón Nº 1, adjudicada a favor de la firma "**Telmark S.A.**" (CUIT 30-70916844-0) por un importe de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con 20/100 (\$4.454.338,20); y en el renglón Nº 2, adjudicada a favor de la firma "Comacs Argentina S.A." (CUIT 30- 71112842-1) por un importe de pesos dos millones seiscientos dos mil doscientos setenta y cuatro con 40/100 (\$2.602.274,40), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos siete millones cincuenta y seis mil seiscientos doce con 60/100 (\$7.056.612,60).

Norma Aprobatoria: Resolución Nº 217/SSGEFYAR/15

ANEXO

Carlos J. Regazzoni

Subsecretario de Gestión Económico Financiera
y Administración de Recursos

Graciela M. Testa

Gerente Operativa

OL 3514

Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Adquisición de equipos modulares y ejecución de obra civil complementaria - Expediente N° 14.420.609/14

Licitación Pública N° 1576/SIGAF/14 (N° 27/14).

Objeto del llamado: Proyecto para la adquisición de equipos modulares y ejecución de obra civil complementaria para el emplazamiento de la escuela en el predio ubicado en la calle Pepirí 185, Comuna 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución 238/SSGEFYAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 29 de octubre de 2015 a las 12 hs

Fecha/hora de visita a obra: 23 de octubre de 2015, a las 10.30 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3377
Inicia: 8-10-2015

Vence: 22-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente Nº 19.016.411-DGAR/15

Contratación Directa Nº 550-1385-CDI15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Adquisición de materiales para la competencia "Desafío Eco 2015". Aprobar la Contratación Directa Nº 550-1385-CDI15, adjudicada a favor de la firma "DESAFIO ECO S.A." (CUIT 30-71452684-3) por un importe de pesos quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 85/100 (\$ 599.999,85).

Norma aprobatoria: Disposición Nº 1231/DGAR/15.

ANEXO

Gonzalo Riobó
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3510
Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente Nº 20.833.315-DGAR/15

Contratación Menor Nº 550-1939-CME15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicio de mantenimiento de Espacios Verdes.

Aprobar la Contratación Menor N° 550-1939-CME15, adjudicada a favor de la firma **Cooperativa de Trabajo “Lucha y Trabajo” Ltda.** (CUIT N° 30-71032706-4) por un importe de pesos veintitrés mil seiscientos (\$ 360.000).

Norma Aprobatoria: Disposición N° 1182/DGAR/15.

ANEXO

Gonzalo Riobó
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3511
Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente N° 26.343.323-DGAR/15

Contratación Menor N° 550-2265-CME15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicio de transporte.

Aprobar la Contratación Menor N° 550-2265-CME15, adjudicada a favor de la firma **Mailcar S.R.L.** (CUIT N° 30-70546336-7) por un importe de pesos veintitrés mil seiscientos (\$23.600,00).

Norma Aprobatoria: Disposición N° 1211/DGAR/15.

ANEXO

Gonzalo Riobó
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3512
Inicia: 21-10-2015

Vence: 22-10-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 2.997.968/15

Licitación Pública N° 620/15.

Acta de Preadjudicación N° 22/15 de fecha 19/10/15.

Objeto de la contratación: Obra: "Obra Complementaria de la Red Pluvial de Captación V".

Firma preadjudicada:

Tecma S.A.

Total preadjudicado: cuarenta y seis millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos veintidós con 02/100 (\$46.985.522,02.-).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Martín García 346, 5° piso, 3 días a partir del 19/10/15.

Fernando Codino
Director General

OL 3503

Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 14.643.175/15

Licitación Pública N° 600/15.

Acta de Preadjudicación N° 23/15 de fecha 19/10/15.

Objeto de la contratación: Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación XI - UG6-P1".

Firma preadjudicada:

Constructora San José SA

Total preadjudicado: pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 60/100 (\$167.635.282,60.-).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Martín García 346, 5° piso, 3 días a partir del 19/10/15.

Fernando Codino
Director General

OL 3504

Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Prórroga - E.E. Nº 25.431.196-MGEYA-DGTALMAEP/15

Postérguese, en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 262/SSADM/15 la Licitación Pública Nº 8503-1381-LPU15 para el día 28 de octubre de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1145/09 y 95/14, para la "Adquisición de camiones con caja metálica cerrada y plataforma hidráulica para elevación de cargas".

Consulta y adquisición de pliego: los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, pago y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El mencionado pago podrá ser efectuado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de Ofertas. Los oferentes, asimismo, deberán concurrir ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso, CABA en el horario de 10.30 a 17.30 horas, a completar el formulario de acreditación de datos para lo que deberán presentar constancia del pago previamente realizado.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Lisandro Greco
Subsecretario

OL 3518
Inicia: 21-10-2015

Vence: 22-10-2015

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 18.049.078/15

Licitación Pública N° 8933-1119-LPU15.

Acta de Preadjudicación con fecha 16/10/15.

Objeto del llamado: "Servicio de búsqueda de tanques SASH mediante Georadar GPR y toma de muestras dentro de la C.A.B.A".

Fecha de apertura: 14/9/15.

Ofertas presentadas: 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de:

INTERMAC S.A. (CUIT: 30-65093896-4).

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

Recomendar la preadjudicación: Fracasado.

Dictamen Autorizado: Romero Saavedra – Kuhl - Stubelj

Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria.

Luciano Casiraghi
Director General

OL 3502
Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación - Expediente Nº 29.372.224-MGEYA/15

Objeto de la contratación: "Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación".

Llámase a Licitación Pública Nº 214-1473-LPU15, "bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC)", apertura de ofertas para el día 30 de octubre de 2015 a las 11 horas, para la contratación de un "Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Disposición Nº 198/DGTAD/15, en las condiciones fijadas en la Ley Nº 4764 y normas reglamentarias.

Presupuesto oficial - monto total aproximado: pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000).

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta del pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145/09 que reglamenta el Artículo 83 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764.

Asimismo, podrá ser consultado en la página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC)" hasta el 30 de octubre de 2015 a las 11 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 3519
Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Tareas de pintura integral - E.E. Nº 26.781.361-MGEYA-AGC/15

Licitación Pública Nº 8262-1423-LPU15.

Clase: Etapa única.

Objeto de la contratación: Tareas de Pintura Integral del Edificio Sede de la AGC.

Retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras" a partir de las 11 horas del día 22 de octubre de 2015.

Valor del pliego: Gratuito.

Pliegos disponibles para su consulta en el sitio web del GCBA www.compras.buenosaires.gov.ar

Presentación de las ofertas: fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 28 de octubre de 2015, y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso.

Fecha de apertura: la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 28 de octubre de 2015.

Gustavo A. Bau

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 3495

Inicia: 20-10-2015

Vence: 21-10-2015

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Equipamiento de Grabación de Audio y Video para Salas de Audiencia, Cámara Gesell y Salas de Periodistas - Resolución OAyF N° 318/15

Expediente CM N° DCC-331/13-0.

Licitación Pública N° 20/15.

Objeto: Provisión, instalación y puesta en marcha de Sistemas de Grabación de Audio y Video para las Salas de Audiencias, Salas de Periodistas y Cámara Gesell del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la CABA.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, 8° piso Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: www.jusbaire.gov.ar hasta las 16 horas del día 6 de noviembre de 2015.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, 8° piso de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 01/2014.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del día 16 de noviembre de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, PB, de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 16 de noviembre de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, 8° piso de esta Ciudad.

Horacio Lértora

Director de Compras y Contrataciones

OL 3516

Inicia: 21-10-2015

Vence: 22-10-2015

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Preadjudicación - Expediente OAyF N° 158/15-0

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

Referencia: Expediente OAyF N° 158/15-0 s/ Servicios Informáticos Judiciales (SIJ) - Arquitectura Básica.

Llega este expediente a conocimiento de la Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública N° 19/2015 de etapa única bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la contratación del desarrollo del software para la realización del sistema informático llamado Servicios Informáticos Judiciales (SIJ) – Arquitectura Básica, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A. , en la forma, cantidades y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II integran la presente Resolución con un presupuesto oficial de pesos Dos millones Quinientos mil pesos (\$ 2.500.000,00) IVA Incluido.

A fs.1 obra Nota N°271 de la Dirección de Informática y Tecnología donde procede a remitir el Pliego de Especificaciones Técnicas para Servicios Informáticos Judiciales-Arquitectura Básica, para la contratación de un sistema de integración de los sistemas existentes incluyendo el desarrollo de Firma Digital, aplicando el paradigma de Arquitectura Orientada a Servicios más conocido por sus siglas en ingles SOA (Service Oriented Architecture).

A fs. 2/17 el Director de Informática y Tecnología remite el Pliego de Especificaciones Técnicas, que regirá para la presente licitación.

A fs. 22 obra nota N° 284 de la mencionada Dirección informando el presupuesto estimado en Dos millones Quinientos mil pesos (\$ 2.500.000,00) IVA Incluido.

A fs. 23/38 lucen los anteproyectos del Pliego de Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas, en Anexo I los requerimientos funcionales, en Anexo II Arquitectura de Aplicación, en Anexo III Plan de Proyecto y en Anexo IV Documentación, que regirán para la presente licitación.

A fs. 39 obra nota N° 273/15 de la Dirección de Compras y Contrataciones, solicitando a la Dirección de Informática y Tecnología si es preciso incluir o no la cláusula relacionada con los seguros a requerir a la adjudicataria punto 15 del PCPC. A fs. 41 se encuentra la respuesta.

A fs. 43 el Sr. Director de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, conforme lo dispuesto en los Artículos 25°, 27°, 31°, 32°,40° y cc de la Ley N°2095, su modificatoria Ley N°4764 y la Resolución CM N°01/2014.

A fs.44/51 luce el Pliego de Bases y Condiciones Generales, a fs. 52/57 el Proyecto del Pliego de Condiciones Particulares, a fs. 58/67 el Proyecto del Pliego de Especificaciones Técnicas con sus anexos.

A fs. 68 se encuentra el Proyecto de Modelo de Publicación del llamado a la presente licitación Pública N°19/2015 para su publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A.

A fs. 69/71 la Dirección de Programación y Administración Contable acompaña constancia de Registración Presupuestaria N° 1295/06 2015 por un monto de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000).

A fs. 72/73 el Director de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 305-DCC-15 hace una reseña pormenorizada de los presentes actuados.

A fs. 75 consta el pase a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio la Dirección General de Asuntos Jurídicos emita dictamen jurídico al respecto.

A fs. 79/80 mediante Dictamen N° 6418/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja la prosecución del presente expediente.

A fs. 84/85 el Administrador General del Poder Judicial de C.A.B.A., mediante Res. OAyF N° 253/2015, autoriza el llamado a Licitación Pública N° 19/2015 de etapa única. Asimismo procede a la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, sus Anexos y el Modelo de Aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la C.A.B.A, con un presupuesto estimado en Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-). Asimismo, dicha resolución fija como fecha de apertura el día 14 de Septiembre de 2015 a las 12:00Hs.

A fs. 103 la Dirección de Compras y Contrataciones procede a designar a los funcionarios que participarán en el acto de apertura y al responsable técnico de la presente licitación.

A fs. 110 luce constancia de publicación en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de la Res. OAyF N° 253/2015.

A fs. 111 se agrega el mail de la publicación de la Res. OAyF N° 253/2015 en el Boletín Oficial.

A fs. 112/127 se agrega copias de los correos electrónicos enviados a las diferentes empresas, invitándolas a participar de la presente licitación. Se adjunta la confirmación de lectura de los mismos.

A fs. 128/129 obra la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de C.A.B.A.

A fs.130 mediante Nota N° 426 el Director General de Informática y Tecnología de este Consejo pone en conocimiento que actualmente en el Fuero CAyT existen dos sistemas de gestión de expedientes judiciales –IURIX (sistema anterior de gestión de expedientes judiciales) y JusCaba CAyT (sistema actual de expedientes judiciales para el fuero CAyT), presenta diferentes propuestas para llevar a cabo.

A fs. 131 obra la Circular sin consulta N°1 donde se procede a incorporar el Módulo de Conexión con Sistema IURIX, el que forma parte y complementa el Anexo I (Requerimientos Funcionales) del Pliego de Especificaciones Técnicas.

A fs. 143 luce la Circular con consulta N°1 donde se establece que debido a la consulta efectuada por la empresa Unitech S.A se procede a efectuar una serie de aclaraciones.

A fs. 145 obra el Dictamen 6498/2015 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos donde aconseja la prosecución del presente expediente.

A fs. 149/152 el Administrador General, mediante Res. OAyF N° 284/2015, aprueba la Circular sin Consulta N°1 y la Circular con Consulta N°1, que como Anexo I y Anexo II de la Licitación se adjuntan a la presente Resolución.

A fs. 154 consta la publicación en la página web del Poder Judicial de la C.A.B.A. de la Resolución OAyF N°284/2015.

A fs. 155/160 se agrega copias de los correos electrónicos enviados, comunicando la Res. OAyF N° 284/2015, donde se procede a aprobar la Circular sin Consulta N°1 y la Circular con Consulta N°1.

A fs. 161 luce Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones. A fs. 162 obra Constancia de Retiro del Pliego de Bases y Condiciones.

A fs. 165/166 obra el Acta de Apertura de Ofertas, donde se registra que se ha presentado un (1) sobre ante la Mesa de Entradas de este Consejo.

A fs. 604 consta Memo N° 22/2015 producido por esta Unidad para la Dirección de Compras y Contrataciones remitiendo a sobre cerrado la póliza de seguro de caución para su resguardo en la caja fuerte de esa Dirección.

A fs. 606/609 se acompaña el resultado de la consulta de Estado Registral de la empresa realizada por esta Unidad ante el R.I.U.P.P de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del PBCG.

A fs. 610/611 obra Nota de esta Unidad dirigida a la Dirección de Informática y Tecnología para la realización del informe técnico de la propuesta presentada por el oferente.

A fs.612/613 se incorpora el informe técnico de la Dirección de Informática y Tecnología, donde establece que el equipamiento ofertado por Unitech S.A cumple con lo especificado en el Pliego.

A fs. 616 luce el mail de pedido de documentación a la empresa.

OFERTA

1. UNITECH S.A.

CUIT: 30-64878971-4

Domicilio: Corrientes 617 Piso 11 C.A.B.A.

Teléfono: 4381-0320 / 0805

Correo Electrónico: comercial@unitech.com.ar

A fs. 596/599 presenta la propuesta económica que asciende a la suma de pesos dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos (\$ 2.992.500,00-) IVA incluido. Además el oferente procede al mantenimiento de oferta según lo establecido en el punto 11 del PCP, así también lo referido a la Propiedad Intelectual tal como lo establece el punto 9 del PCP.

A fs. 170 obra la Constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones según lo establece el artículo 3 de PBCG.

A fs. 206 luce la Constitución de Domicilio de la empresa según lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 207 obra el resultado de la consulta de la Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del oferente realizada por esta Unidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del PBCG.

A fs. 208/209 acompaña la DDJJ aptitud para contratar prevista en el artículo 10 del PBCG.

A fs. 210/244 obra el Estatuto Social de la empresa de donde surge la firma del representante legal según el artículo 11 del PBCG.

A fs. 246 luce el Certificado Fiscal para Contratar vigente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del PBCG.

A fs. 172/175 obra la firma del representante legal, previsto en el artículo 11 del PBCG.

A fs. 300/303 acompaña Garantía de Oferta de RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A bajo el N° 1310725 por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones.

A fs. 304/307 y 320/368 obran los antecedentes del oferente como establece el punto 7 del PCP.

A fs. 309/318 consta el resumen ejecutivo de la empresa.

A fs. 369/399 luce la Descripción de la Solución de acuerdo a lo establecido en el punto 10.1 Y 10.2 del PCP.

A fs. 400/456 obra la Metodología de Adopción de SOA y Desarrollo, a fs. 469/485 el Plan de aseguramiento de la calidad y a fs. 503/511 la Garantía, Soporte y mantenimiento de acuerdo a lo previsto en el punto 5 del PCP.

A fs. 457/468 se encuentra el Plan de trabajo como establece el punto 6.1 del PCP.

A fs. 486/502 obra el Plan de Capacitación establecido en el punto 6.4 del PCP.

A FS. 606/609 obra el resultado del estado registral ante el RIUPP realizado por esta Unidad, verificando que se encuentra Desactualizado por Mantención Formulario.

A fs. 610/611 obra Nota de esta Unidad dirigida a la Dirección de Informática y Tecnología para la realización del informe técnico de la propuesta presentada por el oferente.

A fs.612/613 se incorpora el informe técnico de la Dirección de Informática y Tecnología donde informa que no tiene objeciones para realizar por lo que considera que el equipamiento ofertado por la empresa CUMPLE con lo especificado en los Pliegos.

A fs. 615 luce el mail de pedido de documentación a la empresa.

A fs. 616/621 se encuentra la Actuación N° 26747/15 donde la empresa hace entrega del R.I.U.P.P. solicitado oportunamente por esta Unidad.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Unidad estima que la presente debe ser considerada Oferta Admisible.

Conclusión: Del análisis practicado sobre la documentación presentada por el oferente en la participación en esta Licitación Pública N° 19/15 de etapa única bajo la modalidad de llave en mano que tiene por objeto la contratación del desarrollo del software para la realización del sistema informático llamado Servicios Informáticos Judiciales (SIJ) - Arquitectura Básica, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A., esta Unidad de Evaluación de Ofertas entiende que la empresa UNITECH S.A. debe ser considerada Oferta Admisible.

Por lo expuesto esta Unidad de Evaluación de Ofertas entiende que corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública N° 19/15 a la firma **UNITECH S.A.** por un monto total de pesos dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos (\$ 2.992.500,00).

Javiera Graziano - Gabriel Robirosa - Federico Gallo

Federico Carballo

Secretario de la Unidad de Evaluación de Ofertas

OL 3515

Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso centralizado y autónomo - Carpeta de Compras N° 22.107

Llámase a licitación pública que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 3/11/15 a las 12 hs.

Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso centralizado y autónomo".

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00/100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 19/10/15.

Fecha tope de consultas: 28/10/15.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon

Jefe de Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 339

Inicia: 19-10-2015

Vence: 21-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de bolsitas de PVC - Carpeta de Compra N° 22.119

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.119) con referencia a la "Provisión de bolsitas de PVC registro de firma caja de ahorros (art. 11002034)", con fecha de apertura el día 3/11/15 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 28/10/15.

Sebastian A. Nicolay

Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

BC 338

Inicia: 19-10-2015

Vence: 21-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio integral de sonido, iluminación y escenario - Carpeta de Compra N° 22.123

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.123) con referencia a la "contratación de una empresa que realice un servicio integral de sonido, iluminación y escenario -llave en mano- para la acción navidad solidaria a llevarse a cabo para las fiestas".

Fecha de apertura de sobres: 28/10/15 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 19/10/15.

Fecha tope de consultas: 23/10/15 a las 15 hs.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones

BC 341

Inicia: 19-10-2015

Vence: 21-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio integral de pantallas para la acción navidad, bajo la modalidad llave en mano - Carpeta de Compra N° 22.125

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.125) con referencia a la contratación de una empresa que realice un servicio integral de pantallas para la acción navidad, bajo la modalidad llave en mano.

Fecha de apertura de sobres: 28/10/15 a las 12 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 19/10/15.

Fecha tope de consultas: 23/10/15 a las 15 hs.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones

BC 340

Inicia: 19-10-2015

Vence: 21-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 22.035

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 22.035 que tramita el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y alarma de incendio para dependencias varias de la Institución", por un periodo de 12 (doce) meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más, a la firma **ELECTROTECNIA GW SA** -González Castillo 924- Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en la suma total de \$ 1.055.939,28 más IVA (son pesos un millón cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve con 28/100 más IVA). Importe mensual \$ 87.994,94 más IVA.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina Kon

Jefe Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 346

Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 22.070

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 22.070 -Licitación Pública-, que tramita la "Provisión de 4.000 talonarios del Formulario Libranzas Judiciales para el uso del Poder Judicial de la Nación y de la C.A.B.A. (Art. 70000009)" de acuerdo al siguiente detalle:

- A la firma **Ramón Chozas S.A.**, en la suma total de \$ 480.000 + IVA (son pesos cuatrocientos ochenta mil más IVA, Cantidad: 4.000 talonarios; Unitario Item. a) Gráfica: \$ 65 + IVA, Unitario Item. b) Personalización: \$ 55 +IVA).

Domicilio del preadjudicatario: Santa María del Buen Aire 828, CABA CP: 1277.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, CABA, en el horario de 10 a 15 horas.

Sebastián A. Nicolay

Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario. Selva

Coordinador Operativo

BC 345

Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Se deja sin efecto Licitación Pública - Carpeta de Compras Nº 21.842

Se comunica a los Señores oferentes, que el proceso de selección de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compras Nro. 21.842 que tramita la "Provisión, transporte, instalación, amure, configuración, puesta en servicio y su posterior mantenimiento por 24 meses, con opción por parte del Banco a ser renovado por 12 meses más de 280 terminales autoservicios ", se deja sin efecto por decisión de la Institución.

Mario Selva
Coordinador Operativo

Nicolás Pepe
Gerente de Compras

BC 344
Inicia: 21-10-2015

Vence: 21-10-2015

Edictos Particulares

Particular

Citación - E.E. N° 27.908.722-MGEYA-MGEYA/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública María Laura Fischer (Tº 308 Fº 33) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente n° 32.568. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 - 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de octubre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 473
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

Citación - E.E. N° 27.909.550-MGEYA-MGEYA/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza al Doctor Contador Público Víctor Eduardo Robledo (Tº 90 Fº 201) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de los cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste el traslado en el expediente n° 32.963 y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional Calle Uruguay 725 - 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de octubre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 474
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

Citación - E.E. N° 27.908.613-MGEYA-MGEYA/15

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 -1º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público Carlos Federico Berger (Tº 241 Fº 75) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente nº 32.308 Sala 3."

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de octubre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 476
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E.N° 26.419.271-MGEYA-MGEYA/15

La Sra. **Catalina Mónica Stand de Warcevitzy** con domicilio en la calle Olazábal 2461, piso 6, CABA, comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Expediente N° 83728/1992, mediante Disposición N° 38204/DGHP/1992 otorgada en fecha 23/10/1992 para los rubros (603.130) Com. min. relojería y joyería. (603.190) Com. min. de art. de mercería, botonería, fantasías. (603.240) Com. min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería. (603.310) Com. min. de artic. personales y para regalo, ubicado en la calle Azcuénaga 1089, UF 2 planta baja de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie Habilitada 32,80 m2 a **María Mirtha Correa** con domicilio en Av. Independencia 2135, piso 2 "B", C.A.B.A.

Solicitante: María Mirtha Correa

EP 446
Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.678.892-MGEYA-MGEYA/15

Ayasuite S.R.L. con domicilio Ayacucho 51, CABA. Comunica que transfiere a **Zen Hoteles S.R.L.** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Ayacucho N° 51 primer acceso y segundo sótano PB. Pisos 1° al 6° Azotea. Capacidad máxima otorgada diez (10) unidades de vivienda; CABA, que funciona como Apart-Hotel (Apart-Residencial) 1 Estrella, habilitado por expediente numero 34.395/2008 en fecha 04/04/2011 mediante disposición N° 3362/DGHP/2011. Superficie 843.46 m2. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Zen Hoteles S.R.L.

EP 467
Inicia: 16-10-2015

Vence: 22-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.906.648-MGEYA-MGEYA/15

Por la presente la empresa **Itautec Argentina SA**, local ubicado en la calle Esmeralda N° 719 pi 3 of A Y B unificadas, constancia de Habilitación a nombre de Itautec Argentina SA para funcionar en el carácter de (604.010) oficina comercial (604.184) oficina consultora, por expediente N° 14153/2009, mediante disposición N° 5168/DGHP-2013 otorga en fecha 24/05/2013, superficie habilitada 270.00 m2 **Observaciones:** Otra partida inmob. 3121533. Se ampara en benf. Art 5.3.3. Del cpu, solicita la transferencia de dicha habilitación a nombre de la empresa **Oki BR Argentina SA**. Cuit N° 30-71023561-5.

Solicitante: Oki BR Argentina SA

EP 475
Inicia: 16-10-2015

Vence: 22-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 28.586.185-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Javier Pablo Jurio** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: "(500.198) fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; (500.202) elab. de productos de panadería con venta directa al público; (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas; (602040) casa de comidas rotisería", por Exp. Nº 173.442/12 de fecha 06/02/2013, ubicado en Av. Dr. Ricardo Balbín Nº 3860 PB-UF 14, con una superficie de 47,06 m2, a la señora **Verónica Andrea Toledo**. Observaciones: Sin elaboración de pan, para su consumo fuera del local. El local no posee servicio de envío a domicilio motorizado. Se utilizan menos de cinco (5) bolsas de harina. Adjunta copia autenticada de certificado de aptitud ambiental Nº 16597, Expediente Nº 107.502/12, correspondiente al anexo ID), debiendo cumplir con las condiciones allí establecidas. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Verónica Andrea Toledo

EP 477

Inicia: 16-10-2015

Vence: 22-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 28.681.479-MGEYA-MGEYA/15

Elisabel S.A. con domicilio Av. Alicia Moreau de Justo 516, CABA. Comunica que transfiere a **Elisabel S.R.L.** con el mismo domicilio; Representada ambas por poder a favor de Albino García Filho con D.N.I. 93.953.424; la habilitación municipal sito en Av. Alicia Moreau de Justo 516, PB, UF3; CABA que funciona como: (602000) Restaurante, Cantina; (602010) Casa de Lunch; (602020) Café, Bar (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; (602060) Parrilla; (602070) Confitería; Superficie: 693,50 M2., habilitado por expediente numero 050755/1998. Disposición Nº 3922/DGVH-2001. Asimismo se deja constancia de una Ampliación para funcionar en el carácter de (602000) Restaurante, Cantina; (602010) Casa de lunch; (602020) Café, Bar; (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; (602060) Parrilla; (602070) Confitería, por expediente Nº 62505/2003, mediante Disposición Nº 1188/DGHP-2007, otorgada en fecha 03/04/2007.

Observaciones: Ventil. mecánica por Exp.48116-06. Autorización de emplazamiento según informe nº 3968/DGPINT/05. Ampliación de superficie y redistribución de usos, anterior habilit. Por Exp. 50755-98. Sup. Habilitada 693,34 M2. Sup.a ampliar de 179,84 M2 sin servicio de envío a domicilio. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Elisabel S.R.L.

EP 479

Inicia: 19-10-2015

Vence: 23-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 28.683.019-MGEYA-MGEYA/15

Si Soluciones Integrales S.A. transfiere la habilitación municipal a **Decodesign S.R.L.**, del local ubicado en la Av. Francisco Beiró Nº 4265 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.200) Com. min de muebles en general, prod. de madera y mimbre, colchones y afines. (603.400) Com. min. de Artículos para el hogar y afines, por Expediente Nº 44225/2003, mediante Disposición Nº 2516/1998, otorgada en fecha 12/08/2003. Superficie habilitada 205.43 m2.

Observaciones: Proceso autorizado en el art. 1 de la orden del día 45/DGVH/2001 y disposición nº 1944/DGVH/2001. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Decodesign SRL

EP 481

Inicia: 19-10-2015

Vence: 23-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 28.781.939-MGEYA-MGEYA/15

David Roberto Levy Daniel transfiere a **Mitte S.R.L.**, con domicilio en Fitz Roy 1722 Cap. Fed., el local ubicado en Fitz Roy 1722 SS, PB y Entrepiso, que funciona como: (601.050) Com. Min. de Helados (sin elaboración) (602.000) Restaurante, Cantina (602.010) Casa de Lunch (602.020) Café – Bar (602030) Despacho de bebidas, Wisquería, Cervecería (602060) Parrilla (602070) Confitería por expediente nº 1052387/2010, mediante Disposición nº 10782/DGHP-2011 otorgada en fecha 06/09/2011. Superficie habilitada 333,97m2.

Observaciones: se agrega copia registrada del plano de ventilación mecánica por expediente nº 11823557/2011. Reclamos de ley Fitz Roy 1722 Cap.

Solicitante: Mitte S.R.L.

EP 482

Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 28.821.647-MGEYA-MGEYA/15

Hee Jung Kim (DNI 92.566.508) con domicilio en Dr. Juan F. Aranguren 3031 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Dr. Juan F. Aranguren 3031 PB, EP, piso 1° y 2° CABA para funcionar en el carácter de (500651) confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos (500926) fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (501783) fabr. de arts. confeccionado con materiales textiles excluidos prendas de vestir (603070) com. min. de ropa confecc., lencería, blanco, mantel., text. en gral. y pieles (633070) com. mayor. de ropa confecc., lencería, blanco, mantel., text. en gral. y pieles (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) (633190) com. mayor. de artic. de mercería, botonería, bonetería y fantasías (c/deposit. art. 5.2.8 inc a) (633240) com mayor. de calzados en gral. art. de cuero, talabar. marroqui. (c/deposit. art. 5.2.8 inc. a) (633310) com mayor. de artic. personales y de regalos (c/depósito art. 5.2.8. inc. a), por Expediente N° 52969/2008, mediante Disposición N° 111/DGHP-2009, otorgada en fecha 12/01/2009, superficie habilitada: 485,00 m2; a **PREFORMA S.R.L.** representada por su gerente Hee Jung Kim (DNI 92.566.508) con domicilio en Zañartu 1768 piso 2° "A" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Dr. Juan F. Aranguren 3031 CABA.

Solicitante: Hee Jung Kim

EP 483
Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 28.795.153-MGEYA-MGEYA/15

BARES SALVADOR S.A. representada por su apoderado Pablo Maximiliano Sartori (DNI 22.373.946) con domicilio en El Salvador 5602 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local ubicado en El Salvador N° 5602 PB, 1° piso CABA para funcionar en el carácter de (602000) restaurante, cantina (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería por Expediente N° 116554445/2014, mediante Disposición N° 4990/DGHP-2014, otorgada en fecha 27/10/2014, superficie habilitada: 101,94 m2.

Observaciones: se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por expediente N° 11173/2007, no se realizan envíos a domicilio, plano de ventilación mecánica por Exp. N° 5214/2007, autorización de emplazamiento disposición N° 129/DGIUR/2006, cumple resolución 309/SJYSU/2004; a **HOLLYBAR S.A.** representada por su presidente Alejandro Diego Lazzaro García (DNI 23.472.022) con domicilio en El Salvador 5602 CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en El Salvador 5602 CABA.

Solicitante: Pablo Maximiliano Sartori

EP 484
Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 28.699.503-MGEYA-MGEYA/15

El Sr **Colombo Esteban Luis** transfiere la habilitación municipal a la Sra. **Vanina L Martínez** del local ubicado en la calle Paraguay N° 2634 PB Sótano-UF. 1. Obra constancia de habilitación a nombre de Esteban Luis Colombo, para funcionar en carácter de (603.220) Com min. de Articul. de Perfumería y Tocador (603.310) Com Min. de Artic. personales y para regalos (604.130) Receptoría ropa p/ posterior lavado y/o limp. y/o planch. en otro lugar (604.260) Lavandería mecánica autoservicio por expediente N° 58219/2004, mediante decreto n° 2516/1998, otorgada en fecha 08/08/2005. Superficie habilitada 93,49 m2

Solicitante: Vanina L Martínez

EP 485

Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 29.324.139-MGEYA-MGEYA/15

La Corchera S.A. C.U.I.T. 30-64050856-2, comunica que transfiere la habilitación municipal al Sr. **Mario Abel Silvestre**, D.N.I. 14.495.331, C.U.I.T. 20-14495331-3, del inmueble sito en la calle Av. de Los Corrales 7089 PB C.A.B.A., con una superficie de 338,46 m2, habilitado por el expediente N° 753782/2012 mediante Disposición N°: 3603/DGHP/2012 otorgada con fecha 23/04/2012, que funciona en carácter de (500.261) Fabricación de productos de madera N.C.P.; Fabricación de artículos de corcho, paja y materiales, trenzables. Reclamos de Ley en el domicilio del local de Referencia, dentro del periodo legal.

Solicitante: Mario Abel Silvestre

EP 487

Inicia: 21-10-2015

Vence: 27-10-2015

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL SEGUIMIENTO DE ORGANISMOS DE CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Notificación - E.E. Nº 24.656.380-MGEYA-DGSOCAI/15

Atento que por Resolución Nº 330/MJGGC/14 se le otorgó licencia sin goce de haberes a partir del 1/4/14 por el término de 1 (un) año, la cual venció el 31/3/2015.

Se solicita se presente en el término de 5 (cinco) días hábiles luego de la última publicación en Boletín Oficial del día 21/10/15 en la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, sita en Uspallata 3160, subsuelo, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La no presentación de Usted en tiempo y forma motivará la tramitación de cesantía a su planta permanente de la Dirección General antes mencionada.

Queda Ud. Debidamente notificado.

Mariana Laura Lastiri
Directora General

EO 924
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 46-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase a la **Sra. Ruiz, Elva Margarita**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 16974, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 931

Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 4.620.331-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase a la **Sra. Machado Tordoya, Mercedes**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 25335, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 935
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 4.625.786-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase al **Sr. Ferros, Rodolfo Enrique**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 28985, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 939
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 4.632.585-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase al **Sr. Caruso, Diego Osvaldo**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 12896, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 929
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 4.785.208-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase al **Sr. Carmona, Luis Alberto** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 31906, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 925
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 14.937.141-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase al **Sr. Campana, Carlos Alberto**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 21125, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 933
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. N° 14.942.028-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase a la **Sra. Suárez, Liliana Mónica**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 28825, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 938
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 19.578.168-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase a la firma **Administradora Río II SRL** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 27856, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 937

Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 19.589.731-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase al **Sr. Arribillaga, Jorge A.** en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 24405, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 934
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 19.590.756-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase a la firma **Administradora Flyn SRL** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 26032, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 936
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 19.662.288-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase a la **Sra. Risso, Amalia Ana**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 17692, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 932
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 19.672.611-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase al **Sr. Michel, Félix Horacio**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 5218, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 927
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 20.176.382-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase al **Sr. Ramos, Jorge Enrique**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 11425, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 928
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. N° 20.177.175-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase a la firma **Mandatax S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31277, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 940
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 20.178.800-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase a la firma **TAXLINE SRL** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 905, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 926

Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 20.216.616-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase al **Sr. Ramos, Jorge Enrique**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13534, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 930
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.797.020/15

Intímese al **Sr. Astorga Villanueva, Augusto** D.N.I.: 92.766.587 titular del vehículo Fiat Fiorino dominio: SIN477. Según Expediente N° 27.797.020/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 889
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.814.250/15

Intímese al **Sr. Zavattaro, Osvaldo Daniel** D.N.I.: 4.544.053 titular del vehículo Peugeot 504 dominio: UPN 645. Según Expediente N° 27.814.250/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 890
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.814.345/15

Intímese al **Sr. Meriles, Mariano** D.N.I.: 29.681.484. Titular del vehículo Fiat Tempra dominio: ALF908. Según Expediente N° 27.814.345/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 891
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.814.455/15

Intímese al **Sr. López, Marcos Antonio** D.N.I.: 14.190.896. Titular del vehículo Hyundai Sonata dominio: SGO172. Según Expediente N° 27.814.455/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 892
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.825.652/15

Intímese al **Sr. Nasca, José María**, D.N.I.:4.307.977. Titular del vehículo GMC Chevette dominio: WNB804. Según Expediente N° 27.825.652/2015, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 893
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.825.742/15

Intímese a la **Sra. Lazarte, Beatriz Noemí**, D.N.I.: 17.031.439. Titular del vehículo Fiat dominio: WAC309. Según Expediente N° 27.825.742/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 894
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.825.815/15

Intímese al **Sr. Godoy, Ariel Leandro Damián** D.N.I.: 23.028.547. Titular del vehículo Volkswagen Gacel dominio: STO225. Según Expediente N° 27825815/2015, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 895
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.825.869/15

Intímese al **Sr. Piñeyro, Arnaldo Edelmiro**, L.E.:8.069.507. Titular del vehículo Alfa Romeo dominio: TJZ443. Según Expediente N° 27.825.869/2015, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 896
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.537/15

Intímese al **Sr. Ramírez Brandoni, Pablo Javier** D.N.I 24.698.880. Titular del vehículo Ford Falcón, dominio: WCP356. Según Expediente N° 27.897.537/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 897
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.600/15

Intímese al **Sr. Taboada, Enrique Ernesto** D.N.I.:7.993.621. Titular del vehículo: Fiat Regatta, dominio: VRI759. Según Expediente N° 27.897.600/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 899
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.642/15

Intímese al **Sr. Jiménez, Javier Leonides** D.N.I.: 23.073.498. Titular del vehículo Renault 11 dominio: RTU065, Según Expediente N° 27.897.642/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 898
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.656/15

Intímese a la **Sra. Duarte, María Del Pilar** D.N.I.: 6.065.484. Titular del vehículo: Renault 19, dominio: DHE099. Según Expediente N° 27.897.656/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 900
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N°: 27.897.687/15

Intímese al **Sr. Rosales, Santiago Daniel** D.N.I 32.437.357. Titular del vehículo Alfa Romeo, dominio: AUV244, Según Expediente N° 27.897.687/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 901
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.703/15

Intímese al **Sr. Maciel, Edelmiro** D.N.I.:4.529.196. Titular del vehículo: Chevrolet Corsa, dominio: HFK 309. Según Expediente N° 27.897.703/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 902
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.760/15

Intímese al **Sr. Armando, Carlos César** D.N.I 7.924.764. Titular del vehículo Ford Courier, dominio: DMW500 Según Expediente N° 27.897.760/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 903
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.762/15

Intímese al **Sr. Bruno, Gustavo Horacio** D.N.I.:12.410.623. Titular del vehículo transporte de pasajeros, dominio: SLA774. Según Expediente N° 27.897.762/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 905
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.811/15

Intímese al **Sr. Toscano, Carlos Fernando** D.N.I 13.363.381. Titular del vehículo Dodge, dominio: W038007, Según Expediente N° 27.897.811/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 906
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.823/15

Intímese al **Sr. Barrera Adolfo Enrique** L.E.:5.055.385. Titular del vehículo Ford Falcón, dominio: B024001. Según Expediente N° 27.897.823/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 904
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.857/15

Intímese al **Sr. Bozzi, Ezio** L.E.: 4.027.718. Titular del vehículo Ford Sierra, dominio TTD 538, Según Expediente N° 27.897.857/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 907
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.879/15

Intímese al **Sr. Astobiza, Gabriel** L.E.:1.221.479. Titular del vehículo: Peugeot dominio: B406134. Según Expediente N° 27.897.879/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 909
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.893/15

Intímese al **Sr. Guerrero, Guillermo Félix** D.N.I.: 26.119.931, titular del vehículo Volkswagen 1500, dominio: WRO267, Según Expediente N° 27.897.893/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 910
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.924/15

Intímese al **Sr. Vitelli, Eugenio** L.E.: 7.187.755. Titular del vehículo dominio: B219389. Según Expediente N° 27.897.924/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 908
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.929/15

Intímese al **Sr. Maidana, Antonio Dionisio** D.N.I.:10.970.036. Titular del vehículo: PEUGEOT, dominio: VKS064. Según Expediente N° 27.897.929/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 911
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.952/15

Intímese a quien fuere titular del vehículo dominio: B0456079. Según Expediente N° 27.897.952/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 912
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 28.565.055/15

Intímese al **Sr. Suárez, Juan Carlos** D.N.I 4.311.022, titular del vehículo Mitsubishi, dominio: VJG945, relacionado al Expediente N° 28.565.055/15; para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley N° 342.

Carlos Pérez
Director General

EO 923
Inicia: 21-10-2015

Vence: 28-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Notificación - Resolución N° 1679/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Bruno Martin Andres** CUIL N° 20-28145997-0-que por Resolución N°1679/SSGRH/15, que tramita por E. E.11021918/HGNRG/14, se ha declarado cesante a partir del día 22/07/2014, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la ley N°471.

Queda Ud Notificado

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 919
Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 27.658.146-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Joaquín Bernardo Guzmán Miranda** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 916
Inicia: 19-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 27.729.917-MGEYA-DGTAD/15**

Notifícase a la **Sra. Melina Galia Isis Gálvez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 917

Inicia: 19-10-2015

Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E.º 27.940.847-MGEYA-DGTAD/15**

Notifícase a la **Sra. Paula Nancy Garnica** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 920
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 28.814.278-MGEYA-DGTAD/15**

Notifícase al **Sr. Franco Simonini** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 921

Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 28.845.083-MGEYA-DGTAD/15**

Notifícase a la **Sra. Valeria Alejandra Tocci** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 922

Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 21.324.634-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 18, manzana 3 (Sector Niños), del Cementerio de la Chacarita, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 918
Inicia: 19-10-2015

Vence: 23-10-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 24.232.892-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores, numeración 6000 al 8000, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 876
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 62.834-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **RODRIGUEZ PAMPIN CARLOS ALEJANDRO** los términos de la Resolución N° 1561/DGR/15, de fecha 25 de junio de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a RODRIGUEZ PAMPIN CARLOS ALEJANDRO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1232181-08 (CUIT N° 20-17255110-7), con domicilio fiscal en la calle Sarandi N° 637- Piso 1- Departamento 2- Comuna N° 3- (fojas 126) de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributación consiste en "Venta minorista de artículos y productos cosméticos, peluquería" (fojas 118), por la comisión presunta de infracción a los deberes fiscales de orden material prevista y sancionada en el artículo 107 del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones al sumariado para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal -T.O. 2015- y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar al contribuyente RODRIGUEZ PAMPIN CARLOS ALEJANDRO para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las

consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese.

Balestretti

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 941

Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. Nº 37.344-MGEYA/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **JORGE LUIS BONACORSI** los términos de la Resolución Nº 1786/DGR/15, de fecha 22 de julio de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a JORGE LUIS BONACORSI, en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripto como tal bajo el Nº 09505-2, CUIT Nº 20-17031328-4, con domicilio fiscal en la calle Manuela Pedraza Nº 3874, Comuna Nº 12, (fojas 77), de ésta ciudad, considerándolo incurso en la infracción prevista y sancionada por artículo 113, tercer párrafo, del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, en mérito a lo expuesto en los "Considerandos" precedentes.

Artículo 2º.- Aplicar al sumariado una multa de Pesos veinte mil ochocientos catorce (\$ 20.814) equivalente al 50% de los gravámenes omitidos de retener/percibir parcialmente graduada y calculada conforme la normativa citada, respecto de los meses 1 a 7 del año 2012.

Artículo 3º.- Intimar a JORGE LUIS BONACORSI para que dentro de los quince (15) días de notificada y firme la presente ingrese la suma de Pesos veinte mil ochocientos catorce (\$ 20.814), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal t.o. 2015 y de ejecución fiscal a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Viamonte 900, Edificio Esmeralda, 3º Piso, de esta Ciudad, a los fines de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a JORGE LUIS BONACORSI para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el encartado la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 942

Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. Nº 18.812.676-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **NEWTECH SOLUTIONS S.A.** los términos de la Resolución Nº 1884/DGR/15, de fecha 3 de agosto de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a NEWTECH SOLUTIONS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-055025-1 CUIT Nº 30-70778894-8, con domicilio fiscal en la Avenida Alicia Moreau de Justo Nº 270 Piso 1º de la Comuna Nº 1 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Carlos Pellegrini 581 Piso 8º de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 943

Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 18.812.815-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **NEWTECH SOLUTIONS S.A.** los términos de la Resolución N° 1886/DGR/15, de fecha 3 de agosto de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a NEWTECH SOLUTIONS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-055025-1 CUIT N° 30-70778894-8, con domicilio fiscal en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 270 Piso 1º de la

Comuna N° 1 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Carlos Pellegrini 581 Piso 8º de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 944

Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 18.813.076-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **NEWTECH SOLUTIONS S.A.** los términos de la Resolución

Nº 1877/DGR/15, de fecha 3 de agosto de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a NEWTECH SOLUTIONS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-055025-1 CUIT Nº 30-70778894-8, con domicilio fiscal en la Avenida Alicia Moreau de Justo Nº 270 de la Comuna Nº 1 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Carlos Pellegrini 581 Piso 8º de la Comuna Nº 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 945
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. Nº 19.579.434-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **TELLEX S.A.** los términos de la Resolución Nº 1879/DGR/15, de fecha 3 de agosto de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a **TELLEX S.A.**, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-943663-5 CUIT Nº 30-63040207-3, con domicilio fiscal en la Avenida Acoyte Nº 1565 de la Comuna Nº 15 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Carlos Pellegrini Nº 581 Piso 8º de la Comuna Nº 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 946
Inicia: 21-10-2015

Vence: 23-10-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 6.490.301/14

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la firma Blanco Especial S.A, que mediante Edicto Oficial Nº 493 iniciado el 4 de Junio de 2015 y finalizado el 8 de junio de 2015, se inicio una verificación impositiva al número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Nº 1244264-10, con ultimo domicilio declarado, ante la Dirección General de Rentas en Av. Lima 131 1º of. m, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos, según surge de Expediente Nº 649030/2014. Las diferencias de verificación se detallan en ANEXO que se acompaña. Se le notifica que el primer Viernes hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 11 horas, deberá presentarse responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 11/2011 a 08/2013, y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario conexo. Se deja constancia que las diferencias son de carácter parcial. El incumplimiento del aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son susceptible de Ejecución Fiscal.

ANEXO

Ana Lia Santora

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 914

Inicia: 19-10-2015

Vence: 21-10-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 7

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 28691007/MGEYA/2015)

Carátula: "LÓPEZ, HÉCTOR ALBERTO S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS - CP (P/ L 2303)"

Causa Nº 6189/12

En el marco de la **causa Nº 6189/12, caratulada "LÓPEZ, HÉCTOR ALBERTO s/infr. art (s). 149 bis, Amenazas - CP (p/ L 2303)"**, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas Nº 7, con fecha 8 de octubre de 2015, se ha dispuesto: LIBRAR el correspondiente edicto al boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intimando al encartado, Héctor Alberto López, DNI 21.815.436, para que en el término de cinco (5) días desde el cese de la publicación, justifique los motivos de su inasistencia a la audiencia de debate oral y público, bajo apercibimiento de disponer su inmediata rebeldía y captura. Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS).Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante.

Santiago Gamboso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 302
Inicia: 16-10-2015

Vence: 22-10-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 29322212/DGTAD/2015)

Carátula: "ILLIANES ARCE, DENIS - ART: 83"

MPF 80907

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 80907 caratulado "ILLANES ARCE, DENIS - Art: 83", cita y emplaza a **Dennis Illanes Arce, DNI. 94.019.539**, a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 83 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez

Prosecretario Administrativo

OJ 303

Inicia: 21-10-2015

Vence: 27-10-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 27825516/MGEYA/2015)
Carátula: "VAZQUES TORREALBA, DAMILLA S/ ART: 83 CC"
MPF 39557

El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón Nº 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299-2200 int. 4849), en el marco del caso Nº 16877-13 (MPF 39557), caratulado "Vazques Torrealba, Damilla s/ art. 83 CC", notifica a DANISA VAZQUES TORREALBA, CI 43.992.537, que con fecha 05 de octubre de 2015 se dispuso el archivo del caso de referencia, seguido en su contra en orden a la contravención prevista en el art. 83 CC, por haber prescripto la acción (art. 39 inc. C de la Ley 12), dejándose en consecuencia sin efecto la orden de paradero y comparendo oportunamente dispuesta. Asimismo, se le notifica que podrá reclamar la restitución de los efectos secuestrados en el marco de este legajo durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se procederá a su comiso por abandono, en los términos del art. 337 del CPPCABA, de aplicación supletoria por art. 6 de la LPC. Ciudad de Buenos Aires, 05 de octubre de 2015.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 297
Inicia: 15-10-2015

Vence: 21-10-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

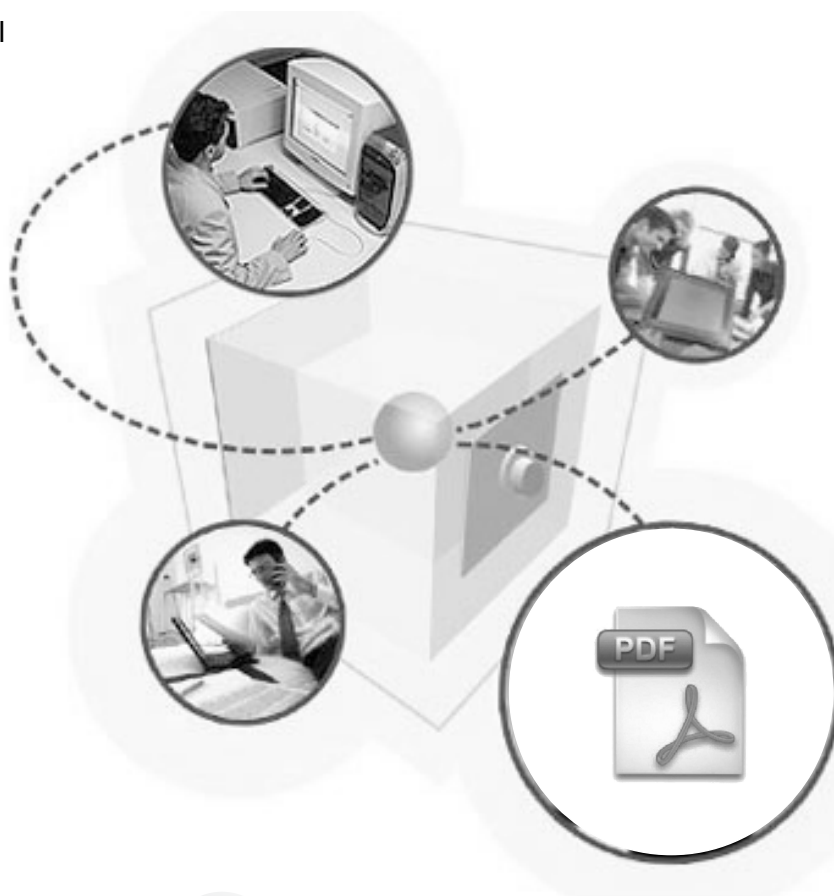
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar